

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 6 de Julio de 1932

PRECEDENTES		VALORES		CAMBIOS PUBLICADOS		PRECEDENTES		VALORES		CAMBIOS PUBLICADOS	
Fecha	Tanto por 100					Fecha	Tanto por 100				
Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).											
5-7-932	63,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		62,90		30-6-932	93,20	Títulos 5 % amortizable, emisión 1922. (Sin impuesto.)			
5-7-932	63,00	» E, de 25.000 » » »		62,90		5-7-932	91,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....			
5-7-932	63,10	» D, de 12.500 » » »		63,00		4-7-932	92,00	» E, de 25.000 » » » 1 al 15.000.....			
5-7-932	63,35	» C, de 5.000 » » »		63,25		5-7-932	91,95	» D, de 12.500 » » » 1 al 26.600.....			
5-7-932	63,35	» B, de 2.500 » » »		63,25		5-7-932	91,95	» C, de 5.000 » » » 1 al 244.100.....			
5-7-932	63,25	» A, de 500 » » »		63,25		5-7-932	92,50	» B, de 2.500 » » » 1 al 288.000.....			
5-7-932	61,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		61,00		5-7-932	92,50	» A, de 500 » » » 1 al 886.067.....			
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.											
23-6-932	76,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....				4-7-932	77,70	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)			
5-7-932	76,76	» E, de 12.000 » » »				5-7-932	77,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....			
4-7-932	76,25	» D, de 6.000 » » »				5-7-932	77,70	» E, de 25.000 » » » 1 al 9.000.....			
5-7-932	77,40	» C, de 4.000 » » »				4-7-932	77,70	» D, de 12.500 » » » 1 al 15.000.....			
4-7-932	78,00	» B, de 2.000 » » »				5-7-932	77,70	» C, de 5.000 » » » 1 al 144.000.....			
4-7-932	78,50	» A, de 1.000 » » »				5-7-932	77,70	» B, de 2.500 » » » 1 al 169.000.....			
5-7-932	77,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....				5-7-932	77,70	» A, de 500 » » » 1 al 520.236.....			
4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.											
5-7-932	71,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....				10-7-929	72,10	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928.)			
5-7-932	71,00	» D, de 12.500 » » »				28-1-932	65,00	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....			
4-7-932	71,00	» C, de 5.000 » » »				29-6-932	67,0	» G, de 100.000 » » » 1 al 725.....			
4-7-932	71,00	» B, de 2.500 » » »				5-7-932	68,50	» E, de 25.000 » » » 1 al 8.625.....			
4-7-932	71,00	» A, de 500 » » »				5-7-932	68,50	» D, de 12.500 » » » 1 al 18.552.....			
5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.						5-7-932	68,50	» C, de 5.000 » » » 1 al 14.999.....			
22-7-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....				5-7-932	68,50	» B, de 2.500 » » » 1 al 80.000.....			
22-7-931	80,00	» E, de 25.000 » » »				5-7-932	68,75	» A, de 500 » » » 1 al 75.000.....			
22-7-931	80,00	» D, de 12.500 » » »				20-3-930	66,50	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928.)			
22-8-931	81,25	» C, de 5.000 » » »				30-1-932	78,7	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....			
22-7-931	81,75	» B, de 2.500 » » »				17-6-932	77,75	» G, de 80.000 » » » 1 al 915.....			
22-7-931	81,75	» A, de 500 » » »				21-6-932	79,00	» F, de 40.000 » » » 1 al 4.659.....			
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.						4-7-932	77,75	» E, de 26.000 » » » 1 al 5.000.....			
13-6-932	79,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....				5-7-932	77,75	» D, de 10.000 » » » 1 al 10.011.....			
4-7-932	80,50	» E, de 25.000 » » »				5-7-932	77,75	» C, de 4.000 » » » 1 al 20.000.....			
5-7-932	80,50	» D, de 12.500 » » »				5-7-932	77,75	» B, de 2.000 » » » 1 al 50.000.....			
5-7-932	80,50	» C, de 5.000 » » »				5-7-932	77,75	» A, de 400 » » » 1 al 141.500....			
5-7-932	80,50	» B, de 2.500 » » »				30-6-932	82,50	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928.)			
5-7-932	80,50	» A, de 500 » » »				4-7-932	81,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....			
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.						4-7-932	81,40	» E, de 25.000 » » » 1 al 3.000.....			
22-1-932	80,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....				4-7-932	81,40	» D, de 12.500 » » » 1 al 5.000.....			
5-7-932	91,50	» E, de 25.000 » » »				4-7-932	81,40	» C, de 5.000 » » » 1 al 29.000.....			
27-4-932	91,40	» D, de 12.500 » » »				5-7-932	81,50	» B, de 2.500 » » » 1 al 25.000.....			
1-7-932	91,50	» C, de 5.000 » » »				5-7-932	81,50	» A, de 500 » » » 1 al 85.000.....			
4-7-932	91,50	» B, de 2.500 » » »				29-6-932	92,25	Títulos Deuda Amortizable al 5 % (emisión de 1929.)			
4-7-932	92,00	» A, de 500 » » »				5-7-932	91,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....			
		Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.				5-7-932	91,50	» E, de 25.000 » » » 1 al 2.810.....			
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 520.....				5-7-932	91,50	» D, de 12.500 » » » 1 al 6.010.....			
		» D, de 1.640.....				5-7-932	91,50	» C, de 5.000 » » » 1 al 40.000.....			
		» 19.800.....				5-7-932	91,50	» B, de 2.500 » » » 1 al 22.000.....			
		» 15.400.....				5-7-932	92,10	» A, de 500 » » » 1 al 80.000.....			
		» 73.000.....									

Gaceta de Madrid.—Núm. 189 7 Julio 1932

Anexo Índice.—Página 115

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PÚBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES		VALOR NOMINAL de cada título	Desembolsado	CAMBIOS PÚBLICADOS	
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100	ACCIONES	Pesetas			%	0/0
18-1-931	88,00	Carteras prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929). En diferentes.		5-7-932 28-6-932 24-6-932 27-6-932 30-6-932 6-7-932	803,00 300,00 210,00 167,00 178,00 73,50	Banco de España..... Banco Hipotecario de España..... Banco Español de Crédito..... Banco Hispano-Americanos..... Compañía Arrend. de Tabacos..... Altos Hornos de Vizcaya..... Socied. Gral. Axa.—Preferentes... carera España, (Ordinarias.... Unión Española de Explosivos... Ferrocarriles M. Z. A. Idem Norte de España..... Banco Español Río de la Plata.	600 500 250 500 500 500 500 500 100 475 475	90	595,00 178,00 43,50 600,00 166,00		
5-7-932	188,50	Serie A, de 1.000 pesetas, 1 al 97,02....	192,50	5-7-932 29-6-932	44,00 78,00	OBLIGACIONES					
6-7-932	189,00	> B, de 10.000 > 1 al 20,80....	192,50	9-7-931 5-7-932 5-7-932 5-7-932 5-7-932 30-6-932 23-6-932 19-4-932 31-3-931 22-12-931 13-5-929 13-6-929 13-5-929 13-5-929 28-5-925	81,25 88,50 102,10 97,15 78,50 70,00 67,00 79,75 60,00 72,50 71,25 72,50 72,50 64,00	Bonos del Banco de España..... Cédulas del Banco Hipotecario..... Idem Id. Id. Idem Id. Id. Idem Banco de Crédito Local... Sociedad General Azuc. España. F. C. M. Z. A., Va. Serie A. — B. lladolid a Ariza.... — C. 1.ª serie. Idem Norte de Espa- 2.ª serie. ña. Emisión 17 de 3.ª serie. Enero de 1905.... 4.ª serie. 5.ª serie.	500 500 100 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500	4 4 5 5 6 6 5 5 5 5 5 5 5 5	81,25 88,50 102,10 97,15 77,00 4 4 5 5 6 6 5 5 5 5 5 5 5 5		
10-1-932	89,00	Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4,63....		5-7-932	400,00	Ayuntamiento de Madrid.					
2-2-932	89,00	> B, de 800 > 1 al 6,01....		5-7-932	81,25	Obligaciones	100				
2-2-932	89,00	> B, de 5.000 > 1 al 14,43....		30-6-932	88,50	Expropiaciones del Interior.....	500				
3-12-931	86,25	En diferentes series.....		23-6-932	102,10	Empréstito "Villa Madrid", 1914.	500				
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %		19-4-932	67,00	Idem id, 1918.....	500				
5-7-932	87,50	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000....	87,75	31-3-931	79,75	Cédulas del Encanche.....	500				
5-7-932	87,50	> B, de 5.000 > 1 al 50.000....	87,50	22-12-931	60,00						
4-7-932	87,50	> C, de 50.000 > 1 al 5.000....		13-5-929	72,50						
12-2-932	85,00	En diferentes series.....		13-6-929	71,25						
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %		13-5-929	72,50						
				13-5-929	72,50						
30-4-932	80,75	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000....		21-6-932	73,25						
4-7-932	79,45	> B, de 5.000 > 1 al 35.000....		20-6-932	72,00						
30-6-932	80,75	> C, de 25.000 > 1 al 4.000....									
10-9-929	91,00	En diferentes series.....									
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 % emisión 1929.									
30-6-932	80,75	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000....									
4-7-932	79,65	> B, de 5.000 > 1 al 60.000....									
30-6-932	80,75	> C, de 25.000 > 1 al 6.000....									
1-8-931	81,00	En diferentes series.....									

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	887,500
Idem fin corriente.....	0
Idem fin próximo.....	0
4 por 100 amortizable.....	1.500
5 por 100 amortizable.....	80.000
Acciones del Banco de España.....	13.000
Idem del Banco Hipotecario.....	0
Idem de la Arrendataria de Tabacos...	3.500
Azucarera.—Preferentes	0
Idem.—Ordinarias	12.500
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 % ..	152.000
Idem Id. al 6 %	78.000

Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número #12, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.

PLAZA:	Cambios m. t. g. p. c.	Cambios m. t. g. p. c.	PLAZA:	Cambios m. t. g. p. c.	Cambios m. t. g. p. c.
París ...	48,30		New-York	12,90	
Bruselas	171,15		Berlin ...	2,92	2,91
Zurich ..	239,90		Estocolmo		
Berna...			Oslo....		
Ginebra ..			Praga ...		
Roma ..	62,80		Lisboa...		
Milán ...			Argentina		
Londres ..	48,85				

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a Cátedras de Francés, turno de Auxiliares, vacantes en los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza de Baeza, Catalayud, Cuenca, Lugo, Vigo, Zafra y Tortosa.

Se convoca por este anuncio a los señores opositores a estas Cátedras para que concurran el día 31 de los corrientes y hora de las diez de su mañana al pabellón Valdecilla de la Universidad Central.

En el acto de la presentación harán entrega los referidos opositores del Programa y Memoria a que alude el artículo 17 del Reglamento de Oposiciones a Cátedras de Institutos.

El Cuestionario estará a disposición de los señores opositores desde el día 16 de Julio corriente en el local antedicho.

Madrid, 6 de Julio de 1932.—El Presidente, Enrique Martínez Amador.

P—

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 3 de Junio último (GACETA 15 de Junio), se anuncia concurso para la adquisición de 15 instalaciones completas de rayos X, destinados a los Centros secundarios de Higiene rural, dependientes de la Dirección general de Sanidad, que se celebrará bajo mi presidencia, el día 18 de los corrientes, en la Dirección general de Sanidad, a las doce horas, con sujeción a las condiciones técnicas y legales que se insertan a continuación, y que se hallan de manifiesto en la Sección Administrativa de la misma Dirección, durante las horas de once a trece, en los días hábiles de oficina, hasta dos horas antes a la en que se verifique el concurso.

Los que deseen tomar parte en él presentarán sus pliegos cerrados, lacrados y rubricados, con instancia en papel timbrado, clase sexta (4,50), con arreglo al modelo de proposición que también se inserta, y con los documentos que en dicho pliego se determinan: cédula personal, último recibo de la contribución industrial, resguardo de haber constituido en la Caja general de Depósitos, en metálico o valores del Estado, a precio de cotización del día en que aquélla se constituya, de 4.500 pesetas.

También presentarán los concursantes certificado de haberse cumplido el Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13 del mismo), poder notarial en caso de representación, presupuesto detallado y diseño y características detalladas de las instalaciones.

El concurso será autorizado por Notario; el adjudicatario elevará la fianza provisional a definitiva, al 10 por

100 de la cantidad en que le sea adjudicada.

Madrid, 5 de Julio de 1932.—El Director general, M. Pascua.

Modelo de proposición.

La proposición vendrá redactada en la siguiente forma:

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio y condiciones del concurso inserto en ... del día ... de 1932, me comprometo a efectuar dicho servicio, según detalle especificado en el adjunto presupuesto y características de las instalaciones de Rayos X, por la cantidad de pesetas ... (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Pliego de condiciones técnicas y legales para el concurso público de adquisición de quince instalaciones de Rayos X, destinados a otros tantos Centros secundarios de Higiene rural, dependientes de la Dirección general de Sanidad.

Cada una de estas instalaciones para funcionar sobre corriente alterna, constará de un transformador de circuito magnético, cerrado con un rendimiento de 60 miliamperios con 60 Kw., efectivos. Las escalas del amperímetro y miliamperímetro serán perfectamente visibles durante la radioscopía.

Las mesas de reglaje irán provistas de un interruptor de pedal para radioscopía.

De un "climoscopio" para posición vertical, con sus diafragmas de fácil manejo y soportes de tubo y pantalla.

De una pantalla fluorescente, de 30 por 40 centímetros.

De un chasis de 30 por 40 centímetros, con sus cartulinas de refuerzo en combinación y de las marcas "Eratten", "Heyden" o "Müller".

De un delantal de goma plomada.

De un par de guantes de goma plomera.

De una gafa de vidrio plomado.

De una linterna de laboratorio con dos lentes, una inactiva y otra blanca. De tres cuchetas de 38 por 46.

Las ofertas se harán o se adjudicarán por lotes de cinco instalaciones.

Se entenderá que queda a cargo de los adjudicatarios el transporte, embalaje e instalación de cada equipo en su punto de destino, que podrá ser cualquier provincia, incluyendo el material y montaje de la línea de alta tensión.

La acometida hasta el local será a cargo de la Dirección general de Sanidad.

Asimismo, se comprometen los adjudicatarios a montar una instalación idéntica a las adquiridas en el local de Madrid que les señale la Dirección general de Sanidad.

Estas instalaciones permanecerán a disposición de dicha Dirección, durante un plazo máximo de un mes, y servirán para la enseñanza del personal técnico que haya de manejarlas en los Dispensarios.

La entrega de los aparatos (ya instalados), se efectuará en el plazo máximo de tres meses, a contar del día que se haga la adjudicación de las instalaciones. El material presentado será sometido a cuantas pruebas se

consideren oportunas, tanto de rendimiento como de calidad del mismo.

El personal técnico de la Dirección general de Sanidad podrá, en cualquier momento, inspeccionar la construcción de los aparatos.

Condiciones legales.

1.^a El concurso se celebrará en la Dirección general de Sanidad, bajo la presidencia del Director general del Ramo, por delegación del Ministro de la Gobernación; formando parte del Tribunal, el Médico Jefe de la Sección de Tuberculosis y el Jefe de la Asesoría Jurídica del Ministerio, con asistencia del Notario correspondiente, que dará fe del acto.

2.^a Podrán tomar parte en el concurso todas las personas que no estén privadas de sus derechos civiles, ni incapacitadas para contratación de obras o servicios públicos.

3.^a El concurso se llevará a cabo por medio de la presentación de pliegos cerrados, lacrados y rubricados, recibiéndose desde el día siguiente de la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID, todos los días laborables hasta una hora antes de la que se señale para su celebración en la Sección Administrativa de la Dirección general de Sanidad (Martín de los Heros, núm. 2).

4.^a Cada pliego que se presente deberá contener: cédula personal, resguardo de la Caja general de Depósitos, en que se acredite la consignación de 4.500 pesetas, con el exclusivo objeto de tomar parte en el concurso; recibo último de la contribución industrial, y certificado de haberse cumplido el Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13), presupuesto detallado; poder notarial, en caso de representación, y diseño y características detalladas de las instalaciones.

La proposición que se formule se sujetará en su redacción al modelo que se expresa en el anuncio de este concurso.

5.^a Todos los documentos estarán reintegrados con el timbre correspondiente, y caso de omisión, lo harán los interesados en el acto de la apertura de cada pliego.

6.^a Los concursantes acreditarán que poseen los elementos necesarios para la fabricación o industria correspondiente; sólo se admitirán las proposiciones de aquellas personas que justifiquen los expresados requisitos.

7.^a El día señalado para la apertura de pliegos, se reunirán los señores que componen el Tribunal, procediéndose por el Presidente o el Notario a la lectura, en voz alta, de todas las proposiciones, por orden de presentación, sin que durante la lectura se admitan preguntas u observaciones de ninguna clase, y dándose por terminado el acto a continuación.

8.^a Los señores que componen el Tribunal harán un detenido estudio de todas las ofertas, y si fuera necesario solicitarán la ampliación de los datos que estimen oportunos, proponiendo en el máximo plazo de diez días la adjudicación provisional del servicio, sin que en ningún caso proceda formular reclamaciones contra los acuerdos del mismo.

9.^a En cumplimiento de lo dispues-

ta en el número primero del artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad (1.º de Julio de 1911), si el adjudicatario o adjudicatarios no cumpliesen las condiciones y requisitos que deben llenar para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública o impidiesen que tenga efecto en el plazo de diez días, contados a partir de la adjudicación provisional, se anulará el remate con pérdida de la fianza y a costa del adjudicatario, con pérdida también del depósito, que se adjudicará al Estado como indemnización por la demora en el servicio.

11. La completa realización del servicio deberá llevarse a cabo en el plazo de tres meses, salvo causas o circunstancias de fuerza mayor, no imputable a la voluntad del rematante.

11. Hecha la adjudicación provisional, el adjudicatario o adjudicatarios habrán de incrementar el depósito con título hasta completar el 10 por 100 del importe total del servicio. Esta cantidad no será devuelta sino después de transcurridos doce meses de haber entregado el material y hecha la instalación o instalaciones, durante cuyo término viene obligado el adjudicatario a subsanar cuantas deficiencias se observaren, sirviendo de garantía a su buen funcionamiento. El resguardo del depósito definitivo habrá de presentarse en el acto de otorgar el correspondiente contrato.

12. El pago del servicio se hará mediante acta de recepción y cuenta liquidación, suscritos ambos documentos por el contratista y persona designada al efecto por la Dirección general de Sanidad.

13. El contratista es el único responsable sobre cumplimiento de contratos de trabajo, accidentes del mismo y demás garantías que consignan las vigentes disposiciones sobre protección al obrero.

14. Todos los gastos del concurso corren a cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Asimismo, se tendrá presente todo lo dispuesto acerca de la concurrencia a este concurso de Sociedades que se refiere el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

También queda obligado al cumplimiento de las disposiciones de la Ley de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento para su ejecución, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, Real orden de 26 de Julio de 1917, artículo 10 al 14, y, por consiguiente, a tener en cuenta las listas que el Gobierno publique de artículos en que es dable acudir a la producción extranjera en los servicios del Estado.

S—653

AYUNTAMIENTO DE BILBAO ABASTECIMIENTO DE AGUAS

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta ilustre villa, se saca a concurso público la confección de un proyecto y la ejecución material del mismo para montar una estación de filtración y esterilización de aguas capaz de tratar 1.000 litros de agua por segundo, ampliable en el futuro a 1.500 litros, en el paraje llamado Sollano, término municipal de Zalla.

Comprende este concurso:

1.º La presentación de un proyec-

to detallado de una estación de filtración y otra de esterilización por el cloro.

2.º La ejecución material de las obras de fábrica y metálicas necesarias a tal fin.

3.º La ejecución material de las estaciones filtrante y esterilizadora propiamente dichas.

4.º La puesta en marcha y pruebas de las instalaciones.

5.º La enseñanza del personal.

Los licitadores deberán presentar oferta a todos los puntos, pudiendo el Ayuntamiento exceptuar por completo o adjudicarlos solamente los extremos 3.º, 4.º y 5.º, dejando de adjudicarlos el extremo 2.º.

No se fija para este concurso cifra alguna, por lo que los licitantes pueden formar sus presupuestos libremente, sin sujeción a tipo determinado.

Pueden licitar a este concurso las Casas especialistas, tanto nacionales como extranjeras, en igualdad de condiciones, con las limitaciones que en favor de la industria española y del obrero español se mencionan en el pliego de condiciones.

Los pliegos de condiciones estarán expuestos al público en la oficina de Abastecimiento de Aguas, plaza de Galán y García Hernández, núm. 7, 3., todos los días laborables, de nueve a catorce horas.

A las Casas especialistas que lo soliciten se facilitará copia de los mismos.

Se exigirá un depósito provisional de 25.000 pesetas, y una fianza definitiva del 10 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, serán dirigidas al Sr. Alcalde, y se presentarán en la expresa oficina de Abastecimiento de Aguas, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio hasta las trece horas del día 15 de Septiembre próximo; y el concurso tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo anterior a las doce de su mañana.

El proponente declarará las remuneraciones mínimas que percibirá por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, dentro de los límites legales que se utilicen, para los obreros de cada oficio y categoría, y dará cumplimiento a cuanto dispone el Decreto de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y Real orden de 26 de Marzo de 1929 (GACETA del 27) y 6 de Abril (GACETA del 7) del propio año, así como también a lo que dispone el Decreto de incompatibilidades.

Bilbao, 30 de Junio de 1932.—El Alcalde (ilegible). S—648

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

JUNTA ADMINISTRATIVA

Por Orden ministerial de Hacienda de fecha 15 de Junio de 1932, se ha dispuesto lo siguiente:

“Este Ministerio ha acordado desestimar la instancia presentada por D. Manuel Rivas Medina, en la que solicita la condonación de una multa de 827,13 pesetas, que le impuso

la Junta administrativa de la provincia de Madrid en el expediente de defraudación, número 150/925 de la misma.”

Y siendo desconocido el domicilio actual del dicho D. Manuel Rivas Medina, que tuvo el último en esta villa-capital, en la calle de Pardinas, número 16, principal derecha, se notifica al mismo la mencionada Orden ministerial, con la advertencia de que contra ella no cabe recurso alguno.

Madrid a 5 de Julio de 1932.—El Presidente de la Junta administrativa, Mariano Riestra Sanz.

P—

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

AGUAS

Don Cesáreo Navarro, mayor de edad, vecino de Puente Duero, solicita la concesión del aprovechamiento de tres y medio (3,50) litros de agua por segundo de tiempo, derivados del río Duero, con destino al riego de una finca de su propiedad, en término municipal de Puente Duero (Valladolid).

Lo que en cumplimiento del Decreto de 27 de Marzo de 1931, en relación con el de 7 de Enero de 1927, se hace público por medio de este anuncio, abriendo un plazo de treinta días, a contar desde la publicación del mismo en la GACETA DE MADRID, durante el cual, el peticionario presentará su proyecto en las oficinas de la División Hidráulica del Duero, calle de Fray Luis de León, número 32, Valladolid, admitiéndose otros proyectos que tengan igual objeto que la petición anunciada, o sean incompatibles con ella.

Valladolid, 28 de Junio de 1932.—El Ingeniero Jefe de Obras públicas, Francisco Luáriz.

NOTA

Peticionario, D. Cesáreo Navarro. Clase de aprovechamiento, riego. Caudal que desea aprovechar, tres y medio litros por segundo.

Río del que se toma el agua, Duero. Término municipal en que se hará la toma y demás obras, Puente Duero (Valladolid).

Solicitante, D. Cesáreo Navarro.

P—335

Don Manuel Arroyo, mayor de edad, vecino de Puente Duero, solicita la concesión del aprovechamiento de ocho (8) litros de agua por segundo de tiempo, derivados del río Duero, con destino al riego de una finca de su propiedad, en término municipal de Puente Duero (Valladolid).

Lo que en cumplimiento del Decreto de 27 de Marzo de 1931 en relación con el de 7 de Enero de 1927, se hace público por medio de este anuncio, abriendo un plazo de treinta días, a contar desde la publicación del mismo en la GACETA DE MADRID, durante el cual, el peticionario presentará su proyecto en las oficinas de la División Hidráulica del Duero, calle de Fray Luis de León, número 32, Valladolid; admitiéndose otros proyectos que tengan igual objeto que la petición anunciada, o sean incompatibles con ella.

Valladolid, 28 de Junio de 1932.—El Ingeniero Jefe de Obras públicas, Francisco Luariz.

NOTA

Peticionario, D. Manuel Arroyo. Clase de aprovechamiento, riego. Caudal que desea aprovechar, ocho litros por segundo.

Río del que se toma el agua, Duero. Término municipal en que se hará la toma y obras, Puente Duero (Valladolid).

Solicitante, D. Manuel Arroyo.

P—334

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Redactada por el Perito de la Sociedad Hispano Portuguesa de Transportes Eléctricos, Saltos del Duero, Sociedad anónima, concesionaria del aprovechamiento hidráulico denominado Salto de Ricobayo, la hoja de aprecio que a continuación se inserta, de la finca señalada con el número 856 bis, en la relación de las a ocupar en el término municipal de Carbajales de Alba, con motivo de la construcción de dicho aprovechamiento, sin haber podido hacer entrega de ella a su propietario D. Gregorio Vicente Villalba o Vasallo, por no residir en la expresada villa, ni tener en ella representante debidamente autorizado, se le invita por el presente edicto, en cumplimiento a lo que previene el art. 42 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa, a que dentro del término de quince días, a contar desde su publicación, manifieste ante la Alcaldía de Carbajales de Alba o de esta Jefatura de Obras públicas, si acepta o rehusa, lisa y llanamente, la oferta, presentando en el último caso y dentro del mismo plazo la hoja de tasación que se menciona en el párrafo segundo del artículo 27 de la referida Ley.

Zamora, 1.^o de Julio de 1932.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 856 bis.

Término de Carbajales de Alba, provincia de Zamora.

Don Julio Tortero Barreneche, Perito nombrado en representación de Saltos del Duero, S. A.

Certifico que a D. Gregorio Vicente Villalba o Vasallo, vecino de Carbajales de Alba, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca de que se trata, situada en el pago llamado El Valle, dedicada al cultivo de cereales, la extensión superficial de 0,0080 hectáreas de cereal de primera clase, con la cerca de cerramiento que figura en las hojas declaratorias correspondientes, cuya propiedad figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden arriba citado.

La extensión total de la finca es de 0,0720 hectáreas, y sus límites son: Norte, Ayuntamiento.

Este, Angel Vicente Vasallo.

Sur, Desconocido.

Oeste, María Fidalgo Martín.

La expropiación interesa a la finca parcialmente.

Y habiendo calculado el valor de renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como las indemnizaciones que la ley y Reglamento previenen para su justiprecio, estima el Perito que suscribe que puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble e indemnizaciones que corresponden, la cantidad de 38 pesetas, 20 céntimos.

Zamora, 21 de Marzo de 1932.—Julio Tortero. P—332

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

INTERVENCION DE HACIENDA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Habiendo sufrido extravío los resguardos expedidos por esta Intervención el 30 de Diciembre de 1926, correspondientes a las facturas de intereses vencidos el 1.^o de Enero, 1.^o de Abril, 1.^o de Julio y 1.^o de Octubre del referido año, de dos inscripciones nominativas de la Deuda perpetua interior al 4 por 100; una del 80 por 100 de Propios, número 9.741, de fecha 31 de Diciembre de 1918, cuyo capital es de 5.310,30 pesetas y el interés anual de 212,41 pesetas, y otra de Beneficencia, número 4.508, de igual fecha, cuyo capital es de 7.431,36 pesetas y el interés anual de 299,25 pesetas del Ayuntamiento de Icod; se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 17 de Abril de 1913, para que en término de un mes pueda cualquier interesado formular la reclamación que estime oportuna; previéndese que, pasado dicho plazo, se anularán los resguardos extraviados.

Santa Cruz de Tenerife, 24 de Mayo de 1932.—El Interventor de Hacienda, José Molowny.

X—3148

COMPANÍA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Habiendo dispuesto esta Compañía la ejecución en Villafría, provincia de Burgos, de las obras de albañilería necesarias para la ampliación de una Subsidiaria destinada al almacenamiento y manipulación de combustibles líquidos, con un presupuesto aproximado de 42.291 pesetas, se convoca a concurso a los señores contratistas y constructores españoles a quienes pueda interesar, invitándoles a presentar ofertas, previo el estudio de las bases, planos y demás detalles que estarán de manifiesto en las oficinas de la C. A. M. P. S. A. en Burgos y en Madrid todos los días laborables de diez a trece hasta el día 23 de Julio de 1932.

Las ofertas se recibirán hasta el día y hora indicados en Secretaría general, Negociado de Recepción de pliegos para concursos, o enviarse por correo certificado y con acuse de recibo, considerándose en este caso como fecha de entrega la de recepción en C. A. M. P. S. A.

Madrid, 6 de Julio de 1932.—El Director general, Maluquer.

X—3165

SOCIEDAD GENERAL AZUCARERA DE ESPAÑA

23.^o SORTEO DE OBLIGACIONES AL 4 POR 100

De conformidad con la cláusula 8. de la escritura de emisión de obligaciones al 4 por 100 de la Sociedad General Azucarera de España, se participa a los obligacionistas de la misma, que en el sorteo celebrado el día 25 del actual, han resultado amortizadas las siguientes

NUMEROS DE LAS OBLIGACIONES AMORTI- ZADAS	NUMEROS DE LAS OBLIGACIONES AMORTI- ZADAS
3.431 a	38.591 a
4.811 a	38.841 a
4.831 a	38.881 a
5.001 a	40.306 a
5.061 a	40.521 a
5.351 a	41.446 a
5.431 a	41.821 a
6.581 y	41.880 a
8.031 a	42.420 a
10.341 a	42.481 a
10.881 a	43.026 a
10.911 a	43.821 a
10.921 a	43.846 a
11.981 a	44.451 y
12.031 a	44.832 a
12.481 a	45.330 a
12.488 a	46.300 a
12.661 a	46.761 a
13.301 a	48.881 a
13.711 a	49.921 a
14.951 a	50.521 a
16.081 a	50.729 y
17.331 a	50.962 a
17.711 a	50.964 a
18.831 a	51.189 y
19.641 a	51.491 a
20.591 a	53.731 a
21.051 a	53.851 a
21.057 a	55.311 a
21.261 a	55.511 y
22.231 a	55.518 a
22.621 a	56.541 a
23.581 a	56.812 a
23.974 a	57.340 a
23.978 a	57.481 a
25.421 a	57.490 a
25.429 y	59.411 a
26.041 a	60.050 a
26.581 a	60.161 a
26.731 a	60.791 a
27.241 a	60.981 a
27.361 a	61.621 a
28.091 a	61.911 a
29.371 a	62.331 a
29.571 a	62.371 a
30.232 a	64.081 a
30.421 a	64.507 a
30.461 a	64.799 y
30.521 a	65.991 a
31.191 a	67.161 a
31.271 a	67.351 a
31.361 a	69.301 a
31.461 a	69.871 a
31.601 a	70.461 a
32.571 a	71.431 a
32.781 a	71.481 a
32.621 a	71.741 a
36.131 a	72.061 a
36.291 a	72.866 a
36.309 a	73.800 a
36.801 a	73.931 a
37.311 a	73.937 a
37.561 a	76.091 a

NUMEROS DE LAS OBLIGACIONES AMORTI- ZADAS	NUMEROS DE LAS OBLIGACIONES AMORTI- ZADAS
77.381 a 77.390	109.081 a 109.090
77.521 a 77.530	109.111 a 109.120
78.531 a 78.590	109.181 a 109.190
78.551 a 78.568	109.401 a 109.410
79.161 a 79.170	109.511 a 109.620
82.141 a 82.150	109.821 a 109.830
82.907 a 82.910	109.961 a 109.970
83.831 a 83.853	110.201 a 110.210
83.855 y 83.856	110.731 a 110.740
82.881 a 83.890	111.351 a 111.360
86.111 a 86.120	111.551 a 111.560
87.021 a 87.030	111.611 a 111.620
87.041 a 87.050	112.981 a 112.990
88.151 a 88.160	114.291 a 114.300
88.251 a 88.260	114.421 a 114.430
88.421 a 88.430	115.341 a 115.350
88.711 y 88.712	116.401 a 116.410
89.461 a 89.463	117.464 a 117.468
89.651 a 89.663	117.931 a 117.940
89.665	118.333 a 118.340
89.658 a 89.670	119.261 a 119.270
89.691 a 89.900	119.411 a 119.413
90.977 a 90.980	121.413 a 121.420
90.531 a 90.540	122.281 a 122.290
92.621 a 92.630	123.841 a 123.843
93.071 a 93.080	122.781 a 123.788
94.501 a 94.510	124.420
94.941 a 94.950	124.432 a 124.440
95.641 a 95.650	125.581 a 125.590
95.581 a 95.590	125.561 a 125.568
95.891 a 95.900	128.121 a 128.130
95.971 a 95.980	128.291 a 128.300
97.583 a 97.590	129.411 a 129.420
97.918 a 97.920	131.231
98.501 a 98.510	131.741 a 131.750
59.261 a 99.270	131.745 a 131.750
101.851 a 101.860	131.931 a 131.940
102.091 a 102.100	134.811 a 134.813
103.051 a 103.060	134.971
104.841 a 104.850	134.974 a 134.980
105.391 a 105.400	136.641 a 136.647
106.061 a 106.070	136.731 a 136.740
106.491 a 106.500	137.241 a 137.250
106.712 a 106.720	138.991 a 138.100
107.091 a 107.094	138.521 a 138.528
107.311 a 107.820	139.241 a 139.250
108.021 a 108.030	139.341 a 139.346
108.291 a 108.300	

El reembolso de las obligaciones amortizadas con sus intereses, se efectuará desde 1.^o de Octubre próximo, en las siguientes plazas y domicilios:

Madrid: Banco Español de Crédito y Banco de Vizcaya.—Barcelona: Sociedad anónima Arrix-Gari.—Zaragoza: Banco Español de Crédito y Banco de Aragón.—Bilbao: Banco de Vizcaya.—Granada: Señores Hijos de Manuel Rodríguez Acosta y Banco Español de Crédito.—Oviedo: Banco Español de Crédito.—Valencia: Banco Español de Crédito.—Gijón: Banco Gijón de Crédito.—Santander: Banco Mercantil y Banco de Santander.—Valladolid: Banco Español de Crédito.—Palencia: Banco Español de Crédito.

Madrid, 25 de Junio de 1932.—El Secretario, José Canosa.

X—3150

LA REFORMADORA GRANADINA Sociedad Anónima.

GRANADA

La Sociedad convoca a los señores accionistas a una Junta general ex-

traordinaria, que habrá de celebrarse en esta ciudad, y en el local de la calle del Duque, número 18, el dia 14 de Agosto próximo, a las cinco de la tarde.

Las acciones serán depositadas en la oficina de la Sociedad, calle de Cotti-Merion, número 1, desde la publicación de este anuncio hasta el dia 30 del actual mes de Julio.

El orden del dia será:

Primer. Acordar definitivamente la aceptación de títulos de la Deuda municipal que el excelentísimo Ayuntamiento de Granada ofrece en pago del resto de su deuda, consistente en 59.184,87 pesetas.

Segundo. Deliberar si ha lugar acordar sobre la liquidación y disolución de la Sociedad y sobre las proposiciones que pudieran presentarse para su continuación a base de aumentar el capital.

Si el dia 30 de Julio, al formarse las listas de las acciones depositadas para la Junta, resultase que no lo habían sido en el número necesario para celebrarla en primera cita, se publicará una convocatoria antes del dia 14 de Agosto para que pueda celebrarse el 30 del mismo.

Granada, 1.^o de Julio de 1932.—El Presidente, F. Villalobos.

X—3149

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central, número 16.358, por 1.000 pesetas, fecha 3 de Mayo de 1932, se anuncia será expedido, ampliándose el primitivo si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 5 de Julio de 1932.—El Contador, E. García Irés.

X—3153

COMPASIA ARRENDATARIA DE FOSFOROS, S. A.

El Consejo de Administración de esta Compañía acordó repartir un dividendo efectivo de 15 pesetas por acción, equivalente al 3 por 100 contra cupón número 19, que será hecho efectivo a los señores accionistas libre de todo impuesto contra entrega del mencionado cupón, debidamente facturado en el Banco Hispano Americano y sus sucursales; Banco Urquijo, de Madrid, y Banco Herrero, de Oviedo, desde el dia 20 del presente mes.

Madrid, 5 de Julio de 1932.—El Presidente del Comité de Gerencia, Ildefonso, G. Fierro.

X—3158

SOCIEDAD METALURGICA DUEO- FELGUERA

El Consejo de Administración de esta Sociedad posee en conocimiento de los señores accionistas de la misma que a partir del dia 15 de Julio actual se efectuará el pago de 2 por 100 a las acciones a cuenta del dividendo acordado en Junta general ordinaria celebrada el dia 5 de Abril último.

El pago tendrá lugar contra cupón número 26 de las acciones números 1 a 96.000 y cupón número 17 de las acciones números 96.001 a 156.000 en el Banco Urquijo, de Madrid; en las

oficinas de la Sociedad, en La Felguera; en el Banco Herrero, de Oviedo; en el Banco Urquijo Vascongo, de Bilbao; en el Banco Minero Industrial de Asturias, de Gijón; en el Banco Urquijo de Guipúzcoa, de San Sebastián, y en el Banco Urquijo Catalán, de Barcelona, donde se facilitarán facturas para el cobro con los impuestos legales a deducir.

Madrid, 5 de Julio de 1932.—El Secretario del Consejo de Administración, Luis González.

X—3156

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE CÁDIZ

En el expediente seguido por la Agencia ejecutiva de la Junta de Obras del puerto de Cádiz contra D. Angel González, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—Hágase saber a don Angel González que designe un Perito para el aprecio de los otros dos depósitos de hierro para aceite que le han sido embargados por esta Agencia ejecutiva de la Junta de Obras del puerto de Cádiz; en la inteligencia que si deja transcurrir más de veinticinco horas sin designarle, se entiende que renuncia a este derecho, y la tasación se llevará a efecto por el Perito del ejecutor.

Así lo acuerdo y firmo en Cádiz a 17 de Junio de 1932.—El Agente ejecutivo, S. Suárez."

Y para que sea insertada en la Gaceta de Madrid a fin de que sirva de notificación a D. Angel González, firmo la presente cédula en Cádiz a 27 de Junio de 1932.—El Presidente, Antonio Millán.

X—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALMENDRALEJO

Don Marcelino Rancío Gómez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el dia 9 de Agosto próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por primera vez y precio de tasación, de las siguientes fincas:

Olivar con 43 pies, conocido por la Carrasca, al sitio de Andana o camino de Alange, en este término; linda: por Este, con otra de Francisco Cortés; al Oeste, con olivar de los herederos de D. Saturnino Martínez; al Norte, con otro de los herederos de D. Pedro Bonilla, y por Sur, con el camino de Alange. Tiene una superficie de 64 áreas y 46 centiáreas, y ha sido valorada en 1.620 pesetas.

Olivar conocido por Las Palás, sitio de Andana, de este término; linda: al Norte, con otro del Conde del Alamo; al Sur, herederos de Casa Cajigal; por el Este, la de D. Saturnino Martínez, y Oeste, otro de D. Francisco Blanco Paredes; tiene una superficie de una hectárea, 60 áreas y 99 centiáreas, o dos fanegas y seis célemines; y ha sido tasada en 4.437,50 pesetas.

Olivar conocido por Antúnez, en el pago de Morgaño, sitio vereda de la Caña, Taldarrobas, en este término; linda: por Este, con otro de Alonso Díaz; por Sur, otro de Francisco Hurtado; Norte, D. Godofredo Vázquez, y al Oeste, con la Calzada Romana. Tiene una superficie de 64 áreas y 40 cen-

tiáreas, o una fanega; y ha sido valorada en 1.775 pesetas.

Olivar conocido por Sambras, sitio Taldarrebas, de este término; linda: al Este, con la vereda de la Cana; Sur, otro de Francisco Hurtado; Oeste, la de Ventura Arroyo, y Norte, Diego Rodríguez. Tiene una cabida de 64 áreas y 46 centíreas, o sea una fanega; y ha sido valorada en 1.775 pesetas.

Olivar conocido por Lavadas, al sitio Vereda de la Cana o Taldarrebas, en este término; linda: por el Norte, con otro de Hipólito Espinosa; al Sur, con el de Francisco Espino; por el Este, camino de la Zarza del Alange, y al Oeste, con Vereda de la Cana; su cabida, de tres hectáreas, 21 áreas y 99 centíreas, o sea cinco fanegas; y ha sido valorada en 8.875 pesetas.

Olivar llamado Las Lindas, al sitio o paraje Mamparados, en este término; linda: al Norte, con otro de don Godofredo Vázquez; al Sur, de don Francisco Díaz, Concepción Murillo y D. Juan Ramírez; por el Este, con Vereda de la Cana, y Oeste, con Calzada Romana; su cabida, dos hectáreas, 57 áreas y 60 centíreas, o cuatro fanegas; y ha sido valorada en 7.100 pesetas.

Dos terceras partes, correspondiente la otra tercera a María Trivino Navarro, de su olivar al sitio de Mergaño, en este término; linda: al Este, con otro de Nicolás Losano; al Sur, el de Evaristo Gallardo; por el Oeste, otro de Isabel Navarro, y al Norte, con el de Melchor Martínez; su cabida, 84 áreas y 46 centíreas, o sea una fanega; y ha sido valorada en 1.183 pesetas.

Olivar conocido por La Hoz, al sitio de Vereda la Cana, en este término; linda: por Norte, con otro del Conde del Alamo; por el Sur, el de Gonzalo Calamonte; Este, con Vereda de la Cana, y Oeste, padrón y olivar de Godofredo Vázquez; su cabida, una hectárea, 28 áreas y 80 centíreas, o sea dos fanegas; y ha sido valorada en 3.550 pesetas.

Olivar conocido por Los Higos, al mismo sitio que la anterior, linda: al Norte, con otro de Diego Rico; al Sur, Baltasar Antúnez; Oeste, la de D. Pedro Zabala, y Este, con Vereda de la Cana; su cabida, una hectárea, 28 áreas y 79 centíreas, o sea dos fanegas; y ha sido valorada en 3.550 pesetas.

Casa sin número de orden, sita en la calle de Empalme, en esta ciudad; linda: por la derecha entrando, con otra de Francesc Martínez Carmena, y por la izquierda, otra del manifestante, y por la espalda, casa o pajón de Blasimio García González; su superficie, 395 metros cuadrados con 80 milímetros cuadrados; valorada en 3.350 pesetas.

Casa, la mitad de la casa, marcada con el número 11, en la calle Príncipe Alfonso, antes Becerros, de esta ciudad; a ella adjunta, que forma parte en la misma y que fué en posesión con el número 4; que linda, con la derecha entrando en ella, con la calle de Robles, a la que hace esquina, y con la cual se comunica por la puerta falsa incorporada actualmente a la de Becerros; por la izquierda, con casa de los herederos de D. Rodrigo Buene; por la espalda, otra del dador; tiene una superficie de 1.050 metros cuadrados, y ha sido valorada su mitad en 19.971,25 pesetas.

Se presume que no se admitirán pasteras que no cubren las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán consignarse previamente, por los licitadores, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de las fincas que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Aquí se ha acordado en demanda ejecutiva seguida a instancia del Procurador D. Fernando Sabido, en nombre de D. Arturo Suárez Bárcena y Jiménez, contra D. Godofredo Vázquez Gata, sobre pago de 40.090 pesetas.

Dado en Almendralejo a 1.º de Julio de 1932.—El Juez, Marcelino Bancaite. Aníe mi, Licenciado Jesús Cadenas.

X—3151

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL NORTE, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Norte, de esta capital, en providencia de este día, dictada en el expediente sobre declaración de herederos abusivos de doña Dolores Llivi Nin; por el presente se anuncia la muerte sin testar de la expresada doña Dolores Llivi Nin, ocurrida en esta ciudad en 28 de Febrero del corriente año, a los cuarenta y siete años de edad, en estado de soledad y naturaleza de Madrid; que reclaman su herencia sus primos doña Carolina Llivi March, D. Juan Nin Pujol y D. Antonio D. Ramón, doña Carmen, D. José, D. Luis y D. Francisco Nin Devesa, y se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a reclamarlo en el expediente, dentro del término de treinta días.

Apercibidos que de lo contrario les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Barcelona, 25 de Junio de 1932.—El Secretario, Licenciado José María Salvá.

X—3152

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE IBIZA

Don Carmelo Miguel Ilario, Juez de primera instancia del partido de Ibiza.

Mago saber: Que en el expediente promovido en este Juzgado por María Castelló Roig, mayor de edad, casada, labrador, vecina de San Francisco Javier, término de Formentera, solicitando la declaración de ausencia de su marido Francisco Ferrer Ferrer, se ha dictado el auto, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"Auto.—Ibiza, 25 de Enero de 1932. Su señoría dijo: Que debía declarar y declaraba la ausencia en ignorado paradero de Francisco Ferrer Ferrer, casado, labrador, mayor de edad y vecino que fué de la parroquia de San Francisco Javier, de la isla de Formentera, sin que deba surtir efecto esta declaración hasta transcurridos seis meses de su publicación en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Publíquese asimismo por dos veces, y con intervalo y término de dos meses, los oportunos edictos llamando al ausente, debiendo insertarse dichos edictos en los mentados periódicos y

siéntense en los sitios de costumbre de este Juzgado y de la parroquia de San Francisco Javier, por ser el lugar de su último domicilio.

Lo manda y firma el Sr. D. Carmelo Miguel Ilario, Juez de primera instancia de este partido; doy fe.—Carmelo Miguel.—Ante mí, Vicente Juan."

Y en cumplimiento de lo acordado en el auto transcritto, se expide el presente llamando al ausente Francisco Ferrer Ferrer.

Ibiza, 26 de Enero de 1932.—El Juez, Carmelo Miguel.—El Secretario, Vicente Juan.

X—3170

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos por el procedimiento judicial sumario establecido en el artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador D. Francisco del Pozo y Pastrana, en nombre de D. Vicente Secades Biel, contra D. Rafael Sánchez Fernández, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 6.000 pesetas, se saca a la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, la siguiente finca:

Un solar o parcela de terreno en la carrera de San Isidro, número 7, en esta capital, segunda Sección del Registro de la Propiedad de Occidente. Comprende una superficie, según el título, de 920 metros, o sean 11.858 pies y 86 décimos cuadrados, y según medición practicada recientemente tiene 908 metros y 63 decímetros, o sean 11.716 pies y dos décimas de otro, cuadrados; y linda: Poniente o frente, en línea de 32 metros y 25 centímetros, con la carrera de San Isidro; a Oriente o espalda, en línea de 29 metros y cuatro centímetros, con el río Manzanares; al Mediodía o derecha, en línea de 26 metros y 73 centímetros, con casa de doña Julia Martín Ruch, y al Norte o izquierda, en línea de 32 metros y 90 centímetros, con hotel de D. Emilio Ruiz Salazar. Esta finca corresponde a D. Rafael Sánchez Fernández, por compra a doña Julia Martín Ruch, en escritura otorgada ante el Notario de esta capital D. Eduardo López Palau, con fecha 24 de Octubre de 1929.

Dicha subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la casa número 1 de la calle del General Castaños el día 2 de Agosto próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. La referida finca sale a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de 56.250 pesetas, precio por el cual salió a subasta por segunda vez, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta. Que los autos y la certificación del Sr. Registrador de la Propiedad de Occidente se hallarán de madrugada en la Secretaría hasta el acto

del remate, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Quinta. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuaran subsistentes y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, expido el presente en Madrid a 30 de Junio de 1932.—El Secretario, ante mí, Rafael López de Pando. Visto bueno: el Juez, C. Valledor.

X-3167

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta capital, dictada en los autos ejecutivos por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador D. Francisco del Pozo y Pastana, en nombre de la Sociedad La Cooperativa Hipotecaria, contra D. Salvador Molinero López, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 128.793 pesetas y 84 céntimos de principal, intereses legales y costas, se saca a la venta por segunda vez en pública subasta y con la rebaja del 25 por 100, la siguiente finca:

Una casa en construcción, situada en esta capital, calle de las Margaritas, nº número, primera Sección del Registro de Occidente; constará de semillano y plantas o pisos primero, segundo, tercero y cuarto. Linda: por el Norte o frente, en línea de 15 metros y 70 centímetros, con la calle de las Margaritas; por la espalda, derecha entrando u Oeste, en línea de 26 metros y 10 centímetros, con el resto del solar de donde se segregó el que se describe; por la izquierda, al Este, en línea de 28 metros y 40 centímetros, con el solar letra B, propiedad también del Sr. Brocas, y por el fondo o Sur, en línea de 15 metros y 27 centímetros, con resto del solar de donde procede el que se describe, perteneciente al mismo Sr. Brocas. Comprende una superficie de 428 metros con 24 centímetros cuadrados, equivalentes a 5.515 pies con 72 décimos de otro cuadrados.

Dicha subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la casa número 1 de la calle del General Castaños, el día 3 de Agosto próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. La referida finca sale a pública subasta por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100, en la cantidad de 150.000 pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de las expresadas 150.000 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad correspondiente se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Sexta. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuaran subsistentes, y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia exiendo el presente en Madrid a 2 de Julio de 1932.—El Secretario, ante mí, Rafael L. de Pando.—Visto bueno: el Juez, C. Valledor.

X-3166

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO, DE MADRID

Don Ildefonso Bellón Gómez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta capital.

Hago saber: Que por auto dictado en el día de hoy a instancia del Procurador D. Eduardo de Gaia, en nombre de D. Ignacio Blázquez, D. Manuel López Moraño, D. Manuel González y D. Restituto Fuertes, se ha declarado en estado legal de quiebra necesaria a la entidad comerciante de esta plaza Hotel Inglés, S. A., con industria establecida en la calle de Echegaray, número 10; quedando, en su virtud, inhabilitada para la libre administración y disposición de sus bienes; teniéndose por vencidas las deudas pendientes de la misma, que dejarán de devengar interés; con la salvedad establecida en el artículo 834 del Código de Comercio, y retrotrayéndose por ahora, y sin perjuicio de tercero, a los efectos de tal declaración, al día en que aparezca haber cesado al pago corriente de sus obligaciones.

Lo que se publica para general conocimiento, con la prevención de que nadie haga pagos ni entrega de bienes a la Sociedad quebrada, debiendo verificarlo ahorita al depositario D. Diego Uceda Fernández, con domicilio en Santa Engracia, 34, y después a los sindicos, bajo apercibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones; y previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de la quebrada, que hagan manifestación de ellas, con nota que entregarán al Comisario D. Teodoro Castro, con establecimiento en Conde Xiquena, 13; bajo apercibimiento también de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quebrada.

Dado en Madrid a 1 de Julio de 1932. El Juez, Ildefonso Bellón.—El Secretario, Pedro Alvarez-Castellanos.

X-3163

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERI, DE MADRID

En los autos que se tramitan por el Juzgado de primera instancia del dis-

trito de Chamberí, de esta capital, Secretaría de D. Antonio Aguilar, que ha promovido el Procurador don Eduardo Morales, en nombre de doña Adela Tellaeche Goiri, contra D. Alfonso de los Reyes y González Cárdenas, sobre divorcio, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—Juez, Sr. Hinojosa. Madrid, 2 de Julio de 1932.

A los autos de su razón, y proveyendo al escrito del Procurador señor Morales, fechado en 30 de Abril último, a lo principal, entendiéndose como competente el que provee para conocer de la demanda de divorcio que se formula en nombre de doña Adela Tellaeche y Goiri, se admite dicha demanda, que se sustanciará por los trámites prevenidos para el juicio declarativo de menor cuantía, con las modificaciones establecidas en la ley del Divorcio, y de dicha demanda se confiere traslado al demandado D. Alfonso de los Reyes y González Cárdenas, empízandole, fijando la cédula en el sitio público de costumbre e insertándola en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, para que en el término de veinte días comparezca en los autos, contestando la demanda y proponiendo, en su caso, la reconvenCIÓN al primer oficio, con testimonio de lo preciso; fórmese el ramo separado, a que se refiere el artículo 44 de la ley del Divorcio, y al segundo, por hecha la solicitud que contiene, haciendo saber al Procurador Sr. Morales reintegre este pliego.

Lo mando y firma su señoría; doy fe.—Juan de Hinojosa.—Ante mí, Antonio Aguilar."

Las copias simples de la demanda y documento están en poder del representante. Es copia.

Y para que sirva de emplazamiento a D. Alfonso de los Reyes y González Cárdenas, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Madrid a 2 de Julio de 1932.—El Secretario, Antonio Aguilar.

X-3154

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, y de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, que comprende el encabezamiento y parte dispositiva del siguiente tenor:

"Sentencia.—En Madrid a 1º de Julio de 1932. El Sr. D. Salvador Alarcón y Horcas, Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta capital, habiendo visto estos autos juicio ejecutivo seguidos entre partes, de la una y como demandante, la entidad Banco Anglo Sud Americano, representada por el Procurador D. Saturnino López del Olmo, y dirigido por el Leñado D. José María Más, y de la otra, como demandado, D. Alfonso Ramírez de Arellano, representado por los estrados del Juzgado, en razón a su estado de rebeldía, sobre cobro de cantidad, intereses y costas; y...

Fallo que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante hasta hacer trámite y remate de los bienes embargados y demás que fuere preciso embargar a D. Alfonso Ramírez Arellano, y con su producción, cateto y cumplido pago al Banco Anglo Sud Americano de la suma de 50.000 pesetas de

principal, sus intereses al 6 y medio por 100 anual desde el 16 de Septiembre de 1931, y las costas causadas y que se causen hasta la total solvencia.

Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado rebelde, mediante edictos y en la forma dispuesta en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Salvador Alarcón.

Publicación.—Dada, leída y publicada ha sido la sentencia que antecede, por el Sr. D. Salvador Alarcón y Horcas, Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta capital, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.

Madrid, 1.^o de Julio de 1932. Doy fe. Ante mí, Ramiro López.”

Y para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia y “Gaceta de Madrid”, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, D. Alfonso Ramírez de Arellano, extiendo la presente en Madrid a 2 de Julio de 1932.—El Secretario, Ramiro López.

X-3161

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, dictada en el día de ayer en autos de procedimiento sumario promovidos por D. Matías Cabezón, contra D. Francisco Nieto, se saca a la venta por primera vez en pública subasta, por término de veinte días, una casa en construcción sita en esta capital, calle de Embajadores, número 194 provisional que constará de cinco plantas, que ha sido tasada en 108.904 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado el día 1.^o de Agosto próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 de dicha cantidad; que no se admitirán posturas inferiores a la misma; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que éste se aprobará en el acto a favor del mejor postor, quedando como parte del precio del mismo la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta en poder del actuario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, 2 de Julio de 1932.—El Secretario, Doctor Juan Infante.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, José González Llana.

V-3164

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE MADRID

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta capital, en los autos de procedimiento sumario promovidos por el Procurador D. Francisco Brualla, en nombre de D. José Prieto Salvadores, contra don Manuel Pérez Serrano, sobre pago de 65.000 pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, la siguiente finca:

Una casa de cinco plantas y ocho patios, en término municipal de esta capital y su calle de Narváez, número 42, antes sin número, ignorándose el de manzana, distrito municipal y judicial del Congreso, barrio de la Plaza de Toros, zona del Ensanche. Ocupa una superficie de 516 metros cuadrados, equivalentes a 6.646 pies y ocho décimos de otro. Linda: por el Este o fachada, en línea de 12 metros, con la calle de Narváez, y por el Norte o derecha entrando, en línea de 43 metros; por la izquierda o Sur, en otra línea igual de 43 metros, y por el Oeste o espalda, en línea de 12 metros, con terrenos procedentes de la finca de donde se ha segregado el suelo de la presente.

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante el expresado Juzgado, se ha señalado el día 30 de Julio próximo, a las once y media de su mañana.

Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad de 95.625 pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 30 de Junio de 1932.—Doctor José Santaló.—Ante mí, Fermín Suárez Jiménez.

X-3169

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ORIHUELA

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de primera instancia de la ciudad de Orihuela y su partido.

Por el presente hago saber: Que por auto del día de hoy se ha ratificado el dictado en 10 de Mayo último por el Juzgado de igual clase de Sueca, declarando en estado legal de quiebra a doña Dolores Rógel Riera, del comercio de esta ciudad, conocida mercantilmente por Viuda de Antonio Marín, y se ha nombrado Comisario y Depositario de dicha quiebra, que en la actualidad se sigue en este Juzgado, a D. Francisco Esquer Navarro y D. Vi-

cente Galiana García, respectivamente, de esta vecindad, y en su virtud se previene de que nadie haga pagos y entrega de efectos a la quebrada, bajo pena de nulidad de dichos pagos y entrega de las obligaciones que tenga pendientes con aquélla, cuyos pagos deberán hacerse, por ahora, al Depositario D. Vicente Galiana García; haciendo saber además a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de dicha quebrada, hagan manifestación de ellas.

Dado en Orihuela a 30 de Junio de 1932.—El Juez, Miguel Llamas Rosales. El Secretario, P. H., Ceferino López.

X-3160

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VITORIA

Don Leocadio Tábara y García, Juez de primera instancia de la ciudad de Vitoria y su partido.

Hago saber: Que en autos ejecutivos tramitados en este Juzgado a instancia del Procurador D. Antonio Criado y Sáenz, en nombre y con poder de don Fernando Nicolás Puy, contra la razón social Hijos de Arcaya, constituida por los hermanos D. Enrique, don Félix y doña Leandra Alvarez de Arcaya y López de Alegria, sobre reclamación de 4.458 pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por término de veinte días, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 10 de Agosto próximo venidero y hora de las once de su mañana; la siguiente finca:

Un edificio destinado a taller de carpintería, que consta solamente de planta baja, con una superficie de 576 metros cuadrados. Este edificio o taller linda: por el frente, al Oeste, donde tiene su entrada, con la calle propiedad de D. Hilarión San Vicente, sin que tenga determinado nombre alguno; por la izquierda entrando, al Norte, y espalda, al Este, con el resto que queda, y por el Sur o derecha, con terreno propiedad de D. Hilarión San Vicente. Este edificio-taller, de 576 metros cuadrados, con el resto del terreno, que es de 970 metros cuadrados, sigue formando una sola finca con los mismos linderos, o sea: por el frente de Oeste, con la calle propiedad de don Hilarión San Vicente; por el Este o espalda, con el río Avendaño; por el Norte, o izquierda entrando, y por el Sur, o derecha, con propiedad de don Hilarión San Vicente. Tasada en pesetas 64.849 con 60 céntimos.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la tasación, con la consiguiente rebaja del 25 por 100, por segunda subasta, y que los autos y la certificación de cargas del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría.

Dado en Vitoria a 2 de Julio de 1932. El Juez, Leocadio Tábara y García.—Por su mandato, ante mí, Francisco Lorenzo de la Higuera.

X-3162

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Timbre, Cerillas y Explosivos y Representación del Estado
en el Arrendamiento de Tabacos.

La Comisión central para los Exámenes del Cultivo del Tabaco en España, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 26 de Julio de 1929 y a lo previsto en la Convocatoria aprobada por Orden ministerial de 10 de Julio de 1931, y a propuesta del Ingeniero Director, con vista de las instancias presentadas para la realización de los exámenes en la campaña de 1932-1933, ha acordado conceder autorización para los mismos a los interesados cuyos nombres, así como la provincia y término municipal en que el ensayo ha de practicarse y el número de plantas, comprende la relación que a continuación se inserta, habiéndose previsto a dichos cultivadores de un permiso provisional expedido por el Ingeniero Director y el respectivo Inspector de la Zona. Cumpliendo, además, lo dispuesto en dicha convocatoria, a continuación de la lista de las proposiciones aceptadas se publica la de las que han sido desechadas.

RELACION DE LAS PROPOSICIONES ACEPTADAS

(Continuación de la GACETA NÚM. 183.)

Número de orden.	TERMINO MUNICIPAL	APELLO Y NOMBRE	Número de plantas.
2.509	Jarandilla	Soria Muñoz (D. Félix).—A. N.	7.060
2.510	Idem	Tendero Berrocoso (D. Ambrosio).—A. N.	4.200
2.511	Idem	Tendero Cano (D. Ciriaco).—A. N.	3.500
2.512	Idem	Torés Pizarro (D. Faustino).—A. N.	4.200
2.513	Idem	Torés Rodríguez (D. Gonzalo).—A. N.	5.600
2.514	Idem	Torés Rodríguez (D. Pedro).—A. N.	15.400
2.515	Idem	Torés Tendero (D. Joaquina).—A. N.	7.700
2.516	Idem	Torralvo Castañares (D. Jacinto).—A. N.	2.000
2.517	Idem	Torralvo Rodríguez (D. Ignacio).—A. N.	17.500
2.518	Idem	Torrecilla (D. Ángela).—A. N.	4.200
2.519	Idem	Torrecilla Cano (D. Delia).—A. N.	8.400
2.520	Idem	Torrecilla Cano (D. Epifanía).—A. N.	9.800
2.521	Idem	Torrecilla González (D. Eduardo).—A. N.	2.000
2.522	Idem	Torrecillas González (D. Manuel).—A. N.	10.500
2.523	Idem	Torrecillas Pizarro (D. Alberto).—A. N.	6.300
2.524	Idem	Torrecillas Sánchez (D. Manuel).—A. N.	6.300
2.525	Idem	Torres Rodríguez (D. Sabino).—A. N.	5.600
2.526	Idem	Trancos Vallero (D. Juan).—A. N.	2.800
2.527	Idem	Urbano Merchán (D. Simón).—A. N.	2.800
2.528	Idem	Valleros Esteban (D. Florentino).—A. N.	10.500
2.529	Idem	Valleros Esteban (D. José).—A. N.	11.200
2.530	Idem	Valleros Parrón (D. Román).—A. N.	5.600
2.531	Idem	Valleros Santos (D. Francisco).—A. N.	10.500
2.532	Idem	Vega Ortiz (D. Soledad).—A. N.	12.600
2.533	Idem	Verdugo Ruiz (D. Obdulia).—A. N.	4.200
2.534	Idem	Vidal Pérez (D. Felipe).—A. N.	2.800
2.535	derte	Beato Simón (D. Octavio).—A. N.	7.500
2.536	Cesar de la Vera	Aceituno Sánchez (D. Antonio).—A. N.	4.200
2.537	Idem	Acevedo García (D. Antonia).—A. N.	2.200
2.538	Idem	Alfonso Casafío (D. Marcos).—A. N.	2.200
2.539	Idem	Amador Díaz (D. Pedro).—A. N.	5.600
2.540	Idem	Antón Antón (D. Antonio L.).—A. N.	30.800
2.541	Idem	Antón Antón (D. Sebastián).—A. N.	16.800
2.542	Idem	Antón Baños (D. Antonio).—A. N.	8.400
2.543	Idem	Antón Baños (D. Francisco).—A. N.	14.800
2.544	Idem	Antón Fabián (D. Pedro).—A. N.	8.400
2.545	Idem	Antón García (D. Paulino).—A. N.	21.300
2.546	Idem	Antón García (D. Teodilo).—A. N.	20.300
2.547	Idem	Antón Gijo (D. Juan).—A. N.	2.200
2.548	Idem	Antón Gijo (D. Francisco).—A. N.	2.200
2.549	Idem	Antón Martín (D. Antonio).—A. N.	13.300
2.550	Idem	Arrión Martín (D. Francisca).—A. N.	22.400
2.551	Idem	Antón Martín (D. Leandro).—A. N.	15.400
2.552	Idem	Arrión Menor (D. Antonio).—A. N.	2.800
2.553	Idem	Antón Menor (D. Juan).—A. N.	4.900
2.554	Idem	Aparicio Cobos (D. Juan).—A. N.	7.700
2.555	Idem	Baños Moreno (D. Nicolás).—A. N.	4.900
2.556	Idem	Baños Zahala (D. Diego).—A. N.	9.100
2.557	Idem	Barroso Barroso (D. Cipriano).—A. N.	10.500
2.558	Idem	Borja García (D. Manuel).—A. N.	9.800
2.559	Idem	Berrocoso Sánchez (D. Lucrecio).—A. N.	5.600
2.560	Idem	Borja García (D. Antonio).—A. N.	7.700
2.561	Idem	Borja Martín (D. Ricardo).—A. N.	13.300

(1) A. N., perteneciente a la Asociación Nacional de Cultivadores de Tabacos.

Número
de
orden.

TERMINO MUNICIPAL

APELLOS Y NOMBRES

Número
de
planta.

2.562	Losar de la Vera.....	Borja Parra (D. Severiano).—A. N.	9.100
2.563	Idem.....	Cañadas Sánchez (D. Ignacio).—A. N.	23.800
2.564	Idem.....	Castaño Serrano (D. Angel).—A. N.	2.700
2.565	Idem.....	Castaño Tejedor (D. Sebastián).—A. N.	4.500
2.566	Idem.....	Castellano Hernández (D. Agapito).—A. N.	12.500
2.567	Idem.....	Correas García (D. Sebastián).—A. N.	14.000
2.568	Idem.....	Correas Martín (D. José).—A. N.	7.000
2.569	Idem.....	Correas Núñez (D. Mauricio).—A. N.	25.900
2.570	Idem.....	Correas Olomo (D. Leopoldo).—A. N.	17.500
2.571	Idem.....	Correas Sánchez (D. Paulino).—A. N.	3.400
2.572	Idem.....	Correas Vera (D. Nicolás).—A. N.	7.000
2.573	Idem.....	Díaz García (D. Julián).—A. N.	2.800
2.574	Idem.....	Díaz López (D. Juan).—A. N.	10.500
2.575	Idem.....	Díaz Martín (D. Blas).—A. N.	7.000
2.576	Idem.....	Dominguez Lozano (D. Sebastián).—A. N.	18.500
2.577	Idem.....	Encabo Martínez (D. Modesto).—A. N.	28.000
2.578	Idem.....	Escalona Díaz (D. Teodoro).—A. N.	30.100
2.579	Idem.....	Flórez García (D. Rita).—A. N.	8.400
2.580	Idem.....	Gallardo Díaz (D. Antonio).—A. N.	7.700
2.581	Idem.....	Gallardo Díaz (D. Ramón).—A. N.	4.900
2.582	Idem.....	Gamayo Bravo (D. Vicente).—A. N.	15.400
2.583	Idem.....	García Martín (D. Matías).—A. N.	3.500
2.584	Idem.....	García Farras (D. Antonio).—A. N.	35.000
2.585	Idem.....	Garrido (D. Francisco).—A. N.	16.100
2.586	Idem.....	Garrido Antón (D. Manuel).—A. N.	14.000
2.587	Idem.....	Godoy López (D. Gabriel).—A. N.	18.800
2.588	Idem.....	Hornero Correas (D. Teófilo).—A. N.	17.000
2.589	Idem.....	Iglesias Ávila (D. Francisco).—A. N.	50.400
2.590	Idem.....	Incera Jiménez (D. Ramón).—A. N.	7.000
2.591	Idem.....	Incera Jiménez (D. Vicente).—A. N.	7.000
2.592	Idem.....	Labrador Olimo (D. Francisco).—A. N.	2.800
2.593	Idem.....	Labrador Vicente (D. Clemente).—A. N.	21.000
2.594	Idem.....	López Herreruela (D. Angel).—A. N.	4.200
2.595	Idem.....	López López (D. Antonio).—A. N.	6.300
2.596	Idem.....	Lozano Olimo (D. Javier).—A. N.	7.000
2.597	Idem.....	Marrigue Arija (D. Mariano).—A. N.	21.000
2.598	Idem.....	Martín Acevedo (D. Manuel).—A. N.	45.500
2.599	Idem.....	Martín Antón (D. Antonio).—A. N.	16.800
2.600	Idem.....	Martín Antón (D. Daniel).—A. N.	11.200
2.601	Idem.....	Martín Antón Mayor (D. Fausto).—A. N.	5.600
2.602	Idem.....	Martín Antón (D. José).—A. N.	14.700
2.603	Idem.....	Martín Botía (D. Emilio).—A. N.	10.500
2.604	Idem.....	Martín García (D. Francisco).—A. N.	7.000
2.605	Idem.....	Martín Garrido (D. Inocencio).—A. N.	17.500
2.606	Idem.....	Martín Labrador (D. Antonio).—A. N.	21.700
2.607	Idem.....	Martín Labrador (D. Felgencio).—A. N.	18.900
2.608	Idem.....	Martín Martín (D. Fernando).—A. N.	2.600
2.609	Idem.....	Martín Martín (D. Tomás).—A. N.	8.400
2.610	Idem.....	Martín de Pablo (D. Divisio).—A. N.	4.200
2.611	Idem.....	Martín Pobre (D. Anselmo).—A. N.	4.200
2.612	Idem.....	Martín Rubio (D. Julián).—A. N.	11.200
2.613	Idem.....	Martín Sánchez (D. Isidro).—A. N.	15.400
2.614	Idem.....	Martín Torés (D. Doroteo).—A. N.	2.800
2.615	Idem.....	Marián Torés (D. Elena).—A. N.	2.800
2.616	Idem.....	Martín Torés (Viuda de D. José).—A. N.	12.600
2.617	Idem.....	Melchor Velasco (D. Agapito).—A. N.	14.900
2.618	Idem.....	Montero Martín (D. Francisco).—A. N.	4.900
2.619	Idem.....	Núñez Martín (D. Benifacio).—A. N.	12.600
2.620	Idem.....	Olmos Luengo (D. Juan Antonio).—A. N.	10.500
2.621	Idem.....	Paniagua Alanes (D. Francisco).—A. N.	4.900
2.622	Idem.....	Paniagua Alanes (D. Vicente).—A. N.	8.400
2.623	Idem.....	Parras Martín (D. Conrado).—A. N.	15.400
2.624	Idem.....	Parras Martín (D. Francisco).—A. N.	20.300
2.625	Idem.....	Pascual Escalona (D. José).—A. N.	8.400
2.626	Idem.....	Pérez Herrería (D. Cesárco).—A. N.	11.200
2.627	Idem.....	Pinar Sánchez (D. Manuel).—A. N.	8.400
2.628	Idem.....	Rodríguez Bermejo (D. Gabriel).—A. N.	42.000
2.629	Idem.....	Rodríguez Lozano (D. Juan Manuel).—A. N.	6.300
2.630	Idem.....	Rodríguez Pascual (D. Juan).—A. N.	14.000
2.631	Idem.....	Sánchez García (D. Pedro).—A. N.	14.000
2.632	Idem.....	Sánchez Gómez (D. Pedro).—A. N.	49.000
2.633	Idem.....	Sánchez Serrano (D. Ramón).—A. N.	9.100
2.634	Idem.....	Sánchez Serrano (D. Santiago).—A. N.	9.800
2.635	Idem.....	Serrano Pérez (D. Luis).—A. N.	10.500
2.636	Idem.....	Torés Segundo (D. Prudencio).—A. N.	11.200
2.637	Idem.....	Vera Martín (D. José).—A. N.	17.500
2.638	Idem.....	Verdugo Ruiz (D. Obdulio).—A. N.	2.700
2.639	Idem.....	Zabala Martín (D. Feliciano).—A. N.	4.900
2.640	Idem.....	Zabala Martín (D. Manuel).—A. N.	73.300
2.641	Madrical de la Vera.....	Acosta Sánchez (D. José).—A. N.	4.000

Número de orden.	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	Número de plantas.
2.642	Madrigal de la Vera.....	Araujo Gil (D. Gilberto).—A. N.	2.500
2.643	Idem	Araujo Pinilla (D. Celedonio).—A. N.	4.900
2.644	Idem	Araujo Pinilla (D. Eulipio).—A. N.	4.025
2.645	Idem	Araujo Pinilla (D. Fortunato).—A. N.	2.500
2.646	Idem	Araujo Timón (D. Casiano).—A. N.	4.900
2.647	Idem	Blanco Cordobés (D. Sebastián).—A. N.	3.220
2.648	Idem	Bruzos Cañas (D. Juan).—A. N.	4.900
2.649	Idem	Capitán Salido (D. Felipe).—A. N.	4.900
2.650	Idem	Carrasco García (D. Andrés).—A. N.	2.500
2.651	Idem	Casado Martín (D. Dimas).—A. N.	4.025
2.652	Idem	Casado Martín (D. Dionisio).—A. N.	2.500
2.653	Idem	Casado del Río (D. José).—A. N.	10.500
2.654	Idem	Cazanueva Mostacero (D. Víctor).—A. N.	4.900
2.655	Idem	Castañar Cordero (D. Filomena).—A. N.	2.000
2.656	Idem	Castaño Lorente (D. Pedro).—A. N.	2.500
2.657	Idem	Castaño Pérez (D. Victoriano).—A. N.	2.500
2.658	Idem	Castaño Timón (D. Agapito).—A. N.	4.900
2.659	Idem	Castaño Timón (D. Jesús).—A. N.	7.350
2.660	Idem	Collado Domínguez (Santos del).—A. N.	2.500
2.661	Idem	Cordobés Aceituno (D. Isaac).—A. N.	4.900
2.662	Idem	Chilán Chico (D. Benito).—A. N.	5.600
2.663	Idem	Chilán Pérez (D. Enrique).—A. N.	5.250
2.664	Idem	Chozas del Collado (D. Aquilino).—A. N.	12.075
2.665	Idem	Domínguez Hernández (D. Cándido).—A. N.	3.220
2.666	Idem	Esteban Jiménez (D. Dámaso).—A. N.	11.200
2.667	Idem	Fariñas Pérez (D. Francisco).—A. N.	4.900
2.668	Idem	Fariñas Pérez (D. Jacinto).—A. N.	4.900
2.669	Idem	Fernández Iglesias (D. Tomás).—A. N.	5.600
2.670	Idem	Flor Hernández (Cayetano de la).—A. N.	3.875
2.671	Idem	Flor Hernández (D. Nicolás).—A. N.	4.025
2.672	Idem	García Benito (D. Felipe).—A. N.	7.350
2.673	Idem	García Botas (D. José).—A. N.	2.500
2.674	Idem	García Jerónimo (D. Anastasio).—A. N.	4.025
2.675	Idem	García Jerónimo (D. Urbano).—A. N.	2.500
2.676	Idem	García Martín (D. Matías).—A. N.	2.500
2.677	Idem	Gómez Martín (D. José).—A. N.	6.300
2.678	Idem	Gómez Moreno (D. Esteban).—A. N.	3.220
2.679	Idem	Gómez Moreno (D. Prudencio).—A. N.	2.500
2.680	Idem	González Carreras (D. Silveria).—A. N.	4.900
2.681	Idem	González Tarraque (D. Santiago).—A. N.	3.220
2.682	Idem	Guerras Castaño (D. Florencio).—A. N.	2.500
2.683	Idem	Guerras Pérez (D. Ceferino).—A. N.	2.500
2.684	Idem	Heras Valverde (D. Eugenio de las).—A. N.	4.025
2.685	Idem	Hernández Peña (D. Julia).—A. N.	4.900
2.686	Idem	Hernández Pérez (D. Bruno).—A. N.	2.500
2.687	Idem	Herradura Cordobés (D. Evencio).—A. N.	8.050
2.688	Idem	Herradura Cordobés (D. Rufo).—A. N.	4.900
2.689	Idem	Herrero Córdobés (D. Angel).—A. N.	3.220
2.690	Idem	Huertas Castaño (D. Santiago).—A. N.	24.150
2.691	Idem	Huertas Timón (D. Víctor).—A. N.	4.900
2.692	Idem	Iglesias Herrero (D. Crisanto).—A. N.	3.220
2.693	Idem	Leonardo Marcos (D. Basilio).—A. N.	3.220
2.694	Idem	López Valverde (D. Bernardo).—A. N.	12.075
2.695	Idem	Luengo de Tena (D. Aurelio).—A. N.	2.500
2.696	Idem	Marcos Yuste (D. Basilio).	30.100
2.697	Idem	Martín Baquero (D. Juan).—A. N.	2.500
2.698	Idem	Martín Carreras (D. Eusebio).—A. N.	4.025
2.699	Idem	Martín García (D. Marcelino).—A. N.	2.000
2.700	Idem	Martín Timón (D. Manuel).—A. N.	3.220
2.701	Idem	Martínez Guerra (D. Nazario).—A. N.	2.500
2.702	Idem	Montoro Canales (D. Juan).—A. N.	2.500
2.703	Idem	Morcuelo García (D. José).—A. N.	3.220
2.704	Idem	Moreno Blanco (D. Pedro).—A. N.	3.220
2.705	Idem	Moreno Blázquez (D. Fernando).—A. N.	3.220
2.706	Idem	Moreno Carreras (D. Eugenio).—A. N.	4.025
2.707	Idem	Núñez Jiménez (D. Juan).—A. N.	5.425
2.708	Idem	Núñez Jiménez (D. Pedro).—A. N.	2.500
2.709	Idem	Olaya de la Flor (D. Francisco).—A. N.	3.220
2.710	Idem	Olaya de la Flor (D. Juan).—A. N.	3.220
2.711	Idem	Peña Alonso (D. Marcos).—A. N.	5.600
2.712	Idem	Peña Hernández (D. Casto).—A. N.	4.900
2.713	Idem	Pérez García (D. Guiermo).—A. N.	4.025
2.714	Idem	Perona Torres (D. Cándido).—A. N.	3.220
2.715	Idem	Plaza Pérez (D. Angel).—A. N.	2.800
2.716	Idem	Plaza Pérez (D. Casimiro).—A. N.	4.900
2.717	Idem	Plaza Pérez (D. Gregorio).—A. N.	4.025
2.718	Idem	Plaza Pérez (D. José).—A. N.	3.220
2.719	Idem	Plaza Pérez (D. Marcos).—A. N.	5.425
2.720	Idem	Plaza Pérez (D. Telesforo).—A. N.	2.500
2.721	Idem	Ramos Jerónimo (D. Pedro).—A. N.	4.900

Número
de
orden.

TERMINO MUNICIPAL

APELLOS Y NOMBRES

Número
de
plantas.

2.722	Madrigal de la Vera.....	Ramos Tejedor (D. Elena).—A. N.	2.800
2.723	Idem	Río Timón (D. Matías del).—A. N.	3.220
2.724	Idem	Rodríguez (D. Hipólito).—A. N.	5.600
2.725	Idem	Rodríguez Ramos (D. Argimiro).—A. N.	6.473
2.726	Idem	Rodríguez Ramos (D. Plácido).—A. N.	3.320
2.727	Idem	Rodríguez Timón (D. Gregorio).—A. N.	2.560
2.728	Idem	Rontome (D. Francisco).—A. N.	4.025
2.729	Idem	Rubio Alvaréz (D. Francisco).—A. N.	4.900
2.730	Idem	Rubio Martínez (D. Angel).—A. N.	4.900
2.731	Idem	Rubio Martínez (D. Aurelio).—A. N.	4.900
2.732	Idem	Rubio Martínez (D. Hipólito).—A. N.	16.160
2.733	Idem	Rubio Martínez (D. Segundo).—A. N.	5.600
2.734	Idem	Rubio Tarraque (D. Doroteo).—A. N.	3.675
2.735	Idem	Rubio Timón (D. Eusebio).—A. N.	5.600
2.736	Idem	Sánchez Castaño (D. Nemesio).—A. N.	2.500
2.737	Idem	Sánchez Hernández (D. Mariano).—A. N.	2.500
2.738	Idem	Sánchez Martín (D. Demetrio).—A. N.	5.600
2.739	Idem	Sánchez Aranque (D. Moisés).—A. N.	2.500
2.740	Idem	Tarraque Tiemblo (D. Claudio).—A. N.	5.600
2.741	Idem	Tena Jiménez (D. Benigno de).—A. N.	4.025
2.742	Idem	Tiemblo Alvarez (D. Angel).—A. N.	2.500
2.743	Idem	Tiemblo China (D. Francisco).—A. N.	7.350
2.744	Idem	Tiemblo China (D. Victor).—A. N.	4.625
2.745	Idem	Timón Ramos (D. Juan).—A. N.	4.900
2.746	Idem	Tirado de Tena (D. Antonio).—A. N.	4.900
2.747	Idem	Torralba Gómez (D. Pablo).—A. N.	2.000
2.748	Idem	Torralba Vegas (D. Jesús).—A. N.	6.475
2.749	Idem	Torres Fernández (D. Leocadio).—A. N.	6.475
2.750	Idem	Torres Fernández (D. Sebastián).—A. N.	8.050
2.751	Idem	Torres Guzmán (D. Remigio).—A. N.	12.075
2.752	Idem	Vaquero Muñoz (D. Manuel).—A. N.	12.075
2.753	Idem	Vázquez Hernán (D. José).—A. N.	5.600
2.754	Idem	Vázquez Hernández (D. Santiago).—A. N.	9.300
2.755	Idem	Villegas Blanco (D. Laureano).—A. N.	2.500
2.756	Idem	Villegas Rueda (D. Manuel).—A. N.	3.220
2.757	Idem	Xanel González (D. Antonio).—A. N.	4.025
2.758	Malpartida de Plasencia.....	Delgado Gómez Nadalez (D. Mariano).	250.000
2.759	Majadas	Bravo Moreno (D. Nieves).—A. N.	12.500
2.760	Idem	Hernández Mateos (D. José).—A. N.	50.000
2.761	Idem	García Cruzado (D. Victor).—A. N.	5.750
2.762	Idem	González Cid (D. Faustino).—A. N.	12.500
2.763	Idem	Muñoz García (D. Julián).—A. N.	7.000
2.764	Montehermoso	Alba Granados (D. Claudio).—A. N.	2.900
2.765	Idem	Alba Granados (D. Hipólito).—A. N.	2.500
2.766	Idem	Alcón Alcón (D. Jerónimo).—A. N.	2.000
2.767	Idem	Alcón Alcón (D. Tomás).—A. N.	2.500
2.768	Idem	Alcón Ruano (D. Florentino).—A. N.	2.000
2.769	Idem	Alcón Rubio (D. Máximo).—A. N.	2.500
2.770	Idem	Alcón Sánchez (D. Eustaquio).—A. N.	2.500
2.771	Idem	Alcón Sánchez (D. Ramón).—A. N.	2.000
2.772	Idem	Baquero Domínguez (D. Braulio).—A. N.	3.500
2.773	Idem	Baquero Domínguez (D. Maximiano).—A. N.	2.500
2.774	Idem	Baquero Pulido (D. Dámaso).—A. N.	2.000
2.775	Idem	Baquero Pulido (D. María).—A. N.	2.500
2.776	Idem	Carpintero Galindo (D. Braulio).—A. N.	2.500
2.777	Idem	Carpintero Galindo (D. Julián).—A. N.	2.500
2.778	Idem	Carpintero González (D. Nicanor).—A. N.	2.000
2.779	Idem	Clemente Galindo (D. Anacleto).—A. N.	2.500
2.780	Idem	Clemente Galindo (D. Eulogio).—A. N.	2.750
2.781	Idem	Clemente Garrido (D. Miguel).—A. N.	2.500
2.782	Idem	Dominguez (D. Dárolico).—A. N.	2.000
2.783	Idem	Dominguez González (D. Emilio).—A. N.	2.500
2.784	Idem	Dominguez González (D. Modesto).—A. N.	2.500
2.785	Idem	Dominguez Granado (D. León).—A. N.	2.500
2.786	Idem	Dominguez Iglesias (D. Aniceto).—A. N.	2.500
2.787	Idem	Dominguez Pulido (D. Eustaquio).—A. N.	3.000
2.788	Idem	Dominguez Retortillo (D. Dionisio).—A. N.	2.500
2.789	Idem	Dominguez Roncero (D. Francisco).—A. N.	2.500
2.790	Idem	Franco Granados (D. Pedro).—A. N.	2.500
2.791	Idem	Garrido Domínguez (D. Marciano).—A. N.	2.500
2.792	Idem	Garrido Mateo (D. Manuel).—A. N.	2.500
2.793	Idem	Garrido Pulido (D. Valentín).—A. N.	2.500
2.794	Idem	González Clemente (D. Manuel).—A. N.	2.500
2.795	Idem	González Dominguez (D. Juan).—A. N.	2.500
2.796	Idem	González Granados (D. Vidal).—A. N.	2.500
2.797	Idem	Gordo Domínguez (D. Miguel).—A. N.	2.500
2.798	Idem	Gordo Garrido (D. Manuel).—A. N.	2.500
2.799	Idem	Granados Carpintero (D. Julián).—A. N.	2.500
2.800	Idem	Gutiérrez Calvo (D. Nicolás).—A. N.	2.500
2.801	Idem	Gutiérrez Dominguez (D. Andrés).—A. N.	2.500

Número
de
orden.

TERMINO MUNICIPAL

Número de orden.	TERMINO MUNICIPAL
2.802	Montehermoso
2.803	Idem
2.804	Idem
2.805	Idem
2.806	Idem
2.807	Idem
2.808	Idem
2.809	Idem
2.810	Idem
2.811	Idem
2.812	Idem
2.813	Idem
2.814	Idem
2.815	Idem
2.816	Idem
2.817	Idem
2.818	Idem
2.819	Idem
2.820	Idem
2.821	Idem
2.822	Idem
2.823	Idem
2.824	Monroy
2.825	Idem
2.826	Idem
2.827	Moraleja
2.828	Idem
2.829	Idem
2.830	Idem
2.831	Idem
2.832	Morcillo
2.833	Idem
2.834	Idem
2.835	Idem
2.836	Idem
2.837	Idem
2.838	Idem
2.839	Idem
2.840	Navaconcejo
2.841	Idem
2.842	Idem
2.843	Idem
2.844	Navalmoral de la Mata
2.845	Idem
2.846	Idem
2.847	Idem
2.848	Idem
2.849	Idem
2.850	Idem
2.851	Idem
2.852	Idem
2.853	Idem
2.854	Idem
2.855	Idem
2.856	Idem
2.857	Idem
2.858	Idem
2.859	Navalvillar de Ibor
2.860	Idem
2.861	Idem
2.862	Idem
2.863	Idem
2.864	Idem
2.865	Idem
2.866	Idem
2.867	Pasarón
2.868	Idem
2.869	Idem
2.870	Idem
2.871	Idem
2.872	Idem
2.873	Idem
2.874	Idem
2.875	Idem
2.876	Idem
2.877	Idem
2.878	Idem
2.879	Idem
2.880	Idem
2.881	Idem

APELLOS Y NOMBRES

Número
de
plantas.

Gutiérrez Dominguez (D. Feliciano).—A. N.	2.500
Gutiérrez González (D. Marcelino).—A. N.	2.600
Hermoso Garrido (D. Feliciano).—A. N.	2.500
Iglesias González (D. Pedro).—A. N.	2.500
Lorenzo Valle (D. Hipólito).—A. N.	2.000
Martín Pulido (D. Manuel).—A. N.	2.500
Mesa Clemente (D. Juan).—A. N.	4.000
Miranda Alba (D. María).—A. N.	2.500
Miranda Alba (D. Teodoro).—A. N.	2.500
Nieto Calvo (D. León).—A. N.	2.500
Páñuelos Galindo (D. Lorenzo).—A. N.	3.500
Pulido Aparicio (D. Eusebio).—A. N.	2.500
Pulido Batuecas (D. Máximo).—A. N.	2.000
Pulido Carpintero (D. Vicente).—A. N.	2.750
Pulido Domínguez (D. Dionisio).—A. N.	2.500
Pulido González (D. Juan).—A. N.	2.500
Retortillo Retortillo (D. Félix).—A. N.	2.000
Romero Clemente (D. Benigno).—A. N.	2.500
Romero Clemente (D. Modesto).—A. N.	2.500
Roncero Bautista (D. Bernardo).—A. N.	2.500
Roncero Calvo (D. José).—A. N.	2.000
Rubio García (D. Fermín).—A. N.	2.500
Bulnes Aguilar (D. Antonio).—A. N.	23.000
Mateos Rodrigo (D. Marcelo).—A. N.	2.500
Pizarro Flórez (D. Victoriano).—A. N.	2.000
Cordero Morán (D. Joaquín).—A. N.	2.000
García García (D. Paulino).—A. N.	2.000
Martín Domínguez (D. Serafín).—A. N.	2.000
Martín Polán (D. Telesforo).—A. N.	2.500
Zango Méndez (D. Eugenio).—A. N.	2.000
Corchero Sánchez (D. Demetrio).—A. N.	3.000
Domínguez López (D. Fermina).—A. N.	2.000
Franco Quijada (D. Lorenzo).—A. N.	6.000
Hernández Garrido (D. Pedro).—A. N.	2.500
Hernández Gutiérrez (D. Zenón).—A. N.	7.000
Olivera López (D. Juan Antonio).—A. N.	2.000
Olivera Retortillo (D. Félix).—A. N.	2.500
Olivera Retortillo (D. Raimundo).—A. N.	2.500
Hernández (D. Berenguela).—A. N.	16.750
Hernández Martín (D. Julián).—A. N.	2.500
Luis de la Calle (D. Gabino).—A. N.	2.500
Pérez Alonso (D. Luis).—A. N.	2.500
Aguado Nieto (D. Segundo).—A. N.	4.000
Cámara Dávila (D. Antonio de la).—A. N.	25.000
Fraile Marcos (D. Juan de Dios).—A. N.	12.000
García Fernández (D. Urbano).—A. N.	6.000
Hidalgo Mirón (D. Pedro).—A. N.	6.000
Lirón Ayuso (D. Francisco).—A. N.	20.000
Marcos González (D. Lázaro).—A. N.	4.500
Marcos Marcos (D. Miguel).—A. N.	7.000
Marcos Moreno (D. Nicolás).—A. N.	12.500
Marcos Moreno (D. Rufino).—A. N.	3.500
Mateos Lozano (D. José).—A. N.	2.500
Monte Encabo (D. Aniceto del).—A. N.	8.500
Nigorra Vaquer (D. Juan).—A. N.	45.000
Pérez González (D. José).—A. N.	6.000
Sánchez Sánchez (D. Eusebio).—A. N.	2.500
Baltasar López (D. Máximo).—A. N.	2.500
García López (D. Magdaleno).—A. N.	2.000
Murillo Díaz (D. Santiago).—A. N.	2.000
Sánchez Fernández (D. Florencio).—A. N.	2.000
Sánchez Fernández (D. Francisco).—A. N.	2.500
Sierra Ruiz (D. Eugenio).—A. N.	2.500
Sierra Ruiz (D. Manuel).—A. N.	4.750
Urrén Obregón (D. Valentín).—A. N.	2.500
Alvarez Fernández (D. Pedro).—A. N.	8.855
Alvarez Fernández (D. Victoriano).—A. N.	4.900
Alvarez Luengo (D. Ezequiel).—A. N.	4.025
Blázquez Blázquez (D. Pedro).—A. N.	2.500
Blázquez Sánchez (D. Pedro).—A. N.	4.025
Collazo Pizarro (D. Julián).—A. N.	2.500
Cruz Rodríguez (D. Calixto).—A. N.	4.900
Fernández Luengo (D. Fidel).—A. N.	4.025
Feinárez Mateos (D. Marciano).—A. N.	2.500
Fernández Merchán (D. Víctor).—A. N.	3.220
García Yuste (D. Ignacio).—A. N.	2.500
González Herrero (D. Cesáreo).—A. N.	14.000
Hernández Mateos (D. Dolores).—A. N.	12.075
Herrero Prieto (D. Joaquín).—A. N.	3.220
Iñiguez Blázquez (D. Gabriel).—A. N.	4.900

Número
de
orden.

TERMINO MUNICIPAL

APELLEOS Y NOMBRES

Número
de
plantas.

2.882	Pasarán	Iñiguez Fernández (D. Pedro).—A. N.	7.350
2.883	Idem	Iñiguez Muñoz (D. Fermín).—A. N.	4.900
2.884	Idem	Iñiguez Timón (D. Ambrosio).—A. N.	2.500
2.885	Idem	López García (D. Felipe).	105.000
2.886	Idem	Lozano Fernández (D. Valentín).—A. N.	4.025
2.887	Idem	Luis Aguilar (D. Antonio).—A. N.	4.900
2.888	Idem	Marcos Bartolomé (D. Pablo).—A. N.	2.500
2.889	Idem	Mateos Blázquez (D. Juan), menor.—A. N.	4.025
2.890	Idem	Mateos Hernández (D. Gumersindo).—A. N.	2.500
2.891	Idem	Martín Herrero (D. Simeón).—A. N.	3.220
2.892	Idem	Muñoz Iñiguez (D. Eusebio).—A. N.	4.025
2.893	Idem	Muñoz Iñiguez (D. Félix), mayor.—A. N.	3.500
2.894	Idem	Muñoz Timón (D. David).—A. N.	2.500
2.895	Idem	Muñoz Vaes (D. José).—A. N.	3.220
2.896	Idem	Rodríguez Parales (D. Roque).—A. N.	4.025
2.897	Idem	Rubio Prieto (D. Demetrio).—A. N.	2.500
2.898	Idem	Rubio Prieto (D. Pedro), mayor.—A. N.	4.900
2.899	Idem	Rubio Cañillo (D. Anastasio).—A. N.	2.500
2.900	Idem	Sánchez Azula (D. Siudón).—A. N.	8.050
2.901	Idem	Sánchez Blázquez (D. Francisco).—A. N.	3.220
2.902	Idem	Sánchez Iñiguez (D. Indalecio).—A. N.	2.500
2.903	Idem	Sánchez Martín (D. Francisco).—A. N.	2.500
2.904	Idem	Simón Herrero (D. Zenón).—A. N.	7.000
2.905	Idem	Suárez Montero (D. Aniceto).—A. N.	4.025
2.906	Idem	Timón Blázquez (D. Josefa).—A. N.	2.000
2.907	Idem	Vázquez Suárez (D. Eugenio).—A. N.	3.220
2.908	Peraleda	Carreño Martín (D. Manuel).	15.000
2.909	Idem	Casas Sánchez (D. Cipriano).	45.000
2.910	Idem	Martín García (D. Agustín).	6.000
2.911	Piornal	Pérez Toribio (D. Castor).—A. N.	2.500
2.912	Plasencia	Alfonso Rovira (D. Cicerio).	5.600
2.913	Idem	Bodeguero Marcos (D. Antonio).	5.600
2.914	Idem	Conejero Alcón (D. Vicente).	5.600
2.915	Idem	Fernández Romero (D. Saturnino).—A. N.	7.000
2.916	Idem	García Monje (D. Godofredo).—A. N.	6.475
2.917	Idem	García Rodríguez Arias (D. Rafael).	14.000
2.918	Idem	González Piñeros (D. Cándido).	21.000
2.919	Idem	Gutiérrez Jiménez (D. Elías).—A. N.	3.500
2.920	Idem	Heras Sánchez (D. Luis).	10.500
2.921	Idem	Malpartida Cabrero (D. Matías).	4.200
2.922	Idem	Montes Conejero (D. Gregorio).	4.200
2.923	Idem	Mora Sánchez Verea (D. Pedro).	16.000
2.924	Idem	Morales Arjona (D. Francisco).	8.400
2.925	Idem	Rivero Martín (D. Faustino).	7.000
2.926	Idem	Sánchez Mora Luenga (D. Mariana).	42.000
2.927	Idem	Sequeira Martín de Plasencia (D. María).	5.500
2.928	Idem	Silva Lozano (D. Asunción).	21.000
2.929	Riolobos	Iglesias Leandro (D. Florencio).—A. N.	3.300
2.930	Idem	León Delgado (D. Regino).—A. N.	7.000
2.931	Idem	Rodríguez Hernández (D. Román).—A. N.	11.500
2.932	Bobadillo	Correas Manzano (D. Miguel).—A. N.	6.000
2.933	Idem	Hortero Correas (D. José).—A. N.	6.000
2.934	Idem	Jorge Castañera (D. Donato).—A. N.	2.000
2.935	Idem	Martín de Pablo (D. Dionisio).—A. N.	4.000
2.936	Idem	Miranda López (D. Francisco).—A. N.	5.000
2.937	Idem	Mourenza Montero (D. Francisco).—A. N.	18.000
2.938	Idem	Peña Morales (D. Aureliano).—A. N.	21.000
2.939	Idem	Zabala Vera (D. Antonio).—A. N.	4.500
2.940	Saucedilla	Arias Serrato (D. Doroteo).—A. N.	4.500
2.941	Idem	Cobos González (D. Benigno).—A. N.	8.620
2.942	Idem	Cobos Sánchez (D. Francisco).—A. N.	11.500
2.943	Idem	Corisco Miguel (D. Arturo).—A. N.	5.250
2.944	Idem	Corisco Miguel (D. Segundo).—A. N.	5.750
2.945	Idem	García Manzano (D. Francisco).	6.000
2.946	Idem	González Cid (D. Faustino).—A. N.	5.000
2.947	Idem	González Cid (D. Francisca).—A. N.	7.000
2.948	Idem	Jiménez Jiménez (D. Laureano).—A. N.	7.000
2.949	Idem	Jiménez Martín (D. Nicolás).—A. N.	4.000
2.950	Idem	Marcos Casas (D. Vidal).—A. N.	100.000
2.951	Idem	Marcos Sánchez (D. Facundo).—A. N.	11.500
2.952	Idem	Marcos Sánchez (D. Pablo).—A. N.	11.500
2.953	Idem	Muñoz Díaz (D. Félix).—A. N.	11.500
2.954	Idem	Sánchez Sánchez (D. Eusebio).—A. N.	6.225
2.955	Segura de Toro	García Sánchez (D. Felipe).	2.500
2.956	Idem	Martín Gómez (D. Florencio).	3.000
2.957	Idem	Martín Hernández (D. Simón).	6.000
2.958	Idem	Morales García (D. Juan José).	6.000
2.959	Idem	Morales Martín (D. Antonio).	4.000
2.960	Idem	Pérez García (D. Carlos).	2.500
2.961	Idem	Villares del Río (D. Benigno).	4.750

Número
de
orden.

TERMINO MUNICIPAL

APELLIDOS Y NOMBRES

Número
de
plantas.

Número de orden.	TERMINO MUNICIPAL
2.962	Segura de Toro.....
2.963	Serradilla
2.964	Idem
2.965	Idem
2.966	Idem
2.967	Idem
2.968	Idem
2.969	Idem
2.970	Idem
2.971	Idem
2.972	Idem
2.973	Idem
2.974	Idem
2.975	Idem
2.976	Idem
2.977	Idem
2.978	Idem
2.979	Idem
2.980	Idem
2.981	Idem
2.982	Idem
2.983	Idem
2.984	Idem
2.985	Idem
2.986	Idem
2.987	Idem
2.988	Idem
2.989	Idem
2.990	Idem
2.991	Serrejón
2.992	Idem
2.993	Talavera la Vieja.....
2.994	Talaveruela de la Vera.....
2.995	Idem
2.996	Idem
2.997	Idem
2.998	Idem
2.999	Idem
3.000	Idem
3.001	Talayuela
3.002	Idem
3.003	Idem
3.004	Idem
3.005	Idem
3.006	Idem
3.007	Idem
3.008	Idem
3.009	Idem
3.010	Idem
3.011	Idem
3.012	Idem
3.013	Idem
3.014	Idem
3.015	Idem
3.016	Idem
3.017	Idem
3.018	Idem
3.019	Idem
3.020	Idem
3.021	Idem
3.022	Idem
3.023	Idem
3.024	Idem
3.025	Idem
3.026	Idem
3.027	Idem
3.028	Idem
3.029	Idem
3.030	Idem
3.031	Idem
3.032	Idem
3.033	Idem
3.034	Idem
3.035	Idem
3.036	Idem
3.037	Idem
3.038	Idem
3.039	Idem
3.040	Idem
3.041	Idem

APELLIDOS Y NOMBRES	Número de plantas.
Villares del Río (D. Diosdado)	3.000
Alonso Bravo (D. Gregorio).—A. N.	2.000
Antón Vaquero (D. Gonzalo)	2.000
Barbero Diaz (D. Ildefonso).—A. N.	2.500
Barbero Jiménez (D. Casimiro).—A. N.	2.500
Barco Fernández (D. Angel del).—A. N.	2.000
Bravo Alvarez (D. José).—A. N.	2.500
Bravo Fernández (D. Felipe).—A. N.	2.000
Bravo Lobato (D. Benigno).—A. N.	2.500
Bravo Lobato (D. Francisco).—A. N.	2.500
Cobos Rodríguez (D. José)	3.000
Díaz Martín (D. Anastasio)	2.000
Díaz Sánchez (D. Zacarías)	3.000
García León (D. Justiniano)	2.000
García Palacio (D. Manuel).—A. N.	2.500
García Real (D. Valentín).—A. N.	2.500
Gómez Bejarano (D. Serafín).—A. N.	27.500
Gómez Muñiz (D. Pedro).—A. N.	2.000
González Sánchez (D. Marcelino).—A. N.	2.000
Jiménez García (D. Eladio).—A. N.	2.000
Jiménez Pérez (D. Juan Bautista)	2.500
Martín Bravo (D. Marcos)	6.000
Martín Díaz (D. Cipriano)	2.000
Real Fernández (D. Eusebio).—A. N.	2.500
Real Sánchez (D. Feliciano)	3.500
Sánchez Mateos (D. Doroteo)	2.500
Sánchez Mateos (D. Juan).—A. N.	2.000
Vega Blanco (D. Gregorio).—A. N.	2.000
Vega Martín (D. Tirso).—A. N.	14.000
Dávila García (D. Francisco).—A. N.	2.875
Mazo Peña (D. Florentino del).—A. N.	11.500
Lozoya Díaz (D. Juan).—A. N.	5.000
Bermejo González (D. Jesús).—A. N.	5.500
Blázquez Millanes (D. Eugenio).—A. N.	7.500
Dominguez Dominguez (D. Dámaso).—A. N.	6.000
García González (D. Juan).—A. N.	7.500
González Medina (D. Bernardino).—A. N.	7.000
Morcunde Ortega (D. Serafín).—A. N.	6.000
Timón González (D. Isaac).—A. N.	8.000
Ayila Vera (D. Jenaro).—A. N.	3.500
Avila Vera (D. José).—A. N.	7.500
Baeza Gómez (D. Luis).—A. N.	6.000
Baeza Serradilla (D. Rufino).—A. N.	3.500
Bravo García (D. Cipriano).—A. N.	10.500
Bravo Gómez (D. Felipe).—A. N.	22.250
Corisco Miguel (D. Miguel).—A. N.	3.000
Corredeira Sánchez (D. Paula).—A. N.	3.000
Dominguez García (D. Pedro).—A. N.	2.500
García Gómez (D. Bernabé).—A. N.	7.000
García Gómez (D. Demetrio).—A. N.	6.000
García Ortega (D. Domingo).—A. N.	11.500
García Ortega (D. Nicomedes).—A. N.	6.500
García Ortega (D. Nicomedes y D. Valentín).—A. N.	5.000
García Ortega (D. Valentín).—A. N.	17.500
García Rodríguez (D. Delfín).—A. N.	17.500
Gómez Alonso (D. Manuel).—A. N.	5.000
Gómez Camacho (D. Damián).—A. N.	4.000
Gómez Camacho (D. Miguel).—A. N.	7.000
González Bueno (D. Vicente).—A. N.	2.500
Hernández Avila (D. Marcial).—A. N.	2.500
Hernández Martín (D. Valeriano).—A. N.	8.625
Jiménez Alvarez (D. Felipe).—A. N.	5.750
Lamas García (D. Pedro).—A. N.	6.000
López Enciso (D. Antonio).—A. N.	6.000
López Paz (D. Juan).—A. N.	6.000
López Paz (D. Marcial).—A. N.	2.500
Macias Chaves (D. Julián).—A. N.	23.000
Medialdea González (D. Feliciano).—A. N.	15.355
Merino Serrano (D. Francisco).—A. N.	2.000
Monforte Rebate (D. Fermín).—A. N.	17.250
Moreno Gómez (D. Victoriano).—A. N.	2.500
Naranjo García (D. Valentín).—A. N.	20.000
Parrales Arjona (D. Pedro).—A. N.	3.500
Sánchez Vega (D. Filomeno).—A. N.	3.000
Sanguino Gutiérrez (D. Adolfo).—A. N.	6.000
Santaengracia Martín (D. Leaudro).—A. N.	5.000
Sindicato Obrero "Los Medieros".—A. N.	125.000
Tovar Curiel (D. Sebastián).—A. N.	2.500
Trancón García (D. Fidencio).—A. N.	3.000

Número
de
orden.

TERMINO MUNICIPAL

APELLOS Y NOMBRES

Número
de
plantas.

3.042	Talayuela	Varez González (D. Jacinto).—A. N.	9.000
3.043	Idem	Vizcaino Mayordomo (D. Eladio).—A. N.	24.750
3.044	Tejeda	Alvarez Prieto (D. Agustín).—A. N.	19.950
3.045	Idem	Campos Vicente (D. Antonio).—A. N.	9.800
3.046	Idem	Campos Vicente D. Clemente).—A. N.	9.800
3.047	Idem	González Herrero (D. Cesáreo).	14.000
3.048	Idem	Jiménez Hernández (D. Vicente).—A. N.	10.500
3.049	Idem	Martin Vicente (D. Fabián).—A. N.	8.400
3.050	Torrejoncillo	Díaz Vergel (D. Juan).—A. N.	2.500
3.051	Idem	Llanos Núñez (D. Sebastián).—A. N.	6.000
3.052	Idem	Martin Mirabel (D. Pedro).—A. N.	2.500
3.053	Idem	Núñez Verget (D. Eladio).—A. N.	6.000
3.054	Torremenga	Aparicio Cirujano (D. Maximino).—A. N.	16.800
3.055	Idem	Aparicio Pérez (D. Gerardo).—A. N.	21.150
3.056	Idem	Arjona Sánchez (D. Fulgencio).—A. N.	2.500
3.057	Idem	Báez Bote (D. Angel).—A. N.	4.900
3.058	Idem	Beites Oliva (D. Manuel).—A. N.	4.900
3.059	Idem	Cepeda Gregorio (D. Emilio).—A. N.	7.000
3.060	Idem	Cepeda Romero (D. Cándido).—A. N.	5.600
3.061	Idem	Esteban López (D. Zenón).—A. N.	2.220
3.062	Idem	Fernández Gregorio (D. Marcial).—A. N.	2.500
3.063	Idem	Fernández Jabón (D. Wenceslao).—A. N.	8.050
3.064	Idem	Garcia Curiel (D. Mariano).—A. N.	6.475
3.065	Idem	Garcia Curiel (D. Zenón).—A. N.	5.600
3.066	Idem	Garcia Gregorio (D. Pablo).—A. N.	2.500
3.067	Idem	Gómez Herrero (D. Lorenzo).—A. N.	12.600
3.068	Idem	Gómez Herrero (D. Lorenzo).—A. N.	12.600
3.069	Idem	Grégorio Romero (D. Jacinto).—A. N.	7.350
3.070	Idem	Herrero Simón (D. Aurelio).	6.300
3.071	Idem	Lorenzo Bueso (D. Rafael).—A. N.	2.500
3.072	Idem	Martin Gómez (D. Domingo).—A. N.	2.500
3.073	Idem	Martin Herrero (D. Simón).—A. N.	3.220
3.074	Idem	Martin Magro (D. Juan).—A. N.	3.220
3.075	Idem	Martin Tovar (D. Jesús).—A. N.	2.500
3.076	Idem	Mateos Vicente (D. Cosme).—A. N.	4.900
3.077	Idem	Paz Sánchez (D. Braulio).—A. N.	4.900
3.078	Idem	Paz Sánchez (D. Marcelino).—A. N.	16.100
3.079	Idem	Ramos Romero (D. Fausto).—A. N.	4.900
3.080	Idem	Romero Mateos (D. Cayetano).—A. N.	3.220
3.081	Idem	Romero Mateos (D. Feliciano).—A. N.	2.000
3.082	Idem	Romero Romero (D. Francisco).—A. N.	4.900
3.083	Idem	Romero Santos (D. Juan).—A. N.	4.900
3.084	Idem	Romero Santos (D. Ignacio).—A. N.	7.000
3.085	Idem	Romero Simón (D. Gabriela).—A. N.	2.500
3.086	Idem	Sánchez Báez (D. Bonifacio).—A. N.	2.500
3.087	Idem	Sánchez Fabián (D. Eladio).—A. N.	5.600
3.088	Idem	Sánchez Jabón (D. Lázaro).—A. N.	3.220
3.089	Idem	Sánchez López (D. Pedro).—A. N.	16.100
3.090	Idem	Sánchez Báez (D. Rafael).—A. N.	4.900
3.091	Idem	Santos Sánchez (D. Telesforo).—A. N.	2.800
3.092	Idem	Santos Romero (D. Hilario).—A. N.	3.500
3.093	Idem	Santos Simón (D. Gabriel).—A. N.	2.800
3.094	Idem	Simón Arjona (D. Demetrio).—A. N.	7.000
3.095	Idem	Simón Arjona (D. Felipe).—A. N.	2.500
3.096	Idem	Simón Báez (D. Pedro).—A. N.	5.600
3.097	Idem	Simón Herrero (D. Epifanio).—A. N.	6.300
3.098	Idem	Simón Herrero (D. Zenón).—A. N.	8.400
3.099	Idem	Simón Martín (D. Andrés).—A. N.	2.500
3.100	Idem	Simón Martín (D. Antonio).—A. N.	8.950
3.101	Idem	Simón Martín (D. Miguel).—A. N.	4.900
3.102	Idem	Simón Simón (D. Angeles).—A. N.	4.900
3.103	Idem	Simón Simón (D. Benito).—A. N.	4.900
3.104	Idem	Simón Simón (D. Braulio).—A. N.	9.800
3.105	Idem	Simón Báez (D. Estefanía).—A. N.	4.900
3.106	Trujillo	Núñez Seco (D. José).	15.000
3.107	Valdastillas	Guillén Pérez (D. Demetrio).—A. N.	3.500
3.108	Idem	Lorenzo Corral (D. Angel).	5.000
3.109	Valdechispo	Alcón Hermoso (D. Julián).—A. N.	2.500
3.110	Idem	Alcón Pulido (D. Pedro).—A. N.	8.500
3.111	Idem	Dominguez Domínguez (D. Rafael).—A. N.	2.500
3.112	Idem	Dominguez Roncero (D. Felipe).—A. N.	2.500
3.113	Idem	García Pulido (D. Marta).—A. N.	3.250
3.114	Idem	Garrido Domínguez (D. Felipe).—A. N.	2.000
3.115	Idem	Garrido Pulido (D. Maximiano).—A. N.	2.500
3.116	Valverde de la Vera	Borja Cordobés (D. Jesús).—A. N.	3.220
3.117	Idem	Borja Vázquez (D. José).—A. N.	6.125
3.118	Idem	Camacho Cordobés (D. Claudio).—A. N.	11.550
3.119	Idem	Cañadas China (D. Marcelino).—A. N.	3.220
3.120	Idem	Cañadas García (D. Fructuoso).—A. N.	4.900
3.121	Idem	Cañadas González (D. Gonzalo).—A. N.	2.800

Número
de
orden

TERMINO MUNICIPAL

3.122	Valverde de la Vera.....
3.123	Idem
3.124	Idem
3.125	Idem
3.126	Idem
3.127	Idem
3.128	Idem
3.129	Idem
3.130	Idem
3.131	Idem
3.132	Idem
3.133	Idem
3.134	Idem
3.135	Idem
3.136	Idem
3.137	Idem
3.138	Idem
3.139	Idem
3.140	Idem
3.141	Idem
3.142	Idem
3.143	Idem
3.144	Idem
3.145	Idem
3.146	Idem
3.147	Idem
3.148	Idem
3.149	Viandar de la Vera.....
3.150	Idem
3.151	Idem
3.152	Idem
3.153	Idem
3.154	Idem
3.155	Idem
3.156	Idem
3.157	Idem
3.158	Idem
3.159	Idem
3.160	Idem
3.161	Idem
3.162	Idem
3.163	Idem
3.164	Idem
3.165	Idem
3.166	Idem
3.167	Idem
3.168	Idem
3.169	Idem
3.170	Idem
3.171	Idem
3.172	Idem
3.173	Idem
3.174	Villanueva de la Vera.....
3.175	Idem
3.176	Idem
3.177	Idem
3.178	Idem
3.179	Idem
3.180	Idem
3.181	Idem
3.182	Idem
3.183	Idem
3.184	Idem
3.185	Idem
3.186	Idem
3.187	Idem
3.188	Idem
3.189	Idem
3.190	Idem
3.191	Idem
3.192	Idem
3.193	Idem
3.194	Idem
3.195	Idem
3.196	Idem
3.197	Idem
3.198	Idem
3.199	Idem
3.200	Idem
3.201	Idem

APELLOS Y NOMBRES

Número de plantas	
3.850	Cañadas González (D. Luis).—A. N.
4.625	Casado China (D. Celedonio).—A. N.
2.500	Correas Casado (D. Justo).—A. N.
8.650	Correas Pérez (D. Emilio).—A. N.
3.850	China Valverde (D. Eustaquio).—A. N.
2.800	Fernández González (D. Emilio).—A. N.
2.500	Fernández González (D. Pedro).—A. N.
4.200	García García (D. Rufo).—A. N.
2.500	García Vázquez (D. Justo).—A. N.
13.475	González Luengo (D. Julián).—A. N.
2.500	Iruela Domínguez (D. Demetrio).—A. N.
2.800	Jaramillo Fernández (D. Telesforo).—A. N.
9.520	Jiménez Rodríguez (D. Pedro).—A. N.
9.870	Luengo Domínguez (D. Ignacio).—A. N.
2.800	Marqués Saiz (D. Abelardo).—A. N.
4.200	Olivares González (D. Teodoro).—A. N.
2.800	Peña Hernández (D. Emilio).—A. N.
12.075	Rocha Ramos (D. Juan de Dios).—A. N.
5.250	Rodríguez Vázquez (D. Nicanor).—A. N.
2.500	Sáinz Iñigo (D. Juan).—A. N.
2.500	Salas Durán (D. Rufo).—A. N.
4.200	Salas Durán (D. Santos).—A. N.
6.020	Salas González (D. Hilario).—A. N.
5.600	Sánchez Naharro (D. Plácido).—A. N.
4.900	Solis González (D. Aurelio).—A. N.
5.600	Orol Casado (D. Jesús).—A. N.
3.500	Vázquez García (D. Melquiades).—A. N.
5.000	Alonso Castaño (D. Faustino).—A. N.
3.800	Alonso Castaño (D. Marcos).—A. N.
7.500	Alonso Castaño (D. Maximiliano).—A. N.
7.500	Alonso Trejo (D. Florencio).—A. N.
4.500	Antón García (D. Teófilo).—A. N.
4.800	Ávila García (D. Alejandro).—A. N.
6.500	Ávila García (D. Teodoro).—A. N.
5.000	Castaño Alonso (D. Marcelino).—A. N.
7.500	Castaño Castaño (D. Fernando).—A. N.
7.500	Castaño Domínguez (D. Domiciano).—A. N.
5.600	Castaño Martín (D. Patricio).—A. N.
4.000	Castaño Martín (D. Patrocinio).—A. N.
5.000	Castaño Miranda (D. Vidal).—A. N.
2.500	Castaño Torés (D. Alicio).—A. N.
5.500	Castaño Trejo (D. Demetrio).—A. N.
4.500	Dominguez Domínguez (D. Dámaso).—A. N.
3.500	Fernández Vázquez (D. Román).—A. N.
2.500	González Tejedor (D. Jacinto).—A. N.
2.500	Pérez Alonso (D. Miguel).—A. N.
6.800	Pérez Alonso (D. Román).—A. N.
4.800	Rebate Blázquez (D. Adolfo).—A. N.
2.500	Timón González (D. Isaac).—A. N.
3.000	Torés Rodríguez (D. Olaso).—A. N.
4.000	Valverde Crespo (D. Fernando).—A. N.
2.500	Valverde Trejo (D. Pablo).—A. N.
2.500	Álvarez Quintana (D. Esteban).—A. N.
2.500	Ambrosio Mayo (D. Marcelina).—A. N.
6.475	Ambrosio Portal (D. Luis).—A. N.
4.900	Araujo Frias (D. Felipe).—A. N.
2.500	Araujo Frias (D. Santiago).—A. N.
4.900	Araujo Gil (D. Gilberto).—A. N.
2.500	Araujo Luis (D. Juan).—A. N.
2.800	Berguño Prieto (D. Santiago).—A. N.
4.825	Bohoyo Morcuende (D. Ulpiano).—A. N.
2.800	Borja Tomón (D. Cipriano).—A. N.
4.825	Botejara Mangas (D. Pedro).—A. N.
4.925	Cáceres Blázquez (D. Maximino).—A. N.
7.350	Cáceres Vera (D. Fulgencio).—A. N.
2.900	Carrasco Acedo (D. Estaquio).—A. N.
2.800	Casanova Mostacero (D. Ángel).—A. N.
2.500	Castafiar Gómez (D. Salvador).—A. N.
5.800	Castafiar González (D. Fulgencio).—A. N.
3.850	Castafiar González (D. Teresa).—A. N.
4.900	Castafiar Sánchez (D. Ramón).—A. N.
3.850	Collado Domínguez (D. Cándido del).—A. N.
2.500	Collado Domínguez (D. Domingo del).—A. N.
2.500	Cordero Cáceres (D. Jerónimo).—A. N.
4.980	Dominguez Huertas (D. Nicolás).—A. N.
2.500	Fernández Igual (D. Simón).—A. N.
2.800	Fernández Santos (D. Valentín).—A. N.
2.500	Ferreiro García (D. Simón).—A. N.
2.800	Garvín Benito (D. Pedro).—A. N.
7.350	Garvín Frias (D. Antonio).—A. N.

Número
de
orden.

TERMINO MUNICIPAL

APELLIDOS Y NOMBRES

Número
de
plantas

3.202	Villanueva de la Vera.....	Garvín Frias (D. Benito).—A. N.	8.959
3.203	Idem	Garvín Frias (D. Ignacio).—A. N.	2.868
3.204	Idem	Garvín Frias (D. Segundo).—A. N.	3.220
3.205	Idem	Gerónimo Morcuende (D. Pelegrín).—A. N.	4.509
3.206	Idem	González Fernández (D. Narciso).—A. N.	4.125
3.207	Idem	González Díaz (D. Esteban).—A. N.	4.025
3.208	Idem	González Trias (B. Juan).—A. N.	6.300
3.209	Idem	González Luengo (D. Julián).—A. N.	12.959
3.210	Idem	González Rodríguez (D. Miguel).—A. N.	12.150
3.211	Idem	Infante Carrasco (D. Crispín).—A. N.	2.500
3.212	Idem	Infante Carrasco (D. José).—A. N.	2.500
3.213	Idem	Infante Prieto (D. Antonio).—A. N.	2.000
3.214	Idem	Jiménez Ambrosio (D. Bernardo).—A. N.	12.650
3.215	Idem	Jiménez Ambrosio (D. Casimira).—A. N.	4.025
3.216	Idem	Jiménez Ambrosio (D. Felipe).—A. N.	4.025
3.217	Idem	Jiménez Ambrosio (D. María).—A. N.	12.473
3.218	Idem	Jiménez Ambrosio (D. Máximo).—A. N.	8.820
3.219	Idem	Jiménez Castañar (D. Ramón).—A. N.	2.500
3.220	Idem	Jiménez Garbin (D. Luis).—A. N.	2.000
3.221	Idem	Jiménez Gómez (D. Teófilo).—A. N.	9.800
3.222	Idem	Jiménez Merchán (D. Marcos).—A. N.	3.220
3.223	Idem	Jiménez Moreno (D. José).—A. N.	8.050
3.224	Idem	Jiménez Sánchez (D. Eugenio).—A. N.	2.000
3.225	Idem	Lañcho Sánchez (D. Gregorio).—A. N.	4.025
3.226	Idem	Luis Jiménez (D. Jesús).—A. N.	3.220
3.227	Idem	Martín Rubio (D. Bruno).—A. N.	9.450
3.228	Idem	Merchán Garbin (D. Santos).—A. N.	4.000
3.229	Idem	Morcunde Castañar (D. Agustín).—A. N.	4.020
3.230	Idem	Morcunde González (D. Dcogracias).—A. N.	3.500
3.231	Idem	Morcunde González (D. Jacinto).—A. N.	16.100
3.232	Idem	Morcunde González (D. Tomás).—A. N.	6.475
3.233	Idem	Morcunde Prieto (D. Justo).—A. N.	4.000
3.234	Idem	Morcunde Prieto (D. Martín).—A. N.	3.220
3.235	Idem	Morcunde Prieto (D. Simón).—A. N.	2.500
3.236	Idem	Morcunde Prieto (D. Tomás).—A. N.	8.120
3.237	Idem	Morcunde Ramos (D. Juan).—A. N.	12.250
3.238	Idem	Morcunde Vázquez (D. Felipe).—A. N.	2.500
3.239	Idem	Moreno Castañar (D. Luis).—A. N.	17.150
3.240	Idem	Parrón García (D. Desiderio).—A. N.	2.500
3.241	Idem	Pérez Maroto (D. Gregorio).—A. N.	8.050
3.242	Idem	Pérez Morcuende (D. Pedro).—A. N.	9.800
3.243	Idem	Pérez Morcuende (D. Tomás).—A. N.	6.475
3.244	Idem	Prieto Luis (D. Pedro).—A. N.	2.000
3.245	Idem	Prieto Ramos (D. Dimas).—A. N.	6.140
3.246	Idem	Prieto Ramos (D. Lucas).—A. N.	9.800
3.247	Idem	Prieto Timón (D. José).—A. N.	3.220
3.248	Idem	Ramos Timón (D. Francisco).—A. N.	3.350
3.249	Idem	Rodríguez Rodríguez (D. Angel).—A. N.	4.900
3.250	Idem	Rubio Alvarez (D. Francisco).—A. N.	2.500
3.251	Idem	Salinero Alvarez (D. Paulino).—A. N.	9.800
3.252	Idem	Salinero Morcuende (D. Francisca).—A. N.	6.475
3.253	Idem	Salinero Vázquez (D. Isidoro).—A. N.	2.800
3.254	Idem	Salinero Vázquez (D. Pedro).—A. N.	9.800
3.255	Idem	Salinero Vázquez (D. Tomás).—A. N.	9.800
3.256	Idem	Sánchez Fernández (D. Pedro).—A. N.	2.500
3.257	Idem	Sánchez García (D. Angel).—A. N.	4.025
3.258	Idem	Sánchez González (D. Abelardo).—A. N.	3.220
3.259	Idem	Sánchez Mayo (D. Emilio).—A. N.	8.120
3.260	Idem	Sánchez Mayo (D. Eugenio).—A. N.	2.500
3.261	Idem	Sánchez Timón (D. Mariano).—A. N.	2.500
3.262	Idem	Serrano Castañar (D. Pascual).—A. N.	3.350
3.263	Idem	Serrano Quintana (D. Dionisio).—A. N.	2.500
3.264	Idem	Serrano Quintana (D. Lorenzo).—A. N.	3.250
3.265	Idem	Simón Sánchez (D. Francisco).—A. N.	2.000
3.266	Idem	Timón Arango (D. Tomás).—A. N.	2.670
3.267	Idem	Timón Arango (D. Valentín).—A. N.	2.000
3.268	Idem	Timón Hernández (D. Miguel).—A. N.	2.500
3.269	Idem	Timón Martín (D. Roque).—A. N.	2.500
3.270	Idem	Vázquez Castañar (D. Gil).—A. N.	5.600
3.271	Villar de Plasencia.....	Gutiérrez Blázquez (D. Remigio).....	3.000
3.272	Idem	Mora Paniagua (D. Alberto).....	3.000
3.273	Idem	Mora Sánchez (D. Pedro).....	45.000
3.274	Idem	Paniagua González (D. Maximiliano).....	2.000
3.275	Idem	Sánchez Caño (D. Gato).....	2.500
3.276	Idem	Vereas Martín (D. Celedonio).....	7.750
3.277	Zarza	Cáceres Gorda (D. Emiliano).—A. N.	13.500
3.278	Idem	Gil Valencia (D. Ildefonso).—A. N.	2.500
3.279	Idem	Asociación Nacional de Cultivadores.....	762.000

Número
de
orden

TERMINO MUNICIPAL

APELIDOS Y NOMBRES

Número
de
plantas

PROVINCIA DE CÁDIZ

3.280	Borrios
3.281	Jerez de la Frontera.....
3.282	Idem.....
3.283	Idem
3.284	Idem
3.285	Trebujena
3.286	Idem

PROVINCIA DE CÓRDOBA

3.287	Baeza
3.288	Idem
3.289	Idem
3.290	Idem
3.291	Idem
3.292	Idem
3.293	Idem
3.294	Cabra
3.295	Idem
3.296	Idem
3.297	Idem
3.298	Carpio (El).....
3.299	Castro del Río.....
3.300	Idem
3.301	Idem
3.302	Idem
3.303	Idem
3.304	Idem
3.305	Idem
3.306	Idem
3.307	Idem
3.308	Idem
3.309	Idem
3.310	Idem
3.311	Idem
3.312	Idem
3.313	Idem
3.314	Idem
3.315	Idem
3.316	Idem
3.317	Idem
3.318	Idem
3.319	Idem
3.320	Idem
3.321	Idem
3.322	Idem
3.323	Idem
3.324	Idem
3.325	Idem
3.326	Idem
3.327	Idem
3.328	Idem
3.329	Idem
3.330	Idem
3.331	Idem
3.332	Idem
3.333	Idem
3.334	Idem
3.335	Idem
3.336	Idem
3.337	Idem
3.338	Idem
3.339	Idem
3.340	Idem
3.341	Idem
3.342	Idem
3.343	Idem
3.344	Idem
3.345	Idem
3.346	Idem
3.347	Idem
3.348	Idem
3.349	Idem
3.350	Idem
3.351	Idem
3.352	Idem
3.353	Idem

Francisco Cifuentes (D. Hilario).....	156.000
Aranda Fernández Caballero (D. Fermín).—A. N.	240.000
Bustillo Galán (D. José).....	30.000
Guerrero Castro (D. Pedro).....	90.000
Liraus Paul (D. Manuel).....	140.000
Bustillo Cabrera (D. Manuel).....	16.000
Cabral Ceballos (D. Modesto).....	6.000

Casado Lozano (D. José).....	5.400
Cannari Luque (D. Manuel).....	7.200
Cubero Lucena (D. Salvador).....	12.600
Eguilar Castillejo (D. Francisco).....	5.400
Luque Salamanca (D. Epifanio).....	5.400
Salas Bujalance (D. David).....	18.000
Valverde Lozano (D. Ramón).—A. N.	5.400
Fuentes López de Tejada (D. Juan).....	43.200
García Polo (D. José María).....	27.000
Mellado Reyes (D. Santiago).....	3.600
Osuna Pérez (D. Rafael).....	12.600
Pérez Delgado (D. Alfonso).....	405.000
Algaba Luque (D. Francisco).....	14.400
Algaba Rodríguez (D. Juan).—A. N.	26.100
Aranda Salido (D. Juan).....	9.000
Arjona García (D. Anselmo).....	5.400
Bello Camargo (D. Pedro).....	9.000
Bravo Millán (D. Juan).—A. N.	9.900
Cañasvera García (D. Francisco).....	5.400
Clevero Mellado (D. Gaspar).....	10.000
Córdoba Padilla (D. Rafael).....	52.400
Criado Jiménez (D. Francisco).—A. N.	6.525
Criado Luque (D. Pedro).....	6.300
Erencia Morales (D. José).—A. N.	13.050
Erencia Morales (D. Juan).....	30.600
Escobar Mármol (D. Diego).....	9.900
Fernández Castillejo (D. José Luis).....	9.000
Fuentes del Río (D. Victor).....	12.600
Fuentes Rodríguez (D. Cristóbal).....	55.800
Fuentes y Torre-Isunza (D. Alfredo).....	64.800
Hidalgo Padilla (D. Gregorio).—A. N.	7.650
Jiménez Elías (D. Manuel).....	8.100
López Salido (D. Rafael).....	5.850
Luque Jiménez (D. José).....	36.000
Luque Luque (D. Juan).....	52.300
Luque Luque (D. Pedro).....	72.000
Martín Moreno (D. Benito).....	3.600
Merino Millán (D. Juan).—A. N.	26.100
Millán Lopera (D. Francisco).....	16.200
Montilla Aranda (D. Antonio).....	5.400
Morales Doncel (D. Juan).....	18.000
Moreno Ganacia (D. Antonio).....	9.000
Moreno García (D. Manuel).....	21.600
Moreno Luque (D. Antonio).—A. N.	6.525
Moreno Padilla (D. Pedro).....	21.600
Moreno Rosa (D. Francisco).....	5.490
Moreno Rosa (D. José).....	9.000
Muñoz Pérez (D. Juan).....	5.490
Navajas Aranda (D. Rafael).....	27.000
Navajas Rodríguez (D. María Antonia).....	80.800
Navarro Clavero (D. Juan).—A. N.	13.050
Pérez Dios (D. Juan).—A. N.	7.650
Pérez Navajas (D. Salvador).....	5.850
Pérez Reinosa (D. Cristóbal).....	17.100
Pérez Vilar (D. Juan).....	18.000
Reinoso Tamajón (D. Rudesindo).....	5.400
Río Márquez (D. Rafael del).....	70.200
Rodríguez Criado (D. Cristóbal).....	18.900
Rosa Merino (D. Miguel de la).....	34.200
Ruiz Gil (D. Antonio).—A. N.	6.525
Ruiz Gil (D. Rafael).....	13.560
Salido López (D. Juan).....	7.200
Sánchez León (D. Antonio).....	2.700
Sánchez Navajas (D. Rafael).....	9.000
Toledo Moreno (D. Cristóbal).....	13.500
Torrenteras García (D. Manuel).—A. N.	6.525
Torrenteras Medina (D. Francisco).....	5.850

Número
de
orden.

TERMINO MUNICIPAL

3.354	Castro del Río.....
3.355	Idem
3.356	Córdoba
3.357	Idem
3.358	Idem
3.359	Idem
3.360	Idem
3.361	Idem
3.362	Idem
3.363	Idem
3.364	Idem
3.365	Idem
3.366	Idem
3.367	Idem
3.368	Hornachuelos
3.369	Lucena
3.370	Montoro
3.371	Idem
3.372	Idem
3.373	Palma del Río.....
3.374	Priego de Córdoba.....
3.375	Villa del Río.....
3.376	Idem
3.377	Idem
3.378	Idem
3.379	Idem

PROVINCIA DE GRANADA

3.380	Acequias
3.381	Agrón
3.382	Albolote
3.383	Idem
3.384	Idem
3.385	Idem
3.386	Idem
3.387	Idem
3.388	Alfacar
3.389	Alhama
3.390	Idem
3.391	Idem
3.392	Idem
3.393	Idem
3.394	Idem
3.395	Alhendín
3.396	Idem
3.397	Idem
3.398	Idem
3.399	Idem
3.400	Idem
3.401	Idem
3.402	Idem
3.403	Idem
3.404	Idem
3.405	Idem
3.406	Idem
3.407	Idem
3.408	Idem
3.409	Idem
3.410	Idem
3.411	Idem
3.412	Idem
3.413	Idem
3.414	Idem
3.415	Idem
3.416	Idem
3.417	Idem
3.418	Idem
3.419	Idem
3.420	Idem
3.421	Idem
3.422	Idem
3.423	Idem
3.424	Idem
3.425	Idem
3.426	Idem
3.427	Idem
3.428	Idem
3.429	Idem
3.430	Idem

APELLOS Y NOMBRES

Número
de
plantas.

Vega Gracia (D. Rodolfo).....	90.000
Villatoro Sánchez (D. Francisco).....	13.500
Amo González (D. Eduardo).....	50.400
Ferrer Martínez (D. Francisco).....	72.000
Guerra Rodríguez (D. Antonio).....	58.500
Millán Poblaciones (D. Cristóbal).....	18.000
Morente Repiso (D. Antonio).....	14.400
Natera Cabello de los Cobos (D. Francisco).....	36.000
Navajas R. Carretero (D. Mateo).....	36.000
Rioboo Alvear (D. Francisco).....	81.000
Rioboo y Cuesta (D. José).....	108.000
Rioboo Susbielas (D. José).....	54.000
Salinas Diéguez (D. Francisco de P.).....	45.000
Vega Gracia (D. Rafael).....	56.250
Sagrera Pannon (D. Martín).....	36.000
Rueda Lara (D. Eduardo).....	32.400
Molina Benítez (D. José).....	32.400
Molina Benítez (D. Juan).....	21.600
Sotomayor Valenzuela (D.ª Pilar).....	77.400
Martínez Liñán (D. Eloy).....	36.000
Castilla y Abril (D. Alvaro).....	9.000
Granja de Cultivos y Riegos.....	135.000
López Soler (D. Camilo).....	67.500
Morales Lara (D. José).....	52.400
Pérez Calleja (D. José).....	18.000
Sociedad de Aguas "La Estrella".....	27.000

Guerrero Faciabel (D. Francisco).....	3.600
López Cózar y Gómez (D. Indalecio).—A. N.	11.700
Alba Romero (D. Manuel).....	41.000
Fernández Gómez (D. Hilario).....	8.000
Jiménez Rueda (D. Miguel).—A. N.	10.000
López Jiménez (D. José).—A. N.	5.000
Martín Martín (D. José Antonio).—A. N.	7.000
Montes Romera (D. Antonio).....	8.006
Vilches Burgos (D. Antonio).....	16.250
Casares Dorado (D. Francisco).—A. N.	6.500
Castillo Morales (D. Jerónimo del).....	45.500
López Cózar y Gómez (D. Antonio).—A. N.	13.000
Morales Martín (D. Fermín).—A. N.	3.000
Ros Alférez (D. Rafael).....	32.500
Aguilar Dueñas (D. Manuel).—A. N.	2.500
Almazán Almazán (D. Joaquín).—A. N.	2.400
Almazán Castillo (D. Plácido).—A. N.	2.400
Ayan Vilches (D. Antonio).....	2.000
Benavides Durán (D. Inocencio).—A. N.	3.500
Benavides Durán (D. Leovigildo).—A. N.	2.500
Benavides Guerrero (D. Nicolás).—A. N.	3.500
Benítez Muñoz (D. José).—A. N.	4.000
Castilla Jiménez (D. José).—A. N.	2.500
Castilla Rodríguez (D. Sebastián).—A. N.	2.000
Castilla Ruiz (D. Manuel).—A. N.	15.000
Castilla Serrano (D. Juan).....	2.500
Codina Parejo (D. Adelina).—A. N.	4.000
Codina Parejo (D. Pedro).—A. N.	4.750
Cruz Romero (D. Juan).—A. N.	2.800
Cuelo Martos (D. Rosario).—A. N.	11.250
Dueñas León (D. Antonio).—A. N.	2.200
Dueñas León (D. Francisco).—A. N.	2.500
Dueñas León (D. José María).—A. N.	3.000
Elvira Ortega (D. Antonio).—A. N.	2.500
Elvira Parejo (D. José).—A. N.	2.100
Elvira Ramírez (D. Eugenio).—A. N.	2.000
Elvira Rubio (D. Ignacio).—A. N.	2.000
Fernández Fernández (D. José).—A. N.	3.000
Fernández Gamarra (D. Manuel).—A. N.	2.500
Fernández Garrido (D. Antonio).—A. N.	2.500
Fernández Garrido (D. Diego).—A. N.	7.625
Fernández Guerrero (D. Francisco).—A. N.	4.750
Fernández Morales (D. Nicolás).—A. N.	2.500
Fernández Moya (D. Francisco).—A. N.	2.500
Fernández Moyà (D. Lluís).—A. N.	2.500
Fernández Parejo (D. Manuel).—A. N.	3.500
Fernández Puente (D. Rafael).—A. N.	2.500
Fernández Valencia (D. Aureliano).—A. N.	2.500
Gálvez Elvira (D. Mariano).—A. N.	2.500
Gálvez González (D. Basilio).—A. N.	2.500
Gálvez González (D. José).—A. N.	4.750

Número
de
orden.

TERMINO MUNICIPAL

APELLIDOS Y NOMBRES

Número
de
partas.

3.431	Alhendín	Gálvez González (D. Manuel).—A. N.	2.750
3.432	Idem	Gamarra Romero (D. Francisco).—A. N.	2.500
3.433	Idem	Gamarra Romero (D. José).—A. N.	2.000
3.434	Idem	Gamarra Romero (D. Manuel).—A. N.	2.500
3.435	Idem	García Fernández (D. Juan).—A. N.	2.800
3.436	Idem	García Fernández (D. Rafael).—A. N.	2.500
3.437	Idem	García Gamarra (D. José).—A. N.	2.500
3.438	Idem	García García (D. Antonio).—A. N.	2.500
3.439	Idem	García García (D. Jaime).—A. N.	2.000
3.440	Idem	García Morales (D. José).	2.500
3.441	Idem	García Muñoz (D. Antonio).—A. N.	2.500
3.442	Idem	García Muñoz (D. Juan).—A. N.	2.500
3.443	Idem	García Muñoz (D. Manuel).—A. N.	3.750
3.444	Idem	García Romero (D. Enrique).—A. N.	2.500
3.445	Idem	García Romero (D. Francisco).—A. N.	2.500
3.446	Idem	García Salinas (D. Antonio).—A. N.	2.500
3.447	Idem	García Villanueva (D. Salvador).	2.000
3.448	Idem	Garrido Muros (D. Luisa).—A. N.	12.500
3.449	Idem	Garrido Zurita (D. Miguel).—A. N.	2.500
3.450	Idem	Gil Dueñas (D. Francisco).—A. N.	2.000
3.451	Idem	Gil Dueñas (D. Joaquín).—A. N.	2.500
3.452	Idem	Gil Gijón (D. Francisco).—A. N.	2.500
3.453	Idem	González Ramírez (D. Francisco).—A. N.	2.500
3.454	Idem	Guerrero Gómez (D. Daniel).	2.500
3.455	Idem	Guerrero Palma (D. José).—A. N.	2.500
3.456	Idem	Guerrero Palma (D. Manuel).—A. N.	2.500
3.457	Idem	Guzmán López (D. Guimerindo).—A. N.	24.750
3.458	Idem	Guzmáu López (D. Ramón).—A. N.	4.250
3.459	Idem	Heredia Torcuato (D. José).—A. N.	3.750
3.460	Idem	Higuera Jaldo (D. Antonio).—A. N.	4.500
3.461	Idem	López García (D. Matías).—A. N.	2.500
3.462	Idem	López Jaldo (D. Francisco).—A. N.	2.500
3.463	Idem	López Morcillo (D. Luis).	8.000
3.464	Idem	López Ramírez (D. Manuel).—A. N.	2.500
3.465	Idem	Mesas Canalejo (D. Félix).—A. N.	2.500
3.466	Idem	Millán Ramírez (D. Francisco).—A. N.	4.500
3.467	Idem	Morales Díaz (D. Francisco).—A. N.	4.000
3.468	Idem	Morales Díaz (D. Manuel).—A. N.	2.500
3.469	Idem	Morales Herrera (D. Emilio).—A. N.	2.500
3.470	Idem	Morales Moreno (D. Hipólito).—A. N.	2.500
3.471	Idem	Morales Moreno (D. Mariano).—A. N.	2.500
3.472	Idem	Morales Rivas (D. Enrique).	2.500
3.473	Idem	Morales Rivas (D. José).	2.500
3.474	Idem	Moreno Arroyal (D. Manuel).—A. N.	2.000
3.475	Idem	Moreno Jaldo (D. Aureliano).	7.500
3.476	Idem	Moreno Guerrero (D. José).—A. N.	2.100
3.477	Idem	Moreno Matute (D. Manuel).—A. N.	4.000
3.478	Idem	Moya López (D. Francisco).—A. N.	2.500
3.479	Idem	Moya López (D. José).—A. N.	2.500
3.480	Idem	Moya Muñoz (D. José).—A. N.	2.500
3.481	Idem	Moya Palma (D. Antonio).—A. N.	2.675
3.482	Idem	Moya Palma (D. José).—A. N.	2.000
3.483	Idem	Moya Palma (D. Mansel).—A. N.	2.500
3.484	Idem	Muñoz Amador (D. Francisco).—A. N.	2.500
3.485	Idem	Muñoz Gálvez (D. Salvador).—A. N.	2.500
3.486	Idem	Muñoz García (D. Manuel).—A. N.	2.500
3.487	Idem	Muñoz Moya (D. Juan).—A. N.	3.000
3.488	Idem	Muñoz Moya (D. Nicolás).—A. N.	2.500
3.489	Idem	Muñoz Moya (D. Nicolás), menor.—A. N.	5.000
3.490	Idem	Muñoz Ruiz (D. Manuel).—A. N.	4.000
3.491	Idem	Muñoz Ruiz (D. Nicolás).—A. N.	4.500
3.492	Idem	Noquera Izquierdo (D. Salvador).—A. N.	2.500
3.493	Idem	Ortega Ayán (D. Aniceto).—A. N.	2.500
3.494	Idem	Ortega Gómez (D. Antonio).—A. N.	3.000
3.495	Idem	Ortega Gómez (D. Joaquín).—A. N.	11.250
3.496	Idem	Ortega Jaldo (D. Francisco).—A. N.	2.000
3.497	Idem	Palma Fernández (D. Manuel).—A. N.	4.250
3.498	Idem	Palma Morales (D. Antonio).—A. N.	2.500
3.499	Idem	Pareja González (D. Miguel).—A. N.	2.500
3.500	Idem	Pérez Gamarra (D. Antoñao).—A. N.	3.000
3.501	Idem	Pérez Gómez (D. Francisco).—A. N.	2.500
3.502	Idem	Pérez Luque (D. Carmen).—A. N.	15.750
3.503	Idem	Pérez Muñoz (D. José).—A. N.	4.000
3.504	Idem	Pérez Rubio (D. Miguel).—A. N.	2.000
3.505	Idem	Pérez Zabala (D. Marcelo).—A. N.	2.500
3.506	Idem	Pertiñez Jiménez (D. Juan).—A. N.	2.000
3.507	Idem	Povedano Luque (D. Diego).—A. N.	6.300
3.508	Idem	Povedano Luque (D. Joaquín).—A. N.	2.500
3.509	Idem	Quintado López (D. Tomás).—A. N.	2.500
3.510	Idem	Ramírez Fernández (D. Angel).—A. N.	2.000
3.511	Idem	Ramírez Pueste (D. Antonio).—A. N.	2.500

Número
de
planta

TERMINO MUNICIPAL

3.512	Alhendín
3.513	Idem
3.514	Idem
3.515	Idem
3.516	Idem
3.517	Idem
3.518	Idem
3.519	Idem
3.520	Idem
3.521	Idem
3.522	Idem
3.523	Idem
3.524	Idem
3.525	Idem
3.526	Idem
3.527	Idem
3.528	Idem
3.529	Idem
3.530	Idem
3.531	Idem
3.532	Idem
3.533	Idem
3.534	Idem
3.535	Idem
3.536	Idem
3.537	Idem
3.538	Idem
3.539	Idem
3.540	Idem
3.541	Idem
3.542	Idem
3.543	Idem
3.544	Idem
3.545	Idem
3.546	Idem
3.547	Idem
3.548	Idem
3.549	Idem
3.550	Idem
3.551	Idem
3.552	Idem
3.553	Idem
3.554	Idem
3.555	Idem
3.556	Idem
3.557	Ambros
3.558	Idem
3.559	Idem
3.560	Idem
3.561	Idem
3.562	Idem
3.563	Idem
3.564	Idem
3.565	Idem
3.566	Idem
3.567	Idem
3.568	Idem
3.569	Idem
3.570	Idem
3.571	Idem
3.572	Idem
3.573	Idem
3.574	Idem
3.575	Idem
3.576	Idem
3.577	Idem
3.578	Idem
3.579	Idem
3.580	Idem
3.581	Idem
3.582	Idem
3.583	Idem
3.584	Idem
3.585	Idem
3.586	Idem
3.587	Idem
3.588	Idem
3.589	Idem
3.590	Idem
3.591	Idem

APELLOS Y NOMBRES

Número
de
planta

Ramírez Puent (D. José).—A. N.	2.500
Ramírez Moreno (D. Manuel).—A. N.	2.000
Río Zambrano (D. Antonio del).—A. N.	4.500
Rodríguez García (D. Francisco).—A. N.	4.000
Romero Arcos (D. Joaquín).—A. N.	2.500
Romero Lorenzo (D. Antonio).—A. N.	2.500
Ros López (D. Marcelino).—A. N.	4.500
Rubio Arroyal (D. José).—A. N.	2.500
Rubio Dueñas (D. Carmelo).—A. N.	2.500
Rubio Salinas (D. Manuel).—A. N.	2.500
Ruiz García (D. Francisco).—A. N.	4.000
Ruiz Moreno (D. Miguel).—A. N.	2.500
Ruiz Ortega (D. Antonio).	2.500
Ruiz Sánchez (D. Rafael).—A. N.	2.500
Ruiz Serrano (D. Julio).—A. N.	22.500
Ruiz Serrano (D. Manuel)	12.500
Ruiz Valencia (D. José).—A. N.	3.500
Sáenz García (D. Manuel).—A. N.	2.500
Salas Cortés (D. José).—A. N.	2.500
Salas González (D. José).—A. N.	2.500
Sánchez Arroyal (D. José).—A. N.	2.500
Sánchez Delgado (D. Custodio).—A. N.	2.000
Sánchez Gamarría (D. Antonio).—A. N.	4.000
Sánchez González (D. Luis).—A. N.	3.000
Sánchez Moreno (D. Blas).—A. N.	2.000
Sánchez Pertíñez (D. Antonio).—A. N.	2.500
Sánchez Sánchez (D. Eduardo).—A. N.	2.500
Serrano Gálvez (D. Salvador).—A. N.	4.000
Sola Palma (D. Antonio).—A. N.	2.500
Tello Arcos (D. Luis).—A. N.	6.000
Tello Gijón (D. Antonio).—A. N.	4.000
Urquiza Urquiza (D. Manuel).—A. N.	2.500
Valencia García (D. Francisco).—A. N.	2.500
Valero Lillo (D. Joaquín).	3.000
Vargas Ortega (D. José).—A. N.	2.000
Viedma Arroyal (D. Enrique).—A. N.	4.000
Villegas Morales (D. Emilio).—A. N.	2.500
Yáñez García (D. Rafael).—A. N.	7.290
Zabala Ortega (D. Luis).—A. N.	2.000
Zambrana Martín (D. Antonio).—A. N.	2.500
Zambrano Martín (D. Manuel).—A. N.	2.000
Zambrano Muñoz (D. Manuel).—A. N.	3.500
Zambrano Olmedo (D. José).—A. N.	2.800
Zambrano Pérez (D. Antonio).—A. N.	2.500
Zambrano Ramírez (D. Antonio).—A. N.	2.500
Aguilar López (D. Eduardo).	3.000
Aívar Martín (D. Miguel).—A. N.	5.000
Aranda del Paso (D. Ana).—A. N.	3.250
Ariza Tejada (D. Benito).—A. N.	19.125
Barrera Aguilar (D. José).	5.000
Calvente Bautista (D. Cristóbal).—A. N.	3.000
Cienfuegos Ortiz (D. Manuel).	3.500
Díaz Carrasco (D. Antonio).	7.500
Díaz Pérez (D. Manuel).—A. N.	3.000
Donaire García (D. Manuel).	2.500
Fernández Guerrero (D. Bernardo).	2.000
Fernández Moreno (D. José).	7.000
Fernández Moreno (D. Miguel).—A. N.	2.000
Galindo Chambo (D. Juan de Dios).	3.000
Galindo Molinero (D. Juan de Dios).	2.500
García Morales (D. Carmen).	3.500
Garzón Rodríguez (D. José).—A. N.	3.500
Garzón Salinas (D. Rafael).—A. N.	3.000
Ibáñez Fenoy (D. José).—A. N.	15.000
López Ávila (D. Francisco).—A. N.	22.950
López Jiménez (D. José).	76.538
Martín Muñoz (D. José).—A. N.	3.000
Martín Navarro (D. Andrés).	2.500
Martín Ortiz (D. Manuel).—A. N.	2.500
Martín del Paso (D. Manuel).—A. N.	2.500
Montoro Navarro (D. Gabriel).	5.000
Montoro Navarro (D. Rafael).	16.830
Morales Martín (D. Rafael).—A. N.	4.750
Moreno Gómez (D. Cristóbal).	3.000
Moreno Morales (D. Francisco).—A. N.	2.500
Ortiz López (D. Rafael).	8.500
Ortiz Martín (D. Antonio).—A. N.	2.000
Ortiz Martín (Viuda de D. Francisco).	2.500
Paso González (D. Antonio).—A. N.	9.280
Paso González (D. Cristóbal del).—A. N.	4.000

Número
de
orden.

TERMINO MUNICIPAL

APELLIDOS Y NOMBRES

Número
de
plantas.

3.592	Ambrós	Pérez Montoro (D. Rafael).—A. N.	5.000
3.593	Idem	Pérez García (D. Mariano).—A. N.	15.000
3.594	Idem	Rodríguez Baena (D. José).—A. N.	17.000
3.595	Idem	Rodríguez Baena (D. Manuel).—A. N.	9.500
3.596	Idem	Rodríguez García (D. José).—A. N.	7.250
3.597	Idem	Rodríguez García (D. Manuel).—A. N.	10.500
3.598	Idem	Rodríguez Moreno (D. Francisco).—A. N.	4.000
3.599	Idem	Roldán Arnedo (D. Francisco).—A. N.	5.000
3.600	Idem	Roldán Arnedo (D. José).—A. N.	4.750
3.601	Idem	Ruiz (D. Carmen, viuda de Terribas).	6.000
3.602	Idem	Faiz Carrasco (D. Manuel).	3.500
3.603	Idem	Santos Cárdenas (D. Antonio José).—A. N.	12.000
3.604	Idem	Santos García (D. Juan de Dios).—A. N.	6.000
3.605	Idem	Santos García (D. Manuel).—A. N.	10.000
3.606	Idem	Tejeda Díaz (D. Antorio).	4.000
3.607	Idem	Tejeda Romero (D. Tomás).	10.000
3.608	Idem	Torre Pérez (D. José de la).	8.000
3.609	Idem	Torre Pérez (D. Manuel).	4.500
3.610	Idem	Vargas Bertos (D. Manuel).—A. N.	2.500
3.611	Idem	Vargas Moreno (D. Antonio).—A. N.	2.500
3.612	Idem	Verdugo Morales (D. Francisco).—A. N.	3.000
3.613	Arenas del Rey	Moreno Aguilar (D. Pedro).—A. N.	97.500
3.614	Armillia	Alonso Palomares (D. Antonio).	9.900
3.615	Idem	Álvarez Segovia (D. José).—A. N.	5.525
3.616	Idem	Álvarez Segovia (D. Pablo).—A. N.	4.320
3.617	Idem	Aragón Torres (D. Francisco).—A. N.	3.600
3.618	Idem	Bonifacio Fernández (D. Manuel).—A. N.	3.600
3.619	Idem	Cantero Ruiz (D. Manuela).—A. N.	4.320
3.620	Idem	Cantos Garzón (D. Antonio).—A. N.	7.200
3.621	Idem	Cantos Garzón (D. Bernardo).—A. N.	2.500
3.622	Idem	Cantos Toro (D. Miguel).—A. N.	4.320
3.623	Idem	Carreras Rodríguez (D. Carlos).—A. N.	36.000
3.624	Idem	Carreras Rodríguez (D. Luis).—A. N.	22.500
3.625	Idem	Criado Garzón (D. José).—A. N.	5.400
3.626	Idem	Díaz Rejón (D. Natividad).—A. N.	2.700
3.627	Idem	Eramit Molina (D. Antonio).	2.000
3.628	Idem	García Fernández (D. Ana, viuda de Delgado).	
3.629	Idem	A. N.	4.320
3.630	Idem	García Fernández (D. Ramón).—A. N.	7.200
3.631	Idem	García Torres (D. Ramón).—A. N.	2.000
3.632	Idem	Garzón Alvarez (D. Antonio).—A. N.	3.600
3.633	Idem	González Mata (D. Juan).—A. N.	4.320
3.634	Idem	Gutiérrez Rodríguez (D. Vicente).—A. N.	4.050
3.635	Idem	Izquierdo Martín (D. José).—A. N.	3.600
3.636	Idem	Jaranillo Toro (D. Antonio).—A. N.	9.000
3.637	Idem	Jiménez Cantos (D. Manuel).—A. N.	9.000
3.638	Idem	Jiménez Peña (D. Antonio).—A. N.	6.300
3.639	Idem	Jiménez Peña (D. Evaristo).—A. N.	3.600
3.640	Idem	Jiménez Peña (D. José).—A. N.	22.500
3.641	Idem	López Garzón (D. Antonio).—A. N.	3.150
3.642	Idem	López Jiménez (D. Miguel).—A. N.	9.000
3.643	Idem	López Mejías (D. José María).—A. N.	2.700
3.644	Idem	Machado Grados (D. Manuel).—A. N.	8.100
3.645	Idem	Mejías Salazar (D. Salvador).—A. N.	3.600
3.646	Idem	Mochón Fernández (D. José).—A. N.	4.500
3.647	Idem	Mochón Fernández (D. Miguel).	9.200
3.648	Idem	Molina Garzón (D. Antonio).—A. N.	2.700
3.649	Idem	Molinero Garzón (D. Francisco).—A. N.	3.600
3.650	Idem	Morales Rodríguez (D. Francisco).—A. N.	5.400
3.651	Idem	Peña Cantero (D. José).—A. N.	3.600
3.652	Idem	Pérez García (D. Manuel).	45.000
3.653	Idem	Plata Fernández (D. Tomás de la).	13.500
3.654	Idem	Posadas Volches (D. Antonio).—A. N.	3.150
3.655	Idem	Quesada Rodríguez (D. Manuel).—A. N.	8.700
3.656	Idem	Quesada Rodríguez (D. Miguel).	6.200
3.657	Idem	Ríos Pérez (D. Juan).—A. N.	7.200
3.658	Idem	Rivas Garzón (D. Enrique).—A. N.	3.600
3.659	Idem	Rodríguez Cantero (D. Vicente).—A. N.	19.800
3.660	Idem	Rodríguez Fernández (D. José).—A. N.	7.200
3.661	Idem	Rodríguez García (D. Aureliano).—A. N.	2.700
3.662	Idem	Rodríguez Plata (D. Francisco).—A. N.	18.000
3.663	Idem	Ruiz Arenas (D. Francisco).—A. N.	3.600
3.664	Idem	Sánchez Molina (D. Miguel).—A. N.	10.800
3.665	Idem	Segevís Jiménez (D. Pablo).—A. N.	14.850
3.666	Idem	Segevís López (D. Francisco).—A. N.	19.800
3.667	Idem	Serrano Castillo (D. Gabriel).—A. N.	8.550
3.668	Idem	Siles Aragón (D. Francisco).—A. N.	2.500
3.669	Idem	Siles Toro (D. Antonio).—A. N.	4.500
3.670	Idem	Siles Toro (D. Francisco).—A. N.	2.500
3.671	Idem	Siles Toro (D. José).—A. N.	1.400

Número de orden.	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	Número de plantas.
3.671	Armilla	Toro García (D. Juan).—A. N.	10.800
3.672	Idem	Toro Ramírez (D. Gerardo).—A. N.	5.400
3.673	Idem	Veria Jaldo (D. Eugenio).—A. N.	13.950
3.674	Idem	Vidal García (D. Manuel).—A. N.	3.600
3.675	Atarfe	Aguilar Jiménez (D. Antonio).—A. N.	25.000
3.676	Idem	Aguilar Jiménez (D. Daniel).—A. N.	15.000
3.677	Idem	Aguilar Jiménez (D. Miguel).—A. N.	26.000
3.678	Idem	Aguilar Osuna (D. Francisco).—A. N.	14.300
3.679	Idem	Albar Fernández (D. Antonio).....	13.000
3.680	Idem	Argüelles Terriente (D. José).—A. N.	9.750
3.681	Idem	Ariza Moreno (D. Fernando).....	4.550
3.682	Idem	Asensio Gómez (D. Enrique).....	3.900
3.683	Idem	Díaz Arjona (D. Miguel).—A. N.	7.800
3.684	Idem	Díaz Jiménez (D. José).—A. N.	5.850
3.685	Idem	Díaz López (D. Juan de Dios).—A. N.	3.900
3.686	Idem	Díaz López (D. Manuel).—A. N.	6.500
3.687	Idem	Fernández Fernández (D. Francisco).....	3.250
3.688	Idem	Fernández Jiménez (D. José).—A. N.	29.250
3.689	Idem	Fernández Moncada (D. Manuel).—A. N.	11.700
3.690	Idem	Fernández Poyatos (D. Miguel).....	6.500
3.691	Idem	Fernández Rodríguez (D. Cecilio).—A. N.	5.200
3.692	Idem	García González (D. Francisco).....	6.500
3.693	Idem	García Palacios (D. José).—A. N.	6.500
3.694	Idem	Guzmán Ruiz (D. Manuel).—A. N.	23.400
3.695	Idem	Hermoso González (D. José).—A. N.	3.250
3.696	Idem	Hita López (D. Manuel).....	3.250
3.697	Idem	Hoffman Spiegler (D. Sigfredo).—A. N.	44.000
3.698	Idem	Jaldo Jaldo (D. Enrique).—A. N.	32.500
3.699	Idem	Jimena Fernández (D. Francisco).—A. N.	6.500
3.700	Idem	Jimena Fernández (D. José).—A. N.	13.000
3.701	Idem	Jimena Fernández (D. Miguel).—A. N.	19.500
3.702	Idem	Jimena Terriente (D. Francisco).—A. N.	9.750
3.703	Idem	Jiménez Castro (D. Manuel).—A. N.	7.800
3.704	Idem	Jiménez Cervantes (D. José), menor.—A. N.	13.325
3.705	Idem	Jiménez de Cisneros (D. Antonio).—A. N.	48.945
3.706	Idem	Jiménez Martín (D. José), mayor.—A. N.	3.250
3.707	Idem	Jiménez Navarro (D. José).—A. N.	14.300
3.708	Idem	Jiménez Rivas (D. Isidro).—A. N.	3.900
3.709	Idem	Jiménez Rueda (D. Miguel).—A. N.	44.200
3.710	Idem	Jiménez Ruiz Cabello (D. José).—A. N.	3.000
3.711	Idem	López Jiménez (D. Natalio).—A. N.	9.000
3.712	Idem	Martín Verdugo (D. Juan de Dios).—A. N.	2.275
3.713	Idem	Martínez Hita (D. Juan)	12.350
3.714	Idem	Martínez Rojas (D. Natalio).....	6.500
3.715	Idem	Molina Díaz (D. Manuel).—A. N.	7.800
3.716	Idem	Navarro Urrea (D. Francisco).....	2.000
3.717	Idem	Osuna Sánchez (D. Antonio), mayor.—A. N.	6.500
3.718	Idem	Osuna Sánchez (D. Antonio), menor.—A. N.	23.400
3.719	Idem	Osuna Sánchez (D. Francisco), mayor.—A. N.	26.000
3.720	Idem	Osuna Sánchez (D. Francisco), menor.—A. N.	19.500
3.721	Idem	Osuna Sánchez (D. Juan de Dios).—A. N.	7.800
3.722	Idem	Pérez Cervantes (D. José).—A. N.	2.600
3.723	Idem	Pimentel y Enríquez de Luna (D. Rafael).—A. N.	42.960
3.724	Idem	Povedano Medel (D. Antonio).....	7.000
3.725	Idem	Povedano Villazán (D. Manuel).....	6.360
3.726	Idem	Prados Galiano (D. Miguel).—A. N.	7.800
3.727	Idem	Quesada Barrales (D. José).—A. N.	6.500
3.728	Idem	Ramírez González (D. Antonio).—A. N.	7.800
3.729	Idem	Ruiz Cabello Osuna (D. Antonio).—A. N.	12.350
3.730	Idem	Ruiz Cabello Osuna (D. Enrique).—A. N.	6.500
3.731	Idem	Sánchez Baena (D. Eduardo).—A. N.	19.500
3.732	Idem	Sánchez Jiménez (D. Antonio).—A. N.	23.400
3.733	Idem	Sánchez López (D. Juan de Dios).—A. N.	19.400
3.734	Idem	Sanz Linares (D. José).—A. N.	6.175
3.735	Idem	Soto Hermoso (D. José).....	5.525
3.736	Idem	Soto Jiménez (D. Juan de Dios).—A. N.	6.500
3.737	Idem	Torres Navarro (D. Juan de Dios).....	5.200
3.738	Idem	Torres Navarro (D. Manuel)	3.900
3.739	Idem	Vilches Martínez (D. Rafael).—A. N.	5.000
3.740	Idem	Zurita Sánchez (D. Antonio).—A. N.	9.425
3.741	Belicena	Alanís Martín (D. José).....	6.000
3.742	Idem	Alonso Aguilar (D. Salvador).—A. N.	4.000
3.743	Idem	Álvarez Collado (D. José).—A. N.	2.500
3.744	Idem	Callejas González (D. José).....	3.000
3.745	Idem	Carrasco Cabrera (D. Antonio).....	8.000
3.746	Idem	Carrasco Díaz (D. Manuel)	19.125
3.747	Idem	Carrasco Díaz (D. Miguel).—A. N.	4.590
3.748	Idem	Carrasco Sánchez (D. José).....	10.500
3.749	Idem	Castro Mateos (D. Antonio)	2.500

(Continuará.)

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**REQUISITORIAS.**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de suceder en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llamar y empleza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía judicial proceder a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 588 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 864 de la Ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

5.917

MUR BARBABES, Constante; hijo de José y de María, natural de Marcilla Roda (Huesca), de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,620 metros, pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, no tiene señas particulares; domiciliado últimamente en Marcilla Roda y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Huesca, número 22, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en Barcelona, ante el Juez instructor D. Domingo Lara del Rosal, Capitán de Infantería con destino en el Regimiento número 34, Cuartel del Parque, de guarnición en Barcelona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Barcelona a 8 de Junio de 1932.—El Juez instructor, Domingo Lara.

JG—1477

5.918

MUR ESTER, Modesto; hijo de Francisco y de Joaquina, natural de Casablanca (Málaga), Ayuntamiento de idem, provincia de Huesca, de estado soltero, de oficio jornalero, de veintiún años de edad, cuyas señas personales son: estatura 1,700 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos grandes, nariz recta, barba saliente, boca regular, color sano, no tiene señas particulares; domiciliado últimamente en su pueblo, sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Capitán Juez instructor D. Domingo Lara del Rosal, con destino en el Regimiento de Infantería número 34, de guarnición en Barcelona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Barcelona, 8 de Junio de 1932.—El Capitán Juez instructor, Domingo Lara.

JG—1480

5.919

PANISA ARRIETA, Gaspar; asilado de la Casa de Caridad de Barcelona, de veintidós años de edad, sujeto a expe-

diente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Barcelona número 25, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Barcelona ante el Juez instructor D. Domingo Lara del Rosal, Capitán de Infantería con destino en el Regimiento número 34, Cuartel del Parque, de guarnición en Barcelona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Barcelona a 8 de Junio de 1932.—El Juez instructor, Domingo Lara.

JG—1475

5.920

PAZO Lafuente, Juan; hijo de José y de Manuela, natural de Arcas, provincia de Pontevedra, nació el día 1.º de Diciembre de 1910, domiciliado últimamente en Puentearcas (Pontevedra); procesado por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días, cantados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán D. Gerardo Díez de la Lastra, Juez instructor, en el Cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería número 14, de guarnición en Pamplona; bajo apercibimiento de que, de no variarle, le parará el juicio a que haya lugar.—Dado en Pamplona a 28 de Junio de 1932.—El Juez instructor, Gerardo Díez de la Lastra.

JG—1486

5.921

PUGSEGUR FONTA, Pedro; hijo de José y Magdalena, natural de Figueras, provincia de Gerona, vecindando últimamente en La Bisbal, de la misma provincia, nació el 5 de Enero de 1908, de oficio jornalero, de estado soltero; cuyas señas personales son: estatura 1,600 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular; procesado por la falta grave de deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Batallón de Montaña número 2, D. Jacinto Calderón Rodríguez, que tiene su residencia en el Cuartel de Santo Domingo, de esta ciudad; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Gerona a 9 de Junio de 1932.—El Capitán Juez instructor, Jacinto Calderón.

JG—1485

5.922

RODRIGUEZ PARRONDO, Antonio; hijo de Robustiano y de María, natural de Santillanes, provincia de Oviedo, de veinticuatro años de edad, de oficio labrador, soltero, y cuyas señas personales son: estatura 1,640 metros, pelo y cejas negras, ojos oscuros, nariz pequeña, boca y barba regulares, color trigueño, frente ancha, aire marcial; domiciliado últimamente en C. de Tineo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pavia número 111, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Lérida ante el Juez instructor D. Julio Mejón Carrasco, Capitán de Infantería con destino en el Regimiento número 25, de guarnición en Lérida; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Lérida, 27 de Mayo de 1932.—El Juez instructor, Julio Mejón Carrasco.

JG—1493

5.923

SOLER GINESTA, Pedro; hijo de Pablo y de María, natural de Bellver (Lérida), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,570 metros, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano; domiciliado últimamente en Montaña (Lérida), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Lérida número 28, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Barcelona ante el Juez instructor D. Domingo Lara del Rosal, Capitán de Infantería con destino en el Regimiento número 34, Cuartel del Parque, de guarnición en Barcelona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Barcelona a 8 de Junio de 1932.—El Juez instructor, Domingo Lara.

JG—1474

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**ALBUNOL**

Don Antonio Uceda Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se presta cumplimiento a orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 1 de 1931, seguido en el mismo sobre lesiones contra José Romera López, en cuya orden se ha acordado citar por medio del presente que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, a Luis Ortega Cervilla y Juan Melero Ayala, cuyos actuales domicilios se ignoran, a fin de que el día 7 de Julio actual, a las diez, comparezcan ante la Sección segunda de la Audiencia de Granada, para asistir en concepto de testigos al juicio oral de dicho sumario; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Albunol a 28 de Junio de 1932.—El Juez, Antonio Uceda.—El Secretario interino, Santiago Sánchez.

JO—16971

ALCASICES

Por el presente, y en virtud de haber sido faltada la yegua substrayda al vecino de Ferreras de Arriba José Andrés Folgado, se dejan sin efecto los edictos de este Juzgado publicados en la GACETA DE MADRID núm. 159 del día 7 del actual y Boletín Oficial núm. 69 correspondiente al día 8, y por virtud de los cuales se rogaba a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedieran a la busca de la misma y la pusieran a disposición de este Juzgado, caso de ser hallada, juntamente con la persona o personas en cuyo poder fuere hallada si

no acreditaron su legítima procedencia.—Manuel Lorenzo.

JO—9582

ALMERIA—AUDIENCIA

Don Tomás Agustín Salcedo Cane, Juez de instrucción del Distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Emilián Martínez Carretero, domiciliado últimamente en esta ciudad y cuyos demás datos se ignoran, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado a responder como procesado en el sumario núm. 165 de 1932 sobre estaña a Juan Puertas Martínez; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y prisión de dicho individuo, poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Dado en Almería a 17 de Junio de 1932.—El Juez, Tomás Agustín Salcedo.—El Secretario, P. H., Gabriel López Vicente.

JO—9584

ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Pío Ruiz Giménez, Letrado Juez de instrucción de Almodóvar del Campo y su partido.

Por el presente ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de la caballería que a continuación se resumen, sustraída en la noche del 13 al 14 del actual de las inmediaciones de la Mina la Victoria de este término, donde la misma se encontraba pasando, propiedad del residente en Aldea de Navacerrada Juan Barros del Olmo, poniéndola a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallare si no acredita su legítima adquisición, así como a quien resulte ser el autor de la sustracción, a los fines procedentes del sumario número 138 de 1932.

Señas.

Un mulo negro de unos veinte años, alzada más de la marca, lunares blancos en los costillares y pelos caños en la cadera, aireado de las cuatro patas.

Dado en Almodóvar del Campo a 20 de Junio de 1932.—El Juez, Pío Ruiz.—El Secretario, Gerardo Martínez.

JO—9585

Don Pío Ruiz Giménez, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente se cita y llama a Francisco Fernández Leandro, de unos treinta a treinta y cinco años de edad, estatura regular, moreno, gitano, que el día 25 de Marzo último cambió a Jenaro Angulo González, vecino de Fuentel Fresno, con residencia en Los Cortijos en el sitio denominado Valdecimba, término de Malagón, una yegua torda, de unos cinco años, marca escasa, preñada, dándole el Jenaro un potro de tres años sin cascar, castaño engendido, con las manas corbas, una chivita pequeña y diez pesetas en plata; y que lo acompañaban una mujer de la

misma edad aproximadamente y cinco chicos—un varón y cuatro hembras—, teniendo el mayor de ellos como unos doce años, y el menor un niño de pecho; para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración en el sumario que se tramita con el número 3 de 1932 por haber, en la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de dicho Francisco Fernández Leandro, el que caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Almodóvar del Campo a 21 de Junio de 1932.—El Juez, Pío Ruiz.—El Secretario, P. H., Gerardo Martínez.

JO—9586

BARCELONA—CONCEPCION

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Concepción, de esta ciudad, en méritos del incidente de pobreza de Julia Moya y Berdolet para litigar en demanda de divorcio contra su esposo D. José María Font Roqué, que se tramita bajo mi actuación; por el presente se cita, llama y emplaza a dicho demandado D. José María Font y Roqué, cuyos domicilio y paradero actual se ignora, para que dentro del improrrogable término de nueve días, comparezca en dichos autos con objeto de contestar la demanda de pobreza; con apercibimiento que, de no verificarse, se sustanciará el incidente sólo con el Sr. Abogado del Estado.

Barcelona, 25 de Junio de 1932.—El Secretario judicial, José M. Guarrota.

JC—278

BARCELONA—UNIVERSIDAD

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta ciudad, en providencia de este día, dictada en el incidente de pobreza promovido por D. Luis Girardón contra doña Concepción Serra Boca y otros, se emplaza a D. Jaime y D. Juan Serra Boca, de ignorado paradero, para que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, contados desde le siguiente al en que se inserte la presente cédula, comparezcan en los autos, personándose en forma; con prevención de que, no compareciendo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se sustanciará el incidente con la sola audiencia del señor Abogado del Estado.

Barcelona, 30 de Junio de 1932.—El Secretario judicial, Antonio Codorniu.

JC—275

BURGOS

Don José Luis Pintado Avilés, Juez de instrucción de Burgos.

Por el presente edicto, y como comprendido en el n.º 1º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito y llamo a Gabriel Giménez Castellón (a) Chinela, domiciliado últimamente en Burgos, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el

Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días para notificarle el acto de procesamiento, recibire indagatoria y constituirse en prisión en méritos de la causa que con el n.º 205 del año 1932 instruye por el delito de disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial procedan a la busca y captura del indicado sujeto Gabriel Giménez Castellón, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos a 20 de Junio de 1932.—El Juez, José Luis Pintado.—El Secretario, P. S., Eugenio Barriber.

JO—9590

CAROLINA (LA)

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y rescate de una mula de diez años, alzada 1,50, castaña clara, raza española, estrella blanca extremeñaz, y otra mala de once a doce años, alzada 1,47, castaña oscura, raza española, ambas con la marca El Fénix en negra izquierda; cuyos semovientes fueron hurtados en la noche del 14 al 15 del actual del sitio denominado "Aliorapertos", término de Baños, propiedad de D. Enrique Muñoz-Cobo Jiménez; y a la detención de los autores del hecho y personas que ilegítimamente los posean.

Dado en La Carolina a 20 de Junio de 1932.—El Juez, Eduardo Hierro.—El Secretario, P. H. (ilegible).

JO—9601

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y rescate de un rallo capón, cinco años, alzada 1,49, castaño apardado, raza española, boci-castaño, con la marca El Félix en la pectoral derecha; y una mula de doce años, alzada 1,45, negra apardada, raza española, por la cabeza rayas de mulo, pelos blancos, con la misma marca que la anterior en pectoral izquierda; cuyos semovientes fueron hurtados en la noche del 15 al 16 del actual del sitio Cañada de la Higuera de la señesa El Porroso, término de Arquillos, propiedad de D. Domingo Giron López, y a la detención de los autores del hecho y personas que ilegítimamente los posean.

Dado en La Carolina a 20 de Junio de 1932.—El Juez, Eduardo Hierro.—El Secretario, P. H. (ilegible).

JO—9602

ECIJA

Don Diego de la Cruz y Díaz, Juez de instrucción del partido de Ecija.

Por la presente ruego a todas las

Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de una mula de ocho años, capa torda clara, alzada 1,38 metros, lunar blanco en el lizar derecho y otro grande en el costillar derecho, oreja derecha rasgada por su extremo y asegurada en la Compañía La Previsora Hispalense, cuyo hierro o lleva en espaldilla izquierda, de la propiedad de José Hidalgo García, de esta vecindad, y substraida la noche del 16 al 17 del actual del sitio denominado Casilla de Horcajo, de este término, poniéndola, caso de ser habida, a la disposición de este Juzgado, como asimismo, y en la Cárcel de este partido, para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquella se encuentre si no acreditan su legítima adquisición y los autores de la subtracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 142 de 1932 sobre hurto.

Dado en Ecija a 21 de Junio de 1932.
El Secretario (ilegible). JG—9593

GRANADA—SALVADOR

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del distrito del Salvador de Granada en causa número 253 de 1930 sobre robo contra Manuel Fernández Muñoz, vecino de Beas de Granada, y cuyo actual paradero se ignora, se hace saber a éste habersele comprendido en el Decreto de indulto de 14 de Abril de 1931 y relevado, por tanto, del cumplimiento de la pena impuesta si no vuelve a delinquir en el espacio de tres años.

Granada, 21 de Junio de 1932.—El Secretario, Ramón Ruiz de Peralta y García. JG—9594

HOYOS

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber; Que en este Juzgado se sigue sumario sobre hurto de caballerías de las señas que se dice al final, de la propiedad de Primitivo Torero Martín, vecino de Cilleros, cometido en la jurisdicción de idem; en su virtud ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de dichos semovientes, y, caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no acreditan su legítima adquisición.

Señas de los semovientes.

Un mulo capón, de seis años de edad, alzada 1,10 metros, capa castaña, raza española, marca de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, con pelos blancos en costillares y cuello.

Otro mulo también capón, de siete años de edad, alzada 1,44 metros, castaño oscuro, tiene la misma marca de la Compañía y en la misma nalga, con pelos blancos en costillares, cinchera y cuello y un poco pelado en ambos costillares a consecuencia de sinapsis o cantáridas.

Dado en Hoyos a 17 de Junio de 1932.—P. S. M., el Secretario, Andrés Tapia.—El Juez, Enrique Moreno. JG—9590

LEDESMA

Don Antonio Niño y Astudillo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan a la busca y ocupación de la caballería que a continuación se reseña, propia de Juan Antonio Herrero Mateos, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado juntamente con su poseedor ilegítimo.

Señas.

Una yegua de trece años de edad, alzada 1,37 metros, capa castaña encendida, raza española, lucero, labrada posteriores, labrada de los pechos, con lunar en el morrillo y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola número 5.

Dado en Lelesma a 20 de Junio de 1932.—El Secretario, P. H., José Hernández.—El Juez, Antonio Niño. JG—9603

LEON

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia dictada en el día de hoy en los autos incidentales sobre habilitación de pobreza seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Fernando Tegerina, en nombre de D. Bernardino Sánchez Muñiz, vecino de esta ciudad, con el señor Abogado del Estado y doña Carmen Díez González, vecina de esta capital, y doña Antonio, D. Bernardo y doña Piedad Díez González, cuyo paradero y domicilio se ignora, sobre que se les declare pobres para litigar con los sujetos antes expresados, se emplaza en forma a los demandados, doña Antonia, D. Bernardo y doña Piedad Díez González, cuyo domicilio y paradero se ignora, a fin de que en el término de nueve días comparezcan en los autos incidentales antes referidos y contesten la demanda; bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

León, 25 de Junio de 1932.—El Secretario judicial, Valentín Fernández. JC—274

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de auto dictado con esta fecha por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta capital, en los autos de suspensión de pagos de la Sociedad Jiménez y Román, Casa Román, que tuvo su establecimiento en la calle Mayor, número 19, dedicándose a la explotación del ramo de sastrería, tanto de paisano como de militar subalterno, ha sido declarada dicha Sociedad en estado de quiebra, lo cual se anuncia para todos los efectos procedentes por medio de la presente, que se publicará en los periódicos oficiales.

Madrid, 25 de Mayo de 1932.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez (ilegible). JC—273

MARTOS

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de instrucción de este partido:

Por la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de lo que al final se reseña, hurtado la noche del 14 al 15 de los corrientes a Alfredo Gutiérrez Moyna, del haza denominada Las Viñuelas, término de Villardompardo.

Y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 140, del año 1932.

Señas.

Tres fanegas de cebada.

Dado en Martos a 20 de Junio de 1932.—El Secretario, Rafael Fabié.—El Juez, Fernando Revuelto. JO—9605

MULA

En virtud a lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento a carta-orden de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Murcia, dimanante del sumario número 77 de 1930, por lesiones, contra Alfonso Valera López y Antonio Belmar Caballero, se cita al testigo Sebastián Fernández Rizo, de esta vecindad, domiciliado últimamente en El Niño, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 4 de Julio próximo venidero, a las once de la mañana, comparezca ante dicha Audiencia provincial con objeto de que asista al juicio oral de referida causa; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a las prescripciones legales.

Mula, 21 de Junio de 1932.—El Secretario, José Gironés. JO—9607

MURCIA—SAN JUAN

Don Carlos Sambeat Chicoy, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

Por el presente se cita al perjudicado José Martínez Martínez, de dieciocho años, soltero, jornalero, hijo de Juan y de Rosario, natural de Murcia, con domicilio en Quintapellejos-San Benito, así como a su representante legal para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración, ofrecerles el procedimiento y acrediten la preexistencia, pues así lo tengo acordado en el sumario número 170 de 1932, sobre hurto de una canasta de comida y 30 pesetas en calderilla.

Murcia, 20 de Junio de 1932.—El Secretario, Adolfo Pascó.—El Juez de instrucción, Carlos Sambeat. JO—9608

ORGAZ

Don Samuel Pinillos de la Torre, Juez de instrucción interino de este partido de Orgaz.

Por el presente hago saber, y se cita al testigo Félix Suárez Mingo, que se dice ser vecino de Tetuán de las Victorias y cuyo paradero se ignora, para que el día 7 de Julio próximo, a las diez de la mañana, comparezca ante la ilustrísima Audiencia de Toledo, para asistir, como testigo, al juicio oral en la causa por hurto con el número 22 de 1930 de este Juzgado, contra Bruno Gallego Guijarro; apercibiéndole de multa de 5 a 50 pesetas si no compareciera.

Orgaz, 20 de Junio de 1932.—El Secretario, Angel Romero.—El Juez de instrucción interino, Samuel Pinillos.
JO—9609.

PEÑARANDA DE BRACAMONTE

Don Miguel Grilo Baides, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Peñaranda de Bracamonte.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido por el Procurador don Germán Díaz Bruno, en nombre de don Antonio Pérez Hernández, vecino de Macotera, que litiga en concepto de pobre, demanda de menor cuantía sobre nulidad de las operaciones testamentarias practicadas en el juicio de abindestato seguido por defunción de doña Lorenza Hernández Prieto, vecina que fué del mencionado pueblo, que fué incoado por D. Cristóbal Pérez Hernández, contra éste, y doña Juliana Pérez Hernández, doña Teresa Pérez Hernández, casada con D. Daniel Bautista Martín, Manuela, Lucas, José Manuel y Antonia Cuesta Pérez, Pedro Cuesta García, en representación de su hijo menor de edad Antonio Cuesta Pérez, y Carmela Cuesta Hernández, casada con Francisco Zaballos, todos vecinos de Macotera, excepto la última que se dice ser vecina de Villalba, y la doña Juliana que reside en California, habiéndose acordado admitir tal demanda y darla la tramitación correspondiente al juicio de menor cuantía, y de conformidad al artículo 683 de la ley de Enjuiciamiento civil, emplazar por edictos a la demandada doña Juliana Pérez Hernández, residente en San Francisco de California, sin constar su domicilio, para que dentro del plazo de nueve días pueda comparecer en el juicio.

Y para que tenga lugar el empalmamiento de la expresa demandada doña Juliana Pérez Hernández, se expide el presente, para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Peñaranda de Bracamonte a 30 de Junio de 1932.—El Secretario, Julián Díez.—El Juez, Miguel Grilo.
JC—285

El señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia de esta fecha, ha acordado admitir y sustanciar por los trámites procesales que fija la ley de Enjuiciamiento civil, en su libro segundo, título II, capítulo III, la demanda de divorcio que en este Juzgado, y en concepto de pobre, ha promovido el Procurador D. Francisco Nodal Dávila, en nombre y representación de doña Antolina Garrido Cid, mayor de edad y vecina de Rágama, contra su esposo D. Pedro Zurdo González, y por su ausencia también contra el Ministerio fiscal, y asimismo que se emplace por cédula al demandado

D. Pedro Zurdo González, que según la demandante se encuentra en América, ignorando su actual paradero, para que dentro del plazo de veinte días comparezca en los autos y conteste la demanda, cuyo plazo no empezará a contarse hasta tanto hayan transcurrido treinta días a partir del siguiente al de la inserción de esta cédula en "Gaceta de Madrid".

Y para que tenga lugar el empalmamiento del demandado D. Pedro Zurdo González, en paradero ignorado, expido la presente, que firmo, en Peñaranda de Bracamonte a 30 de Junio de 1932.—El Secretario, Julián Díez.

JC—284

SEVILLA—JUZGADO ESPECIAL

Don Francisco de la Rosa y de la Vega, Magistrado, Juez especial designado para el conocimiento de los sumarios incoados con motivo de los sucesos ocurridos en esta capital los días 1 y 2 de Mayo último.

Por el presente se hace saber a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, que con esta fecha y en el sumario seguido por este Juzgado con el número 399 del corriente año, por excitación a la sedición, se han dejado sin efecto los requisitorias llamando al procesado José Ballejo, insertas en el "Boletín Oficial" de esta provincia de fecha 23 de Mayo último, número 121, columna cuarta, de la página primera, y en la "Gaceta de Madrid" de fecha 25 del mismo mes de Mayo, página 659, columna tercera, con el número 7.849, "Gaceta" número 146; así como cuantas órdenes anteriores con referencia al expresado sumario.

Dado en Sevilla a 30 de Junio de 1932.—El Secretario, Luis Aranda.—El Juez, Francisco de la Rosa y de la Vega.

JC—10220

TORRELAGUNA

Don Fidel de Oro Pulido, Juez de instrucción de Torrelaguna y su partido.

En virtud del presente, que se expide en méritos del sumario que se sigue en este Juzgado con el número 22 del corriente año por delito de hurto de caballerías, propios del vecino de Cabanillas Raimundo Guzmán Díaz, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las que a continuación se reseñan, que fueron desaparecidas en la noche del 12 al 13 de Mayo último en una cerca enclavada en el término municipal de Cabanillas, deteniendo a las personas en cuyo poder se encontrasen si no justifican su legítima adquisición y poniendo a mi disposición los referidos semovientes.

Señas de las caballerías.

Yegua de doce a catorce años, castaña, lucero en la frente, paticlizada en la mano izquierda y pata derecha, de alzada menos de la marca, hierro del seguro nalga derecha.

Potra de cuatro años, alazana, luce corrido, paticlizada de la mano derecha y patas, hierro del Estado en la nalga derecha y alzada la marca.

Dado en Torrelavega a 20 de Junio

de 1932.—El Juez, Fidel de Oro Pulido.—El Secretario, Antonio Noguerol.
JO—9618

Don Fidel de Oro Pulido, Juez de instrucción de Torrelaguna y su partido.

Por virtud del presente que se expide en méritos del sumario que se sigue en este Juzgado con el número 21 del corriente año, por delito de hurto de caballerías, propios de los vecinos de Cabanillas y Venterada, Francisco Vallejo Serrano y Vicente Cid Mangana, respectivamente, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las que a continuación se reseñan, que fueron desaparecidas en la noche del 18 al 19 de Mayo último, en una finca llamada "La Vega", en término municipal de Venterada, deteniendo a las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición, y poniendo a mi disposición los referidos semovientes.

Señas de las caballerías.

Una mula de doce años, castaña obscura, alzada 1,37 metros, raza española, lunares blancos en el lomo, oreja izquierda rajada, hierro de El Fénix Agrícola en la nalga derecha algo borrad.

Un macho de quince años, burroño, castaño oscuro, sin herrar de las manas, alzada algo más de la marca, ceja de la pata izquierda, sin esquilar, faltándole algo de pelo en la parte del menudillo efecto de una pomada.

Dado en Torrelavega a 20 de Junio de 1932.—El Juez, Fidel de Oro Pulido.—El Secretario, Antonio Noguerol.
JO—9619

VALVERDE DEL CAMINO

Don Antonio Martínez García, Juez de primera instancia de Valverde del Camino.

Prevenido el abindestato de Serafín Arias Justo, fallecido en Riotinto el día 13 de Noviembre de 1930, sin testar, y sin estar reclamada su herencia, se anuncia haciendo un segundo llamamiento a los que se crean con derecho a ella, para que dentro de veinte días comparezcan a reclamarla en este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Dado en Valverde del Camino a 20 de Junio de 1932.—El Juez, Antonio Martínez García.

JC—279

Don Antonio Martínez García, Juez de primera instancia de Valverde del Camino.

Prevenido el abindestato de Benito Castellano Castellano, fallecido en Cabañas, el día 31 de Diciembre del año de 1929, sin testar, y sin estar reclamada su herencia, se anuncia haciendo un segundo llamamiento a los que se crean con derecho a ella, para que dentro de veinte días comparezcan a reclamarla en este Juz-

gado, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Dado en Valverde del Camino a 30 de Junio de 1932.—El Juez, Antonio Martínez García.

JC—289

Don Antonio Martínez García, Juez de primera instancia de Valverde del Camino.

Prevenido el abintestato de Belén Jiménez Fernández, fallecido en Nerva el dia 28 de Diciembre de 1931, sin testar, y sin estar reclamada su herencia, se anuncia haciendo un segundo llamamiento a los que se crean con derecho a ella, para que dentro de veinte días comparezcan a reclamarla en este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Dado en Valverde del Camino a 30 de Junio de 1932.—El Juez, Antonio Martínez García.

JC—289

Don Antonio Martínez García, Juez de primera instancia de Valverde del Camino.

Prevenido el abintestato de Rosario Luisa Caballero, fallecida en Nerva el dia 8 de Mayo último, sin testar, y sin estar reclamada su herencia, se anuncia por medio del presente llamando a los que se crean con derecho a ella, para que comparezcan a reclamarla en este Juzgado dentro de cuarenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Valverde del Camino a 30 de Junio de 1932.—El Juez, Antonio Martínez García.

JC—289

VILLENA

En el juicio de divorcio instado por D. José Navarro González contra su esposa, doña Isabel Martínez Martínez, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—Juez, Sr. Terreros.—Villena a 29 de Junio de 1932.

Por presentada la demanda de divorcio con los documentos que le acompañan, y defensa por pobre, que incluye, y sus copias, substánciese el incidente de pobreza en pieza separada, para lo cual se librará testimonio literal del primer oficio del escrito sin detener ni suspender el curso de la principal, cuyas actuaciones se practicarán provisionalmente sin exacción de derechos. Se admite la demanda de divorcio que se formula, teniéndose por parte al Procurador D. Roberto Camarasa Marco, en nombre de doña Trinidad Martínez Martínez. Dese trasladar, con emplazamiento, al marido de aquél, D. Pablo Hernández Menor, para que dentro del término de veinte días comparezca y conteste dicha demanda, y formule, en su caso, reconvenCIÓN. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de 2 de Marzo de 1932, se señala el domicilio de la mujer demandante en esta ciudad, poniendo todos los hijos a su cuidado, sin acordar respecto a los demás extremos que contiene el citado artículo, por no existir términos hábiles, y sin perjuicio de acordar posteriormente lo que fuere conveniente. Y siendo aplicable en este caso el artículo 48 de la misma Ley, se da traslado también al señor Representante del Ministerio Fiscal, y en atención al ignorado paradero del marido, practíquese el emplazamiento acordado por medio de edictos, que se insertarán en el Boletín Oficial de esta provincia, GACETA DE NARANJO y tablón de anuncios de este Juzgado.

Proveído y firmado por S. S., doy fe: José Terreros.—Ante mí, Trinidad Castelo."

Y para que sirva de citación y emplazamiento en legal forma a D. Pablo Hernández Menor, libro la presente, que firmo en Villena a 29 de Junio de 1932.—El Secretario, Licenciado Trinidad Castelo.—V. B. el Juez de primera instancia, José Terreros.

JC—276

Y para que sirva de citación y emplazamiento a doña Isabel Martínez Martínez, expido la presente, que firmo en Villena a 29 de Junio de 1932. El Secretario, Licenciado Trinidad Castelo.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, José Terreros.

JC—276

En los autos de juicio de divorcio promovidos por doña Trinidad Martínez Martínez contra Pablo Hernández Menor, se ha dictado la siguiente "Providencia.—Juez Sr. Terreros.—Villena a 29 de Junio de 1932.

Por presentada la demanda de divorcio con los documentos que le acompañan y defensa por pobre que incluye y sus copias.

Sustánciese el incidente de pobreza en pieza separada, para lo cual se librará testimonio literal del primer oficio del escrito sin detener ni suspender el curso de la principal, cuyas actuaciones se practicarán provisionalmente sin exacción de derechos. Se admite la demanda de divorcio que se formula, teniéndose por parte al Procurador D. Roberto Camarasa Marco, en nombre de doña Trinidad Martínez Martínez. Dese trasladar, con emplazamiento, al marido de aquél, D. Pablo Hernández Menor, para que dentro del término de veinte días comparezca y conteste dicha demanda, y formule, en su caso, reconvenCIÓN. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de 2 de Marzo de 1932, se señala el domicilio de la mujer demandante en esta ciudad, poniendo todos los hijos a su cuidado, sin acordar respecto a los demás extremos que contiene el citado artículo, por no existir términos hábiles, y sin perjuicio de acordar posteriormente lo que fuere conveniente. Y siendo aplicable en este caso el artículo 48 de la misma Ley, se da traslado también al señor Representante del Ministerio Fiscal, y en atención al ignorado paradero del marido, practíquese el emplazamiento acordado por medio de edictos, que se insertarán en el Boletín Oficial de esta provincia, GACETA DE NARANJO y tablón de anuncios de este Juzgado.

Proveido y firmado por S. S., doy fe: José Terreros.—Ante mí, Trinidad Castelo."

Y para que sirva de citación y emplazamiento en legal forma a D. Pablo Hernández Menor, libro la presente, que firmo en Villena a 29 de Junio de 1932.—El Secretario, Licenciado Trinidad Castelo.—V. B. el Juez de primera instancia, José Terreros.

JC—277

ZAFRA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido por providencia fechada hoy dictada en cumplimiento a orden de la

Superioridad, referente al sumario número 123 de 1931, seguido contra Antonio Noriega Flores, se cita a éste a fin de que a las once horas del día 25 de Junio actant, comparezca ante la Audiencia provincial de Badajoz para poder cumplir lo prevenido en el artículo 7.^o de la ley de 17 de Marzo de 1928; apercibiéndole de que, si no comparece ni alega justa causa para desistir de hacerlo, le pararán los perjuicios que expresa el artículo 8.^o de dicha ley.

El persona dicho es vecino de Feria, y en la actualidad en ignorado paradero por haber salido a vagar sin saber el punto donde se encuentra.

Zafra a 15 de Junio de 1932.—P. H., Diego García.

JO—9623

JUZGADOS MUNICIPALES

AMBEE

Don Laureano Villabona Lojística, Juez municipal de este término de Ambel, partido judicial de Borja, en la provincia de Zaragoza.

Haga saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concierto de traslado con arreglo a lo prevenido en el artículo 4.^o del Real decreto de 28 de Noviembre de 1920 y Real orden aclaratoria de 9 de Diciembre del mismo año y disposiciones concordantes, por término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza, correspondiendo la vacante al primero de los turnos que establece la Real orden de 14 de Julio de 1930.

Los aspirantes deberán presentar instancias, debidamente documentadas, durante el plazo indicado ante el señor Juez de primera instancia de Borja.

Se hace constar que este término municipal tiene un censo de población de 940 habitantes.

Ambel a 13 de Junio de 1932.—El Juez municipal, Laureano Villabona.

JO—9472

AMIEVA

Don Francisco Molera Fondoff, Juez municipal de Amieva (Asturias).

Haga saber: Que hallándose vacante la Secretaría en propiedad de este Juzgado, se anuncia su provisión al turno libre, por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el "Boletín Oficial" y "Gaceta de Madrid".

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado, con los documentos que previene en el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás que estimaren necesarios, haciéndose constar lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Este término tiene 2.492 habitantes de hecho y 2.772 de derecho y se perciben los derechos de Arancel.

La vacante ha sido producida por no haberse presentado el nombrado don

José Galán González, en el término señalado, y teniendo por renunciado.

Dado en Almería a 3 de Julio de 1932.—El Juez, Francisco Nieto Fonón.—El Secretario suplente, Joaquín Casar Hernández.

JO—9353

BENQUERENCIA

Don Juan Merino Pérez, Juez municipal del pueblo de Benquerencia.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado y recibida una orden del señor Juez de instrucción de este partido, se anuncia su provisión en concurso y por turno libre por término de treinta días, desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, pidiendo los aspirantes presentar las solicitudes, debidamente documentadas, en este Juzgado, y el Secretario no tiene más retribución que los derechos de Arancel.

Benquerencia a 16 de Junio de 1932.

El Juez municipal suplente, Juan Merino Pérez.

JO—9317

BILBUENTE

Don Casimiro Olmedo Lainaz, Juez municipal de este término de Bilbuenté, partido judicial de Borja, en la provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente se anuncia para su provisión a concurso de traslado con arreglo a lo previsto en el artículo 5º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden aclaratoria del 9 de Diciembre del mismo año, y disposiciones concordantes, por término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza, correspondiendo la vacante al primero de los turnos que establece la Real orden de 14 de Julio de 1930.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias, debidamente documentadas, durante el plazo indicado, ante el señor Juez de primera instancia de Borja. Se hace constar que este término municipal tiene un censo de población de 825 habitantes.

Bilbuenté, 11 de Junio de 1932.—El Juez, Casimiro Olmedo.

JO—9295

CANTORIA

Juzgado municipal de Cantoria, provincia de Almería.

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 8 de 1931, seguido en este juzgado contra Pedro Moreno Torrecillas (a) "Perdido", por tenencia de arma, se ha dictado la sentencia, cuyo encalceamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En la villa de Cantoria a 15 de Junio de 1932; visto el presente juicio de faltas por el Sr. D. Emilio Padilla Ervillán, Juez municipal de la misma, entre partes: de la una, como denunciantes, la pareja de la Guardia civil de este puesto D. Alfonso Sánchez Sánchez y D. José Ruiz Martínez, contra Pedro Moreno Torrecillas (a) "Perdido", por tenencia ilícita de un arma corta de fuego, este último natu-

ral y vecino de Macael, con domicilio en la calle del Arte, soltero, jornalero, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio fiscal; y

"Patio que estimando como estimo falta el hecho denunciado por haberse cometido con anterioridad al Decreto de conceptuario como delito, debo condenar y condeno a Pedro Moreno Torrecillas (a) "Perdido", de veintiocho años de edad, natural de Macael, jornalero, con domicilio últimamente en la calle del Arte, a 25 pesetas de multa, por la tenencia de dicha arma ilícitamente; a otras 25 pesetas, por no haber asistido al juicio, y a las costas y gastos de este procedimiento, y caso de insolventia, a un día de arresto por cada cinco pesetas, a la pérdida del arma, que se le dará el destino legal, y publique esta sentencia en la "Gaceta de Madrid", la cabeza y parte dispositiva.

Así lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Padilla.

Publicada fué en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Pedro Moreno Torrecillas (a) "Perdido", hoy en ignorado paradero, expido la presente en Cantoria a 15 de Junio de 1932.—El Secretario, Rafael Bernabé.

JO—9354

CASTILLO DE LAS GUARDAS

Don Rafael Durán García, Juez municipal de Castillo de las Guardas (Sevilla).

Hago saber: Que en virtud de expediente que se inicia para cubrir la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia nuevamente dicha vacante a concurso de traslado en la forma prevista en el artículo 5º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real decreto de 9 de Diciembre del mismo año, teniendo preferencia el Secretario de mayor antigüedad en el ejercicio del cargo como segundo de los turnos que determina la referida Real orden de 14 de Julio del año último, debiendo los que aspiren a obtener dicha plaza presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante este Juzgado de primera instancia e instrucción del partido de Sanlúcar la Mayor en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; haciendo constar que el número de habitantes de hecho es de 4.503 y 4.089 de derecho.

Castillo de las Guardas a 11 de Junio de 1932.—P. S. M., el Secretario, José Hernández.—El Juez, Rafael Durán.

JO—9473

CASTRIL

Don Francisco Navarro Sánchez, Juez municipal de Castril.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de esta villa, y cumpliendo órdenes de la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso libre correspondiente, con arreglo al Decreto de 10 de Abril de 1871 y disposiciones vigentes de la ley orgánica del Poder judicial, para que dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al en que sea inserto el presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta

provincia, presenten los aspirantes sus instancias en forma ante este Juzgado.

Se hace constar que este Municipio tiene 1.863 vecinos y que el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel, calculados en más 500 pesetas anuales.

Dado en Castril a 14 de Junio de 1932.—El Juez, Francisco Navarro.—El Secretario habilitado, Pedro Martínez.

JO—9355

COARNA

Don Severiano Suárez Suárez, Juez municipal de Coaña, partido judicial de Castropol, en la provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en cumplimiento de orden del señor Juez de primera instancia de este partido se instruye expediente para proveer la vacante de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, debiendo proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, pueden los solicitantes que aspiren al mismo presentar sus solicitudes debidamente documentadas ante el Juzgado de primera instancia e instrucción de Castropol, durante el plazo de treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, haciéndose saber que este Municipio tiene un censo de población de 5.450 habitantes de derecho y de 4.705 de hecho, y que la Secretaría sólo está retribuida con los derechos de Arancel, los cuales no alcanzan a 500 pesetas anuales, debiendo ir reintegradas las solicitudes en papel sellado de tres pesetas, con póliza de la Municipalidad Judicial de dos pesetas, y que las certificaciones que acompañen serán extendidas en el competente, entendiéndose que se excluirán expresamente del concurso, sin consecuencia de nuevo plazo, a los solicitantes que lo tengan en forma deficiente o en documento incoherente.

Coaña, 2 de Junio de 1932.—El Juez municipal, Severiano Suárez.—El Secretario suplente, Jacinto Martín.

JO—9296

CRECIENTE

Don Francisco Rodríguez González, Juez municipal del Juzgado de Creciente.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado, se hace a concurso de traslado y turno de mayor número de habitantes, entre Secretarios en ejercicio, de conformidad con lo establecido en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Reales órdenes de 9 de Diciembre de 1920 y 14 de Julio de 1930, debiendo los solicitantes presentar sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia de este partido de La Cendea, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de su publicación en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia.

Se hace constar que este Municipio tiene 3.506 habitantes de hecho y 5.932 de derecho.

Dado en Creciente a 14 de Junio de 1932.—El Juez municipal, Francisco Rodríguez.

JO—9300

CUALEDRO

Don Delfín Ferreiro Rodríguez, Juez municipal de Cualedro (Orense).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, y cumpliendo órdenes de la Superioridad, se anuncia en provisión a concurso de traslado entre Secretarios en propiedad y en la forma prevenida en el art. 5º de la Real orden de 29 de Noviembre de 1920, y al primero de los turnos que establece la Real orden de 14 de Julio de 1931; debiendo los aspirantes a la misma presentar sus solicitudes documentadas y reintegradas ante el Sr. Juez de primera instancia del partido, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia; haciendo constar que este término municipal se compone de 3.951 habitantes de hecho y 4.619 de derecho.

Dado en Cualedro, a 11 de Junio de 1932.—El Juez municipal, Delfín Ferreiro.

JO—9236

CHALAMERA

Don Eduardo Estradera Serrate, Juez municipal de Chalamera, partido de Fraga, provincia de Huesca.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad, de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre los Secretarios en ejercicio, de conformidad al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, 9 de Diciembre del mismo año y Reglamento de 10 de Abril de 1871, en relación con la Real orden de 14 de Julio de 1930, a fin de que los aspirantes que se encuentren en las condiciones legales puedan presentar dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, instancias documentadas, dirigidas al Sr. Juez de primera instancia del partido de Fraga.

Y para el caso de que el referido concurso de traslado quede desierto por falta de aspirantes, se anuncia asimismo la expresada vacante en concurso libre, entre los Secretarios no comprendidos en el párrafo anterior, por no hallarse en ejercicio, conforme a lo prevenido en la ley orgánica del Poder judicial y demás disposiciones legales vigentes, cuyos documentos seguirán remitidos a este Juzgado municipal; haciéndose presente que este Ayuntamiento consta de 364 habitantes de hecho y 403 de derecho.

Chalamera, 9 de Junio de 1932.—El Secretario suplente, José Reinoso.—El Juez municipal, Eduardo Estradera.

JO—9237

CHAMARTÍN DE LA ROSA

Don Manuel Rosende Honrubia, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 318 del año actual, seguido por malos tratos, contra Pablo Gómez Galiano, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo absolver y absuel-

vo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Pablo Gómez Galiano; para la notificación al denunciado, librese edicto a la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pro-nuncio, mando y firmo.—Angel Martín.

Publicación.—Dada, leída y publi-cada fué la sentencia anterior, hoy dia de su fecha, de que doy fe.—Ma-nuel Rosende.

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto concuerda con su ori-ginal, a que me remito. Y para notifi-car a Pablo Gómez Galiano, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez municipal, en Chamartín de la Rosa a 6 de Junio de 1932.—El Secretario, Manuel Rosende.—Visto bueno: el Juez, Angel Martín.

Don Manuel Rosende Honrubia, Se-cretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 255 del año 1932, seguido por lesiones contra Jo-sé García Sánchez, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dis-positiva dice así:

"Fallo que debo absolver y absuel-vo libremente del hecho origen de estas actuaciones a José García Sán-chez; para la notificación al denunciado, librese edicto a la GACETA DE MADRID, declarando de oficio las cos-tas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pro-nuncio, mando y firmo.—Angel Martín.

Publicación.—Dada, leída y publi-cada fué la sentencia anterior, hoy dia de su fecha, de que doy fe.—Ma-nuel Rosende.

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto concuerda con su ori-ginal, a que me remito. Y para notifi-car a José García Sánchez, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez municipal, en Chamartín de la Rosa a 6 de Julio de 1932.—El Secretario, Manuel Rosende.—Visto bue-no: el Juez, Angel Martín.

Don Manuel Rosende Honrubia, Se-cretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 71 del año actual seguido por lesiones contra Víctor Padrones, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dis-positiva dice así:

"Fallo que debo condenar y conde-na a Víctor Padrones a la pena de ocho días de arresto menor y al pago de costas de este juicio. Para la no-tificación al denunciado, librese edicto a la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pro-nuncio, mando y firmo.—Angel Martín.

Publicación.—Dada, leída y publi-cada fué la sentencia anterior, hoy dia de su fecha, de que doy fe.—Ma-nuel Rosende.

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto concuerda con su ori-ginal, a que me remito. Y para notifi-car a Víctor Padrones, expido el pre-sente, con el visto bueno del señor

Juez municipal, en Chamartín de la Rosa a 6 de Junio de 1932.—El Se-cretario, Manuel Rosende.—Visto bueno: el Juez, Angel Martín.

JO—3297

FUENSANTA

Don Andrés Ortega Consuegra, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión a concurso de traslado por el plazo de treinta días, de conformidad con los Reales de-cretos de 29 de Noviembre y 9 de Di-ciembre de 1920, durante cuyo plazo pueden enviar los aspirantes al Juzga-do de primera instancia de este parti-do de Martos la documentación nece-saria, siendo el número de habitantes, aproxi-madamente 6.000.

Lo que se hace público para conoci-miento general.

Fuensanta, 13 de Junio de 1932.—El Secretario, V. Ausino.—El Juez, An-drés Ortega.

JO—9356

GUADALUPE

Don José Rodríguez Ramiro, Juez municipal de Guadalupe, provincia de Cáceres.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado por renuncia del que la desempeñaba, cumpliendo orden del señor Juez de instrucción de este parti-do judicial de Logrosán, se anuncia, conforme dispone el artículo 5º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 para su provisión en concurso de Secretarios de Juzgados municipa-les por el plazo de treinta días, que comienzan a contarse desde el si-guiente al de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, y du-rante el cual los aspirantes pueden presen-tar sus instancias documentadas ante dicho señor Juez de instrucción.

Se hace constar que este Municipio tiene 3.489 habitantes, no percibiendo el Secretario más retribución que los derechos de Arancel.

Guadalupe a 15 de Junio de 1932.—El Secretario suplente interino, Vicen-te Tello.—El Juez municipal, José Ro-dríguez.

9474

MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 437 del año 1932, por daños y contra José Rodríguez García, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 10 de Junio de 1932; el Sr. D. En-rique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez mu-nicipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Mi-nisterio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstan-cias ya constan, José Rodríguez Gar-cía,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Rodríguez García a la multa de 30 pesetas, que hará efec-tivas en papel de pagos al Estado, su-friendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, a que indemnice a D. Antonio Fornos en la cantidad de 30 pesetas y al pago de las costas del juicio. y notifiqueséle

esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de la fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado José Rodríguez García, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado en Madrid a 10 de Junio de 1932.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

Por la presente se cita, llama y emplaza a José Rodríguez Rodríguez, domiciliado últimamente en la calle de Segovia, número 8, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 924 de orden del año 1932; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por su señoría en Madrid a 13 de Junio de 1932.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.—Visto bueno: el Juez municipal, Enrique Cid.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Nicolás Oñaderra Izquierdo, domiciliado últimamente en la calle del Canal de Isabel II, número 6, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 50 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 626 de orden del año 1932; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por su señoría, en Madrid a 14 de Junio de 1932.—El Secretario José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Enrique Cid.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Manuel Vázquez López, domiciliado últimamente en la calle de Fernández de los Ríos, número 26, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 50 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 612 de orden del año 1932; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por su señoría, en Madrid a 14 de Ju-

nio de 1932.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Enrique Cid.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Eutiquio Gallego Volzoni, domiciliado últimamente en la calle de San Bernardo, números 69 y 71, para que dentro del término de dos días comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 569 de orden del año 1932; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid, a 14 de Junio de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez municipal, Enrique Cid.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Pedro Vena Salas, domiciliado últimamente en la calle de paseo de Ramón y Cajal, número 6, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 585 de orden del año 1932; apercibido que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid, a 14 de Junio de 1932.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Enrique Cid.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Ángel Valdepeñas del Pozo, domiciliado últimamente en la calle del Doctor Esquerdo, número 135, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 267 de orden del año 1932; apercibido que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid, a 14 de Junio de 1932.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Enrique Cid.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Enrique Peñalba, domiciliado últimamente en la calle de Abascal, número 5, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del

Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 409 de orden del año 1932; apercibido que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid, a 14 de Junio de 1932.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Enrique Cid.

✓ JO. 9.18

MADRID—CHAMBERI

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Francisco Sánchez, por lesiones, y señalado con el número 713 de 1932, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid, a 10 de Junio de 1932, el Sr. Juez municipal del distrito de Chamberí don Eduardo Ruiz Carrillo, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Francisco Sánchez,

Fallo que debo condenar y condena a Francisco Sánchez de la Fuente a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, y siendo desconocido su domicilio, notifíquesele la presente por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia, y firme que sea esta sentencia, aplíquensele los beneficios del Decreto de indulto de 8 de Diciembre último.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Ruiz.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe, Dr. Luna.”

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 10 de Junio de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Eduardo Ruiz.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonia Serrano por malos tratos y amenazas, señalado con el número 926 de 1932, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid, a 6 de Junio de 1932, el Sr. Juez municipal del distrito de Chamberí don Angel de la Guardia y Pi, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciada Antonia Serrano de la Fuente,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonia Serrano de la Fuente a la pena de 50 pesetas de multa por la

dulta de malos tratos, otras 50 pesetas de multa por la de amenazas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Ángel de la Guardia y Pi.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Ángel de la Guardia y Pi, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Dr. Luns.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 15 de Junio de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Eduardo Ruiz.

JO-9475

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Florencio Martín, por desobediencia, y señalando con el número 538 de 1932, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 6 de Junio de 1932; el señor Juez municipal del distrito de Chamberí, D. Ángel de la Guardia y Pi; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Florencio Martín y Concepción Perillón, cuyo actual domicilio del primero se ignora.

Fallo que debe condenar y condene a los denunciados Concepción Perillón y Florencio Martín, que el día 20 de Marzo último se encontraban en la calle de Bravo Murillo vendiendo en sitio no permitido por las Ordenanzas Municipales, por lo que les llamó la atención el guardia de Policía urbana, Ángel Rascón, a quien no obedecieron y continuaron vendiendo en el mismo sitio, por lo que les denunció y les presentó en la Comisaría.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ángel de la Guardia y Pi.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Ángel de la Guardia y Pi, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Doctor Luns.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 9 de Junio de 1932.—El Secretario, Doctor Luns.—Visto bueno: el Juez, Eduardo Ruiz.

MADRID—HOSPITAL

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospital, bajo el número 198 del año 1932, por malos tratos, contra Ángel Lemus Cuadros y Victoria García, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 24 de Mayo de 1932; el señor Juez municipal del distrito del Hospital, D. Aquilino Sobrino Álvarez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Ángel Lemus Cuadros y Victoria García de la otra, como denunciados, cuyas edades y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debe condenar y condene a Ángel Lemus Cuadros y a Victoria García, a la pena de 50 pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas del juicio por iguales partes entre los dos; y hágasele saber esta resolución a la Victoria García, por medio de edicto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino Álvarez.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de la denunciada Victoria García y la sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 24 de Mayo de 1932.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospital bajo el número 87 del año 1932, por malos tratos, contra Vicente Martín Martín, Mariano Luque Martín y Secundino López Santaya, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiadas, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 24 de Mayo de 1932; el Juez municipal del distrito del Hospital, don Aquilino Sobrino Álvarez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Vicente Martín, Mariano Luque y Secundino López de la otra, como denunciados, cuyas edades y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debe condenar y condene a Vicente Martín Martín, Mariano Luque Martín y Secundino López Santaya, a las penas de seis días de arresto menor a cada uno y al pago de las costas del presente juicio, por iguales partes entre los tres, notificándoseles esta resolución por medio de edictos en la GACETA; y para que pueda llegar a conocimiento de los denunciados Vicente Martín, Mariano Luque y Secundino López, notifíqueseles esta parte dispositiva de sentencia inserta, por medio de cédula que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino Álvarez.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Vicente Martín, Mariano Luque y Secundino López y les sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 758 de orden del año 1932 contra Luis Muñoz Toledano, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Junio de 1932; el Sr. D. Julio Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Luis Muñoz Toledano, Julio Jiménez Vicente y Antonio Pesquero Muñoz de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debe condenar y condene a los denunciados, Luis Muñoz Toledano y Julio Jiménez Vicente a la pena de seis días de arresto menor a cada uno y al pago de las costas del juicio.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospital bajo el número 97 del año 1932, por vejación, contra Luciano Potticher Dubass y José Suárez Jiménez, se ha dictado la sentencia, cuya encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 24 de Mayo de 1932; D. Aquilino Sobrino Álvarez, Juez municipal del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Luciano Potticher y José Suárez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debe condenar y condene a Luciano Potticher Dubass y a José Suárez Jiménez a la pena de treinta pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas del juicio; y hágaseles saber esta resolución por medio de edicto en la GACETA, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Luciano Potticher y José Suárez, notifíqueseles esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino Álvarez.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma.—Doy fe.—Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Luciano Potticher Dubass y José Suárez Jiménez y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 24 de Mayo de 1932.—El Secretario (ilegible).

JO-9303

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 758 de orden del año 1932 contra Luis Muñoz Toledano, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Junio de 1932; el Sr. D. Julio Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Luis Muñoz Toledano, Julio Jiménez Vicente y Antonio Pesquero Muñoz de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debe condenar y condene a los denunciados, Luis Muñoz Toledano y Julio Jiménez Vicente a la pena de seis días de arresto menor a cada uno y al pago de las costas del juicio.

cio por terceras partes; se añaudea libremente a Antonio Pesquero Núñez y se declaran de oficio su parte de costas; y expidase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado para que lleve a efecto la notificación de la presente al segundo de los condenados; y una vez firme esta resolución, dedúzcase el oportuno testimonio de tanto de culpa contra el lesionado Juan Robles por amenazas, al cual, por desconocerse su actual domicilio o paradero, le será notificada la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Julio Jiménez Vicente, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 13 de Junio de 1932.—El Secretario (ilegible).—V. R.: el Juez, Julio Niño.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 711 de orden del año 1932, contra Miguel Letón Bermejo, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 14 de Junio de 1932; el Sr. don Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Miguel Letón Bermejo de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Miguel Letón Bermejo y a Carmen García García, a la pena de 30 pesetas de multa, a cada uno, que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado sufriendo, en otro caso, el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio, por mitad, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de los condenados, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Miguel Letón Bermejo y Carmen García García, expido el presente visado por su señoría y sellado con el del Juzgado en Madrid a 14 de Junio de 1932.—el Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Julio Niño Muñoz.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 659 de orden del año 1932,

contra José Pérez Franco, por escándalo y malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 14 de Junio de 1932; el Sr. don Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Pérez Franco de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Pérez Franco, a la pena de 30 pesetas de multa, por la falta de malos tratos y a 5 pesetas de multa y represión, por la de escándalo, cuyas cantidades deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado suriendo, en otro caso, el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, así como el del denunciante Manuel Moure Ramos, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado José Pérez Franco y al denunciante Manuel Moure Ramos, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 14 de Junio de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Julio Niño Muñoz.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 686 de orden del año 1932, contra Gabriel Alfaro Padilla, por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 14 de Junio de 1932; el Sr. don Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Gabriel Alfaro Padilla de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Gabriel Alfaro Padilla, a la pena de 50 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, y al pago de las costas del juicio, y se decreta el comiso del cuchillo intervenido, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado y de la denunciante Germana Olmedo Badajoz, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio,

mando y firmo.—Julio Niño Muñoz.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Gabriel Alfaro Padilla y a la denunciante Germana Olmedo Badajoz, mediante a desconocerse sus actuales domicilios o paraderos, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 14 de Julio de 1932. El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Julio Niño Muñoz.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 681 de orden del año 1932 contra Emilio Muñoz Fernández, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 14 de Junio de 1932; el Sr. don Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Emilio Muñoz Fernández de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Emilio Muñoz Fernández, a la pena de 30 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, suriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Emilio Muñoz Fernández, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 14 de Julio de 1932. El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Julio Niño Muñoz.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 304 de orden del año 1932, contra Luis Pastor Barros, por escándalo y malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 10 de Marzo de 1932, el Sr. D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Luis Pastor Barros de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Luis Pastor Barros a la

pena de 30 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en otro caso el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio, y mediante desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Luis Pastor Barros, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 30 de Mayo de 1932.—El Juez, Julio Niño Muñoz.

nunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Ibeas Sánchez, a la pena de 30 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en otro caso el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, así como el de la denunciante Pilar López Sánchez, notifíqueseles la presente por medio de edictos, que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Ibeas Sánchez y a la denunciante Pilar López Sánchez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 7 de Junio de 1932.—El Juez, Julio Niño Muñoz.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 646 de orden del año 1932, contra Manuel Castro Rodríguez, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Junio de 1932, el Sr. D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Castro Rodríguez de la otra, como denunciado cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Castro Rodríguez a la pena de 30 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, suriendo en otro caso el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, así como el de la denunciante, Sofía Castro Losada, notifíqueseles la presente por medio de edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Castro Rodríguez y la denunciante Sofía Castro Losada, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 7 de Junio de 1932.—El Juez, Julio Niño Muñoz.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 652 de orden del año 1932, contra Antonio Ibeas Sánchez, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Junio de 1932, el Sr. D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Ibeas Sánchez de la otra, como de-

número 652 de orden del año 1932, contra Enrique Nogueiro García, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Junio de 1932; el Sr. D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Enrique Nogueiro García de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Enrique Nogueiro García a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse su actual domicilio notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Enrique Nogueiro García, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 7 de Junio de 1932.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Julio Niño.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 612 de orden del año 1932, contra Víctor Kumiball y otros, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Junio de 1932; el Sr. D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Víctor Kumiball Hemus Konzach, Karl Knoess, Bennhard Kolbach y Roberto Muller de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Víctor Kumiball, Hemut Konzach, Karl Kunoess, Bennhard Kolbach y Roberto Muller a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno y represión, que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, represión de pago de las costas del juicio por quintas partes, se sobreseye libremente el procedimiento por lo que respecta a las lesiones sufridas por el Guardia de Seguridad Gregorio Torres; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de los condenados, notifíqueseles la presente por medio de edictos, que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma a los denunciados Víctor Kumiball Hemut Konzach, Karl Kucess, Bennhard Kolbach y Roberto Muller, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 7 de Junio de 1932.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Julio Niño.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 860 de orden del año 1932, contra José Alcaide Beltrán, por escándalo y amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Junio de 1932; el Sr. D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Alcaide Beltrán de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Alcaide Beltrán a la pena de cinco pesetas de multa y represión, por la falta de escándalo, y a 30 pesetas de multa, por la de vejación y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado José Alcaide Beltrán, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 7 de Junio de 1932.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Julio Niño.

En los autos de juicio verbal de faltas

tas seguidos en este Juzgado bajo el número 423 de orden del año 1932; contra Carmen Soto y Antonio Martínez Blanco, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Junio de 1932; el Sr. D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Carmen Soto López y Antonio Martínez Blanco de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Carmen Soto López y Antonio Martínez Blanco a la pena de 30 pesetas de multa a cada uno, que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en otro caso, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio por mitad; y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíqueseles la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma a los denunciados Carmen Soto López y Antonio Martínez Blanco, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 7 de Junio de 1932.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Julio Niño.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 829 de orden del año corriente contra Pedro Jiménez Fresneda, por infracción de la ley de Caza, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 24 de Mayo de 1932; el Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro Jiménez Fresneda de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Pedro Jiménez Fresneda, a la pena de ocho pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en metálico para su entrega al denunciante, Agapito Salobral Larandera, y al pago de las costas del juicio; se declara ratificada y bien hecha la destrucción de la caza, y se expedirá exhorto al Juzgado municipal de Socuéllamos para que se lleve a efecto la notificación de la presente al condenado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado, Pedro Jiménez Fresneda,

mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 3 de Junio de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 789 de orden del año 1932 contra Gregorio Sánchez García, por daños en tres cristales, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Junio de 1932; el Sr. D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Gregorio Sánchez García de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Gregorio Sánchez García a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la prisión; a que indemnice a la perjudicada en la cantidad de 7,50 pesetas y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado, Gregorio Sánchez Muñoz, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 7 de Junio de 1932.—El Secretario (ilegible).—V. B.: el Juez, Julio Niño.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 758 de orden del año 1932 contra Luis Muñoz y otros, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Junio de 1932; el Sr. D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Luis Muñoz Toledano, Julio Jiménez Vicente y Antonio Pesquero Núñez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Luis Muñoz Toledano y Julio Jiménez Vicente a la pena de seis días de arresto menor a cada uno y al pago de las costas por terceras partes; se absuelve libremente a Antonio Pesquero Núñez y se declaran

de oficio su parte de costas; y expídate cédula al Alguacil de turno de este Juzgado para que se lleve a efecto la notificación de la presente al segundo de los condenados; y una vez firme esta resolución, dedúzcase el oportuno testimonio de tanto de culpa contra el lesionado Juan Robles Mellancos por amenazas, al cual, por desconocerse su actual domicilio o paradero, le será notificada la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al lesionado Juan Robles Mellancos, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 7 de Junio de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez Julio Niño.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 681 de orden del año 1932, contra Jenaro Torres Gracia y Mariano Ramos, por usurpación de funciones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Junio de 1932; el Sr. D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Jenaro Torres Gracia y Mariano Ramos Muñoz de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Jenaro Torres Gracia y Mariano Ramos Muñoz a la pena de 30 pesetas de multa a cada uno, que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio por mitad, y expídate por lo que al primero se refiere la oportuna cédula al Alguacil de turno de este Juzgado para que haga la notificación de la presente al primero y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del segundo, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Mariano Ramos Muñoz, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 7 de Junio de 1932.—El Secretario (ilegible).—V. B.: El Juez, Julio Niño Muñoz.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 281 de orden del año 1931, contra Higinio Fernández Muñoz y otros, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 29 de Octubre de 1931; el Sr. D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Felipe Gorosabel Algarate, Pascual del Río Ruiz e Higinio Fernández Muñoz, de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condene a los denunciados Felipe Gorosabel Algarate, Pascual del Río Ruiz e Higinio Fernández Muñoz a la pena de 15 pesetas de multa por cada una de las faltas de escándalo y desobediencia, y al pago de las costas del juicio por terceras partes y represión, se decreta el comiso de la navaja intervenida, a la que se dará el destino previsto por la ley, expedíanse cédulas al Alguacil de turno de este Juzgado para que llevé a efecto la notificación de la presente a los dos primeros condenados, y por lo que al último se refiere, por ser soldado del Aeródromo de Getafe, expedíase el oportunso exhorto con la cédula correspondiente al Juzgado municipal de referencia para que se le practique la notificación de esta sentencia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Higinio Fernández Muñoz, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 30 de Mayo de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez, Julio Niño Muñoz.

JO—9359

MOLA

Don Javier Giné Juniper, Juez municipal del pueblo de Mola, partido judicial de Falset, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que habiendo resultado desierto el concurso de traslación a que anunció la vacante de la Secretaría de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre, por término de quince días, en la forma dispuesta en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, previniéndoles que el que deseé tomar parte, deberá presentar en este Juzgado la documentación pertinente, dentro del plazo señalado, a contar de la publicación de este edicto, en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Se hace constar que esta población cuenta con 885 habitantes y no tiene más derechos que los que percibe por Arancel.

Mola, 14 de Junio de 1932.—El Juez municipal, Javier Giné.

JO—9238

MOLERUELOS DE CARBALLEDO

Don Mateo López Casado, Juez municipal de Moleruelos de Carballedo.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre y Reales órdenes de 9 de Diciembre del mismo año y 14 de Julio de 1930, se anuncia su provisión en el primero de los turnos que establece el número primero de la última disposición citada, debiendo los que aspiren a tales cargos presentar sus instancias, con los documentos que deben acompañarlas, en el Juzgado de primera instancia de Puebla de Sanabria (Zamora), dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; haciéndose constar que la población de este Municipio es de 504 habitantes de derecho y de 438 de hecho, y que tales cargos no tienen otra consignación que los derechos de Arancel.

Se hace saber que se tendrá por no concursante al que no presente la documentación reintegrada en forma, con las pólizas de la Mutualidad y expedida por las Autoridades competentes.

Moleruelos de Carballedo, 15 de Junio de 1932.—El Juez, Mateo López.

JO—9358

MUELAS DE LOS CABALLEROS

Don Fernando Barrio Otero, Juez municipal de Muelas de los Caballeros.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretarios propietario y suplente de este Juzgado municipal, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1928 y Reales órdenes de 9 de Diciembre del mismo año y 14 de Julio de 1930, se anuncia su provisión en el primero de los turnos que establece el número primero de la última disposición citada, debiendo, los que aspiren a tales cargos, presentar sus instancias con los documentos que deben acompañarlas en el Juzgado de primera instancia de Puebla de Sanabria (Zamora), dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la "GACETA DE MADRID", haciéndose constar que la población de este Municipio es de 568 habitantes de derecho y de 566 de hecho, y que tales cargos no tienen otra consignación que los derechos de Arancel.

Se hace saber que se tendrá por no concursante al que no presente la documentación reintegrada en forma con las pólizas de la Mutualidad y expedida por las Autoridades competentes.

Dado en Muelas de los Caballeros a 8 de Junio de 1932.—El Juez, Fernando Barrio.

JO—9238

NAVALCARNERO

Don Andrés Hernández Pérez, Abogado, Juez municipal de esta villa de Navalcarnero.

Hago saber: Que habiendo sido de-

clarado desierto el concurso de traslado sobre provisión del cargo de Secretario suplente de este Juzgado, publicado en la "GACETA DE MADRID" de 6 de Marzo último, se anuncia nuevamente a turno libre, con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley Orgánica del Poder Judicial, por término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, debiendo los interesados dirigir sus instancias, debidamente cumplimentadas, al Sr. Juez de primera instancia de este partido.

Dado en Navalcarnero a 12 de Junio de 1932.—El Juez, Andrés Hernández. El Secretario, Julio Salas.

JO—9331

PUEBLA LARGA

En virtud de providencia dictada en el expediente de inicio de faltas seguido en este Juzgado de orden de la Superioridad, sobre lesiones a Julius Papié, de nacionalidad checoslovaca, se ha acordado se cite a este por medio del presente edicto en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 30 del mes de Junio próximo a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado municipal el cual se halla sito en la plaza de la Libertad (Casa Ayuntamiento, planta baja), para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y medios de prueba que intente valerse; en la diligencia que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Julius Papié, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firma en Puebla Larga a 21 de Mayo de 1932.—El Secretario, Juan G. Fons.—El Juez municipal (ilegible).

JO—9477

SAN ANTONIO ABAD

Don José Roselló Ribas, Juez municipal de la villa de San Antonio Abad del partido de Ibiza.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal se anuncia su provisión a concurso de traslado, por el primer turno, en la forma prevista en el Real Decreto de 29 de Noviembre de 1928 y Reales órdenes de 9 de Diciembre de dicho año y 14 de Julio de 1930, a fin de que los aspirantes presenten sus instancias debidamente documentadas al señor Juez de primera instancia de este partido, durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la "GACETA DE MADRID" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Se hace saber que la población de este término consta de 4.701 habitantes de hecho y de 5.808 de derecho.

San Antonio Abad a 10 de Junio de 1932.—El Juez municipal, José Roselló. El Secretario, Luis J. Ríquez.

JO—9240

SAN LORENZO SAVALL

Don Juan Solé Mirapeix, Juez municipal de San Lorenzo Savall.

Hago saber: Que estando vacante el cargo de Secretario en propiedad de

este Juzgado municipal, cuyo número de habitantes es el de 1.730, se anuncia su provisión, de acuerdo con el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, modificado por la Real orden de 14 de Julio de 1930, a concurso de traslado entre Secretarios. Los aspirantes que se consideren con méritos suficientes para desempeñar el referido cargo deberán presentar sus instancias documentadas en este Juzgado dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial de la provincia", avisando que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

En el caso de resultar desierto el expresado concurso se ampliará el anterior plazo por quince días más para proveer la mencionada plaza a concursos libres.

San Lorenzo Savall, 13 de Junio de 1932.—El Juez, Juan Solé.

JO—9241

SANLUCAR LA MAYOR

Don Ramón Paduco Romero, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por renuncia del que había sido nombrado, se anuncia su provisión a concurso de traslado con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920, por un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia; debiendo tenerse en cuenta por los que aspiren a tal cargo: presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Juzgado de primera instrucción del partido dentro del indicado plazo; que será preferido el Secretario que tenga mayor número de habitantes la población donde lo venga ejerciendo, como primero de los turnos establecidos en la Real orden de 14 de Julio de 1930; que deberán formular declaración jurada de no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidad que determina la ley orgánica del Poder judicial; ofrecer que, caso de ser nombrado, renunciaría a cualquier otro cargo o empleo que desempeñara y que con él fuese incompatible. Haciéndose constar que el número de habitantes de hecho que tiene esta ciudad es de 4.531 y de derecho 4.515, y que el cargo no tiene más emolumentos que los derechos de Arancel cuando actúe.

Sanlúcar la Mayor, 15 de Junio de 1932.—P. S. M., el Secretario interino, Rafael Serrano.—El Juez, Ramón Paduco.

JO—9481

SAN MARTIN DE VELDEIGLESIAS

Don Laureano Langa Masó, Juez municipal de San Martín de Valdeiglesias.

Por el presente se cita a Juan de Dios Rodríguez Pérez, de veintitrés años, soltero, obrero, domiciliado últimamente en Molina de Segura, calle de la Honda, provincia de Murcia, y a Francisco García Pérez, de veinticinco años, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en Orihuela, en la huerta, para que comparezcan el dia

30 de Junio actual, y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, sita en la calle del Arco, número 1, a la celebración de juicio de faltas correspondiente contra los mismos y otros varios, por faltas contra las personas; bajo apercibimiento de que, si no lo hacen, les parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en San Martín de Valdeiglesias a 16 de Junio de 1932.—El Secretario, José Megía.—El Juez, Laureano Langa.

JO—9478

Don Laureano Langa Masó, Juez municipal de San Martín de Valdeiglesias.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Félix García del Pozo, de treinta años de edad, soltero, empleado, domiciliado últimamente en el Tiemblo (Ávila), calle de Emilio Ortízo; a Mariano García Varas, de veintiséis años de edad, soltero, chófer, domiciliado últimamente en el mismo pueblo, calle del Río; a Mario García Varas, de veintidós años de edad, soltero, mecánico, domiciliado últimamente en el mismo pueblo y en la misma calle de este último; a Jacinto García Varas, de treinta y dos años de edad, domiciliado últimamente en el mismo pueblo, y a Juan del Rus Lemos, domiciliado últimamente en el mismo pueblo, para que comparezcan el dia 1.º de Julio próximo, y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, sita en la calle del Arco, 1, a la celebración del juicio de faltas correspondiente contra los mismos por injurias y otros hechos; bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en San Martín de Valdeiglesias a 16 de Junio de 1932.—El Secretario, José Megía.—El Juez municipal, Laureano Langa.

JO—9479

TALIGA

Don Alejandro Rodger Bernal, Juez municipal de esta villa:

Hago saber: Que no hallándose provisto en concurso de traslado la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en concurso libre y por término de treinta días, en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial, desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la "Gaceta de Madrid".

Esta villa tiene 1.404 habitantes de derecho, y no tiene otros ingresos que los derechos de Arancel.

Los aspirantes a dicho cargo pueden presentar sus solicitudes, debidamente reintegradas, ante el Sr. Juez de instrucción del partido.

Taliga, 14 de Junio de 1932.—El Juez municipal, Alejandro Rodger.

J.C.—9362

TORTUERA

Don Vicente Torrubiano Sanz, Juez municipal de la villa de Tortuera.

Hago saber: Que declarado desierto el concurso de traslación para la provisión en propiedad de la plaza de Secretario de este Juzgado municipal,

se anuncia nuevamente su provisión a concurso libre por término de quince días, para que dentro de dicho plazo a contar de la publicación del presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, presenten los aspirantes sus solicitudes documentadas ante este Juzgado de Tortuera, partido judicial de Molina, provincia de Guadalajara, conforme a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias.

Dado en Tortuera a 10 de Junio de 1932.—El Juez municipal, Vicente Torrubiano.

J.C.—9304

TORRECAMPO

Don Antonio del Rey Campos, Alcaldado Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y cumpliendo con lo ordenado por la Superioridad, se anuncia su provisión en concurso de traslado conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 29 de Noviembre de 1920, pueden los solicitantes que aspiren al mismo presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Juzgado de primera instancia de Pozoblanco dentro de término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Se hace constar que esta villa consta de 3.907 habitantes de derecho y 3.531 de hecho, y que el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel.

Torrecampo, 13 de Junio de 1932.—El Juez, Antonio del Rey.—El Secretario, Fidencio Pezo.

JO—9476

VILLAFRANCA Y LOS PALACIOS

Don Juan Fernández Bustillos, Juez municipal de esta villa de Villafranca y los Palacios.

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por renuncia del que lo desempeñaba, cumpliendo orden de la Superioridad se anuncia su provisión a concurso de traslado en la forma determinada en el Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones vigentes y concordantes de la ley orgánica del Poder judicial, por término de treinta días, a contar desde la inserción del presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo podrán presentar sus solicitudes los aspirantes al cargo, debidamente justificadas, ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Utrera.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafranca y Los Palacios a 8 de Junio de 1932.—El Juez, Juan Fernández. El Secretario, Antonio Calvo.

JO—9319

VILLARES DE ORBIGO

Don Andrés Sastre Tejedor, Juez municipal de Villares de Orbigo, partido judicial de Astorga, provincia de León.

Hago saber: Que en este Juzgado,

por haber sido concedida la excedencia al que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Secretario en propiedad, que ha de proveerse en concurso de traslado y turno de antigüedad con arreglo a las disposiciones del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Reales órdenes de 9 y 29 de Noviembre y 14 de Julio de 1930.

Los que aspiren al cargo lo solicitarán dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y "Boletín Oficial" de esta provincia, del señor Juez de primera instancia de este partido, por conducto y con informe del de igual clase a que pertenezca el pueblo donde preste sus servicios, por medio de instancia debidamente reintegrada, acompañando a ella los documentos justificativos de sus condiciones y méritos.

Se hace constar que este término municipal tiene 1.929 habitantes de hecho y 1.958 de derecho; que la plaza que se provee no tiene otra retribución que la de Arancel, y que para evitar los perjuicios que lo contrario causa al buen servicio se exigirá con todo rigor el deber de residencia, restringiéndose las licencias, que no serán concedidas mientras no quede debidamente atendido el despacho; por lo cual se ruega a los que no se encuentren dispuestos a desempeñar efectivamente el cargo, se abstengan de solicitarlo.

Dado en Villares de Orbigo a 16 de Junio de 1932.—El Juez, Andrés Sastre.—El Secretario suplente (ilegible).
JO—9482

JURISDICCIÓN DE GUERRA

BARCELONA

Don Emilio Escobar Udaondo, Comandante de la Guardia civil, de la primera Comandancia del 21 Tercio, Juez instructor del expediente seguido al ex Guardia civil del 26 Tercio móvil Ramón Cobeta Moreno, por la falta grave de primera deserción simple.

Por el presente cito al mencionado individuo para que comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de la Guardia civil de Las Navas de Tolosa (Barcelona), desde las diez hasta las trece horas, al objeto de ser notificado de la resolución de indulto habida en dicho expediente, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de indulto de 14 de Abril de 1931 (D. O. número 85), y entregarle la cantidad de 187,80 pesetas, importe de la venta de prendas y efectos de su pertenencia.

Barcelona, 3 de Junio de 1932.—Emilio Escobar Udaondo.

JG—1479

JURISDICCIÓN DE MARINA

CÁDIZ

Don José Carlos Camargo y Segardhal, Coronel Auditor de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz y de la causa número 224 de 1931, instruida por deserción del vapor "Santa María" en el puerto de Nueva York, contra Ángel Mariño Cameán, Constantino Torea Piñez y Ramón Sagasti Garrochena.

Hago saber: Que por este mi primer edicto, cito, llamo y emplazo a Ángel Mariño Cameán, para que en un plazo de treinta días contados a partir de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales correspondientes, comparezca ante este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de esta provincia, ante el Juez instructor Coronel Auditor D. José Carlos Camargo y Segardhal, o manifieste el punto de su actual residencia; al objeto de notificarle la resolución recaída en dicha causa y hacerle entrega de su documentación, bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el plazo prefijado le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Cádiz a 21 de Junio de 1932.
El Secretario, José Quiñones.—El Juez instructor, José Carlos Camargo.

JM—1482

CARTAGENA

Don Ginés Sánchez Balibrea, Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor del expediente por pérdida del nombramiento del Cabo del mismo Cuerpo Antonio López Peche.

Hago saber: Que habiéndose acreditado el extravío del referido documento, por decreto auditado del excelentísimo Sr. Vicealmirante Jefe de esta Base naval principal, se declara nulo y sin valor alguno dicho documento, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega a cualquier Autoridad para su remisión a este Grupo de fuerzas.

Cartagena, 25 de Junio de 1932.—El Teniente Juez instructor, Ginés Sánchez Balibrea.

JM—1466

FERROL (EL)

Don Higinio Fernández Prieto, Teniente de navío (E. R. A.), Juez ins-

tructor de la Comandancia de Marina de El Ferrol.

Por el presente hago saber: Que por decreto auditado de la Superioridad de esta Base naval, fecha 1.º de Marzo último, fué declarada nula y sin valor alguno la Cartilla naval de Perfecto Faraldo Suárez.

El Ferrol, 21 de Junio de 1932.—El Juez instructor, Higinio Fernández.

JM—1443

Don Higinio Fernández Prieto, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de El Ferrol.

Por el presente hago saber: Que por decreto auditado de la Superioridad de esta Base naval, fecha 26 de Abril último, fué declarada nula y sin valor alguno la libreta de inscripción marítima de Jesús María Rey Romero.

El Ferrol, 21 de Junio de 1932.—El Juez instructor, Higinio Fernández.

JM—1444

Don Higinio Fernández Prieto, Teniente de navío (E. R. A.), Juez instructor de la Comandancia de Marina de El Ferrol.

Hago saber: Que por decreto auditado de la Superioridad de esta Base naval, fecha 8 de Abril último, fué declarada nula y sin valor alguno la Cartilla naval de Antonio Laureiro Rivera.

El Ferrol, 22 de Junio de 1932.—El Teniente de navío, Juez instructor, Higinio Fernández Prieto.

JM—1452

SEVILLA

Don Martín Carrero Garrido, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor del expediente que por pérdida de su Libreta de inscripción marítima y pase de licenciado, se instruye al inscripto de marinaria, folio número 9 del año 1907 del trozo de Sevilla, José María García Bravo.

Por el presente hago constar, que por Decreto de la Superior Autoridad de la Base naval principal de Cádiz, fecha 27 del corriente mes, se declara acreditado en dicho expediente la pérdida de los mencionados documentos, incurriendo en responsabilidad la persona que los haya encontrado y no los entregue en el Juzgado de instrucción de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Sevilla, 30 de Junio de 1932.—El Capitán Juez instructor, Martín Carrero.

JM—1503